



CONSEJO REGIONAL LEGISLATURA 2022



ACTA DE LA DECIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO - PERIODO LEGISLATIVO 2022, FECHA MIÉRCOLES 06 DE ABRIL DEL 2022, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL, MGT. GERARDO ARENAS MONGE

En Sesión Virtual del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, realizado en la plataforma virtual aplicativo ZOOM, siendo las 02:00 p.m. horas del día Miércoles 06 de Abril del año 2022, el señor Presidente del Consejo Regional Mgt. Gerardo Arenas Monge, hace llamado a los señores Consejeros Regionales para que estén atentos al llamado de lista por parte del Secretario Técnico del Consejo Regional, para iniciar con la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria 2021.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL. - Muy buenos días señor presidente señores Consejeros representantes de las 13 provincias que elegimos democráticamente con voto popular que forman este magno pleno del Consejo Regional del gobierno Regional de Cusco conforme a lo dispuesto por señor presidente voy a proceder a llamar lista de asistencia a esta Décimo Tercera Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy Miércoles 06 de Abril del año 2022, en tal sentido por favor pido estar atentos al llamado de lista:

CONSEJERO REGIONAL, NESTOR NATALICIO LUNA FARFAN	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, EDUARDO VARGAS TRONCOSO	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, NESTOR NATALICIO LUNA FARFAN	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, EDUARDO VARGAS TRONCOSO	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, TOMAS MAMANI QUISPE	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, ROLANDO CORNEJO SÁNCHEZ	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, GERARDO ARENAS MONGE	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, BENICIO TORRES CHIRA	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, LIZETH ALEXANDRA AUCAPURE HUMPIRE	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, JORGE LUIS SEGURA TTITO	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, FELIPE PACURI FLORES	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, MARIA REGINA BECERRA HUANACO	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, NESTOR VELASCO CASTILLA	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS	
CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA	
CONSEJERO REGIONAL, JUVENAL ORMACHEA SOTO	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, BERNARDINO LIPE PERCCA	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, RONALD JAIME GUTIÉRREZ ARANÍBAR	
CONSEJERO REGIONAL, JUVENAL ORMACHEA SOTO	PRESENTE;
CONSEJERO REGIONAL, BERNARDINO LIPE PERCCA	
CONSEJERO REGIONAL, RONALD JAIME GUTIÉRREZ ARANÍBAR	PRESENTE;

Muy bien están en este momento 18 Consejeros Regionales, por tanto, existe quorum reglamentario de Ley para que su presidencia de por instalarse e iniciada esta magna sesión.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Gracias señor secretario en ese entender siendo las 2:08 p.m. instalamos esta Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del año 2022.

SR. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA, CONSEJERO REGIONAL. - Cuestión previa presidente, Cristian López.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Consejero Cristian.

SR. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA, CONSEJERO REGIONAL.- Muy buenas tardes presidente, le hago llegar mi cordial saludo y a través suyo a los colegas Consejeros, presidente por favor la sesión no está siendo transmitida, es una sesión pública necesita ser



CONSEJO REGIONAL LEGISLATURA 2022



transmitida a través de la plataforma y le pido por favor que quien genere esta transmisión comparta el enlace a el grupo de WhatsApp del Consejo Regional, gracias.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Muy bien doctor Alex hay que tomar en cuenta, debe ser transmitido es una sesión virtual, no estamos en una sesión presencial en el que ha habido dificultades para el tema de transmisión, solucionen ese tema por favor, luego le solicito a usted señor secretario lea y ponga al conocimiento del pleno si hay dispensas.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Presidente pido por favor un minuto sin embargo bueno un minuto para ver el tema de la transmisión, sin embargo aprovechamos nuevamente para llamar la asistencia con su autorización.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Doctor Alex un segundo, si se está transmitiendo se ha comprobado ya que se está transmitiendo ya no se preocupe más bien siempre hay que estar en coordinación, hay que concluir de llamar la lista de los Consejeros que aún no sean interconectado.

SR. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente comparte el enlace a través del cual se está transmitiendo por favor.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Ya está compartido al grupo de asistentes señor Consejero.

SR. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente soy Consejero no asistente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Lo compartiré también para los Consejeros no se preocupe. Doctor Alex por favor reitere la asistencia.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .-

CONSEJERO REGIONAL, BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS

PRESENTE;

CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA

PRESENTE;

CONSEJERO REGIONAL, RONALD JAIME GUTIÉRREZ ARANÍBAR

CONSEJERO REGIONAL, JUVENAL ORMACHEA SOTO

PRESENTE;

CONSEJERO REGIONAL, BERNARDINO LIPE PERCCA

CONSEJERO REGIONAL, RONALD JAIME GUTIÉRREZ ARANÍBAR

PRESENTE;

Presidente están al cien por ciento los Consejeros.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Muchas gracias señor secretario, tenemos algunas interferencias los que estamos en el Consejo Regional esperemos vuestra comprensión colegas Consejeros, ponga a conocimiento del pleno si existe dispensas o no señor secretario.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- No presidente como retiro están al cien por ciento los Consejeros.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Si a veces presentan también y se hacen presentes también, muy bien inmediatamente de lectura a la convocatoria correspondiente señor secretario.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Muy bien presidente convocatoria a Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco período legislativo 2022, el presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco de conformidad con lo establecido por el artículo 25 concordada con el inciso C del artículo 24, artículo 50, artículo 90 y 97 del Reglamento del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRCUSCO en concordancia con literal B del artículo 14 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales les convoca a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco período 2022, la misma que se desarrollará de manera virtual conforme al siguiente detalle: fecha miércoles 06 de abril del 2022, hora 2:00 p.m. agenda: primer punto de la agenda presidente pedido de suspensión en el cargo de Consejero Regional de Cusco representante de la provincia de Anta, que recae en la persona de Eduardo Vargas Troncoso ello en referencia del Oficio N° 094-2022-GRCUSCO/CRCP, el Oficio N° 015-2022-CRC/GRC-CRC/COEDRCR y el Oficio N° 084-2022-GRCUSCO/CRC a esta agenda presidente están incorporadas también por autorización del Consejo Regional dos agendas pendientes de la anterior sesión llevada a cabo el día lunes, es referido al dictamen N° 004-2022-GRCUSCO/CRC-COPPATA sobre el dictamen que recae en el Acuerdo Regional que propone aprobar la priorización de dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del texto único ordenado de la Ley N° 29230, ello a cargo de la comisión ordinaria de planificación, presupuesto, acondicionamiento territorial y administración, igual forma un segundo punto de la agenda anterior incorporada a la presente sesión referido al proyecto de Acuerdo Regional que propone dejar sin efecto de Acuerdo del Consejo Regional 82-2020-CRC/GRCUSCO para la realización de sesiones ordinarias presenciales y sesiones extraordinarias no presenciales del Consejo Regional del Cusco únicamente durante el período de vigencia de estado de emergencia nacional declarado por Decreto Supremo N° 16-2022-PCM ampliatorias, modificatorias y normas conexas, por lo expuesto sírvase tramitar dicho proyecto en la presente sesión, sin otro en particular aprovecho la oportunidad para expresar mis más sinceras consideraciones, atentamente el magíster Gerardo Arenas Monge, presidente del Consejo Regional período 2022, en tal sentido son tres agendas para la presente sesión señor presidente, señores Consejeros.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Gracias señor secretario, bien debemos empezar con el primer punto para lo cual solicito a usted señor secretaria pueda dar lectura al Oficio de referencia N° 094 posteriormente el Oficio N° 015 y luego el Oficio N° 084.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente Eduardo Vargas, presidente solicitó cuestión previa y se me acceda el tiempo pertinente para plantear esta cuestión previa por favor presidente como en este caso el imputado o el atribuido con este primer punto de la agenda por favor señor presidente y a través de usted al pleno del Consejo Regional.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Adelante Consejero Eduardo.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias señor presidente, un previo cordial saludo a usted, a los señores Consejeros, señores funcionarios que están presentes y al público general que están presentes el día de hoy en esta sesión extraordinaria, por tanto señor presidente en mi intervención y en esta parte solicitó presidente se me explique y explique al pleno del Consejo de parte de los solicitantes de la suspensión o desde la presidencia del Consejo Regional o desde los asesores del Consejo Regional ¿cuál es el debido procedimiento en el cual se me va a tratar la respuesta de la suspensión? y después de su explicación se me corra traslado para la correcta defensa, ni el artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ni el artículo 31 del Reglamento Interno de Organización y Funciones señalan cuál es el debido procedimiento, en qué consiste, quien fundamenta el pedido de suspensión y por qué tiempo, como debo hacer mi descargo por escrito, oralmente por cuánto tiempo, que tiempo tendrá mi abogado para ejercitar mi defensa, puedo presentar pruebas en mi defensa, en que momento por escrito y previamente a la sesión o en el acto de la defensa oral o como se hará el debate, quienes intervienen o por cuánto tiempo, nada está escrito ni el suscrito, ni los Consejeros Regionales sabemos en qué atenernos, cuál es el procedimiento de suspensión a seguir nada está claro señor presidente, por lo tanto no se puede proceder al debate de suspensión si es que previamente no se señala el procedimiento a seguir en el artículo 31 del RIOF es una copia del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no lo reglamentan de lo contrario es decir de tratarse el pedido de suspensión sin el debido procedimiento que reclamó se estaría atentando al principio de legalidad, al principio del debido procedimiento y a la legítima defensa que tengo derecho, en ese entender también solicitó previamente se decida sobre la cuestión previa solicitada conforme a lo establecido en el artículo 60 del reglamento, prueba de todo esto que estoy sustentando señor presidente, prueba



de ello es que en la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional en su primer punto dice informe de sentencia de vista por mayoría contenida en el expediente judicial tal cual sobre el caso del delito peculado doloso simple el cual no corresponde y a la fecha tiene como sentencia a la persona hoy Consejero Regional Eduardo Vargas contexto que se encuentra en los alcances de los presupuestos de vacancia, entonces señor que he solicitado a través del Oficio N° 080, solicitando suspensión del Consejero Regional Eduardo Vargas en cuyo fundamento de hecho dice señor presidente en cuyo fundamento dice se sustenta el informe N° 01-2022 de la comisión de asuntos legales y exactamente de los asesores, para lo cual señor presidente de esta solicitud que dice el informe, que dice el informe en sus conclusiones en atención a los fundamentos precedentes expuestos corresponde iniciar que la sentencia emitida bajo la resolución N° 22 de fecha 07 de diciembre del año 2021, en la segunda sala penal de apelaciones Cusco expuesto número total por el delito de peculado doloso simple tiene que a la fecha como sentenciado a la persona Eduardo Vargas se encuentra dentro de los alcances de presupuestos de vacancia, suspensión cargo de Consejero Regional, 3.2 corresponde solicitar de modo escrito al pleno del Consejo Regional la vacancia al cargo suscrito por un mínimo del tercio total de Consejeros Regionales o a la suspensión al cargo debidamente fundamentada en el sustento probatorio correspondiente, la misma que podrá ser tramitada de modo personal o colegiada por los propios Consejeros Regionales con el cumplimiento de los requisitos para tal fin establecidos y que fueran enunciados en el presente, 3.3 conforme también fuera indicado luego de lo dispuesto a la vacancia o suspensión de Consejero Regional corresponde poner en conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones, donde en el punto 3 y 2 se corre traslado para acciones correspondientes, para acciones correspondientes pero no se me indica todo lo que he planteado, simplemente me corren el Oficio indicado y el Oficio indicado de suspensión no tiene los fundamentos tampoco tiene el debido procedimiento al cual correr traslado, por otro lado con el Oficio N° 084 señor presidente que es de fecha 30 de marzo del año 2022 dice precise fecha y horario de desarrollo, entonces si todavía yo estoy con este Oficio que precisan nada menos solo el horario y la fecha, en todo caso dentro del TUO tengo todavía el plazo considerado para yo correr mi traslado inclusive debidamente y absteniéndome a las cosas, porque aquí dentro del TUO que dice señor presidente para actos de cargo del administrador requeridos por la autoridad como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deben pronunciarse dentro de los diez días de lo solicitado, entonces señor presidente lo que debidamente estoy planteando y estoy aclarando con los documentos correspondientes que no se me ha corrido el debido sino me ha aplicado el debido procedimiento porque no he encontrado ni en el artículo 30 ni en el artículo 31 del reglamento interno el debido procedimiento a los cuales estoy planteando que se me expliquen y luego de explicarme se me corra traslado para poder plantear y que se haga el debido procedimiento a mi persona, señor presidente ampliare esto cuando sea necesario y por tanto solicité y nuevamente reiteré a solicitar los argumentos que van en el juicio a prestar todas las garantías del caso y caso contrario mi persona tiene derecho también a retirarse, porque no puedo entrar yo en el fuego de la ilegalidad del abuso de derecho, señor presidente por tanto se me corra también todo lo solicitado también en este momento y a través de su presidencia a las personas que se ha indicado, muchas gracias presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Bien ha sido amplio usted en su petición, al mismo tiempo tiene todo el derecho de exigir la aclaración del procedimiento de ésta. ¿me escuchan colegas? Por favor reitero Consejero Eduardo usted tiene todo el derecho de solicitar la explicación, la aclaración respecto al procedimiento de cómo va a ser esta sesión para eso nosotros tenemos nuestros asesores legales quienes también nos han ido orientando, nos han estado asesorando para qué sé convoque esta sesión y se pueda definir primero el pedido de los Consejeros o la solicitud de los Consejeros Cristian Javier López y María Regina Becerra quienes con Oficio N° 080 del 20200 con fecha 14 de marzo del 2022 solicitan o solicitamos dice la suspensión de cargo del Consejero Regional del Gobierno Regional Cusco Eduardo Vargas Troncoso, esto se puso al conocimiento de usted y de todo el pleno en una sesión en el cual hemos quedado en que nosotros convocaríamos a una nueva sesión para determinar y posteriormente también se presentó otro Oficio con fecha 24 de marzo el Oficio 015, en el cual los Consejeros de la comisión ordinaria de ética disciplina y reglamento del Consejo Regional también solicitan suspensión en el cargo y remiten proyectos de Acuerdo Regional inclusive, entonces en el marco de estas peticiones y en el marco de nuestro reglamento de organización y funciones nosotros hemos hecho la convocatoria y como usted manifiesta también por su derecho le hemos hecho llegar a



través de un Oficio todos estos documentos que usted mismo lo ha narrado respecto a se corre traslado para acciones correspondientes el Oficio es el 084 posteriormente con el Oficio 094 se le precisaba la fecha que era para hoy mismo pero era para las nueve de la mañana, había algunos contratiempos por el cual con el Oficio 0106 variamos precisamos el desarrollo de la sesión para hoy a las dos de la tarde, documentos que seguramente tiene usted también conocimiento y respecto a todo esto es necesario que nos orienten porque en el reglamento de organización y funciones no nos da ninguna ningún procedimiento, ninguna orientación de cómo debe ser este proceso de suspensión o vacancia que de Acuerdo a la Ley debería llevarse, en ese sentido tenemos nuestro asesor Miguel a quien le voy a ceder cómo va a ser el procedimiento de esta sesión para que nos pueda orientar y en ese marco nosotros también podemos trabajar, aclarando y usted también lo ha indicado el artículo 31 en el C de nuestro reglamento de organización y funciones dice la suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional por mayoría del número legal de sus miembros con observancia al debido procedimiento y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, se efectúa en un periodo no mayor de 120 días calendarios en el caso de los literales a y b y en el caso del literal c hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada, en todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de la sentencia, de ser absuelto en el proceso penal el suspendido reasumirá el cargo en caso contrario el Consejo Regional declarará su vacancia de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, bien entonces cedemos la palabra para que pueda aclararnos y orientarnos sobre el procedimiento de esta sesión respecto a la agenda por el cual se ha convocado, doctor Miguel adelante.

ABG. MIGUEL ANGEL CHACON, ASESOR DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien buenas tardes señor presidente, señores Consejeros ¿se me escucha?, si respecto a la consulta realizada.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Señor presidente, solicitó también presidente este se me dé, para en esta parte de cuestión previa este el uso de la palabra a mi abogado respectivo a quien le están expulsando de esta sesión.

SR. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente que pasa porque están interrumpiendo sin autorización.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Haber Consejero Eduardo usted ha tenido todo el tiempo necesario, se le ha escuchado también se le va a dar la oportunidad en su momento, está en la palabra el abogado Miguel.

SR. TOMAS MAMANI QUISPE, CONSEJERO REGIONAL.- Señor presidente es normal que debe de llevarse a cabo nuestra sesión del Consejo no podemos desnaturalizarlos se supone cuando se va a sustentarse los documentos el compañero Eduardo Vargas todo derecho va a tener defensa, incluso de Acuerdo a la norma que existe incluso de ahí términos de plazo que va tener que interponer, recurso de defensa o apelación contra cualquier documento que puede salir dentro de este Consejo Regional, en ese sentido pero que creo que estamos desnaturalizando nuestra sesión que debería ser normalmente sesionado y también seguramente van a tener tiempo y bajo autorización probablemente también el, si ahí tiene un abogado podrá previa aprobación será aceptado no creo que podemos desnaturalizar nuestra sesión, señor presidente eso nomás le quiero participar, muchas gracias.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Si Consejero, por eso el pedido del Consejero Eduardo ha sido en cuestión previa de que se le aclare, se le explique el procedimiento y el abogado Miguel va a hacer esa aclaración, todavía no hemos entrado a los pedidos, a la sustentación de propuestas vamos a ir de hecho en el marco y de Acuerdo que siempre hemos realizado nuestras sesiones.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Muy correcto presidente en esta misma línea solicitó la participación de mi abogado asesor sólo para este tema, no estamos pasando todavía ni a debate ni a sustentación de nada, simplemente es la cuestión previa el que tiene correrse trasladó al Consejo en pleno, por favor señor presidente.



MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Después de la explicación Consejero, adelante Consejero Felipe.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias colega presidente con un saludo cordial a usted y a todos los colegas que participamos creo en su totalidad en esta sesión extraordinaria, hemos escuchado atentamente la posición del colega Vargas, él es muy claro simplemente queremos acá de Acuerdo a lo que nos acaba de solicitar que nuestro asesor un poco informe cuál va a ser el procedimiento o el debido proceso o el debido procedimiento para tratar este tema de la vacancia, el artículo 31 de nuestro RIOF no reglamenta en nada al artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se señala igualmente con observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, justamente estoy con la Ley orgánica aquí eso se establece en el artículo 31 también de la Ley orgánica, el RIOF ha debido en todo caso reglamentar eso ¿cuál es el debido procedimiento?, esa es la aplicación que se está pidiendo y por eso creo considera consideró pertinente la intervención de nuestro equipo de asesoría técnica y legas, muchas gracias a presidente para eso a fin de tratar la cuestión previa solicitada.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Si Consejero Felipe justamente estamos yendo a eso, para eso va a tomar la palabra el doctor Miguel Chacón, ya está autorizado adelante doctor Miguel.

ABG. MIGUEL ANGEL CHACON, ASESOR DEL CONSEJO REGIONAL.- Muchas gracias señor presidente.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Presidente antes va a participar el abogado Michael Huanatico.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Ya bien si se ha cambiado no hay ningún problema, adelante doctor Michael.

SR. VIDAL MICHAEL HUANATICO CONDORI, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL .- Muchas gracias presidente, señores Consejeros muy buenas tardes y a la población de la región de Cusco igualmente, en relación al procedimiento el reglamento del Consejo Regional de Cusco en su artículo 31 establece en forma expresa que el procedimiento para suspensión es la solicitud escrita de suspensión por un Consejero o consejera debidamente fundamentada y con el sustento probatorio correspondiente, lo mismo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que el doctor Pacuri también ha hecho alusión esto es el artículo 31 que establece que la suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, este derecho defensa, bueno en principio verifiquemos el tema de la solicitud existe una solicitud, si existe más de una solicitud porque en la sesión de la tercera sesión ordinaria del Consejo Regional el Gobierno Regional de Cusco esto es el lunes 14 de marzo del año 2022 ya se puso en conocimiento del pleno del Consejo Regional la sentencia de vista mayoría contenida el expediente 216-2017, incluso ante las observaciones efectuadas por el Consejero de Eduardo Vargas Troncoso es que en horas o en plena sesión dos Consejeros presentaron ya una solicitud expresa, una solicitud expresa respecto del pedido de suspensión ya posteriormente el secretario del Consejo Regional también ha corrido traslado a través de presidencia del Oficio 015-2022 respecto de la solicitud de suspensión del cargo y le ha hecho remisión de todos los documentos estrictamente de la comisión ordinaria de ética disciplina y reglamento del Consejo Regional inclusive mediante Oficio 084-2022 el presidente del Consejo Regional esto es el Magister Gerardo Arenas Monge le ha remitido las solicitudes de suspensión en el cargo petitionado por dos Consejeros esto es los Consejeros Cristian Javier López Zereceda y María Regina Becerra Huanaco consecuentemente el debido procedimiento si se estaría cumpliendo y respecto al derecho de defensa al que tiene derecho constitucionalmente el Consejero Eduardo Vargas Troncoso en efecto en este acto incluso el mismo está solicitando autorización para que su abogado de su libre elección participe en la presente sesión consecuentemente, tácitamente accediendo de que el procedimiento que se ha implementado es el correcto de lo contrario él tiene todas las facultades para poder presentar en su oportunidad el recurso de reconsideración o de apelación que viere por conveniente, en este orden de normas señor presidente, señores Consejeros



existe con mayor amplitud fundamentada porque se trata de una sentencia judicial que no merece una interpretación por parte del Consejo Regional sino sólo y únicamente de verificar si estamos o no ante una sentencia de segunda instancia los detalles de la, de los extremos de la sentencia si ésta es pasible de ser anulada o no, van a ser observadas o resueltas en su oportunidad por los entes competentes en este caso la corte suprema si el caso hubiese interpuesto el recurso de casación correspondientes consecuentemente en forma colegiada nos encontramos presentes todos los asesores incluido el doctor Alex Martin es que consideramos que el procedimiento establecido en el artículo 31 del reglamento de organización, del reglamento del Consejo Regional el artículo 31 en lo que corresponde al procedimiento de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales se está cumpliendo a cabalidad en el presente caso señor presidente, señores Consejeros, es todo.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien el procedimiento.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Presidente cuestión previa María Regina

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejera María adelante.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Muchas gracias presidente, buenas tardes a usted, nos están siguiendo por la plataforma por ser un tema sumamente interesante y que se tiene que obviar la actitud. Nuestro asesor, Alo perdón se me escucha presidente, quiere interrumpir el Consejero Felipe tiene la palabra por mi parte presidente.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Si se le escucha.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejera María ha habido interferencia, por eso el Consejero Felipe ha llamado la atención que dejen de interferir, yo quisiera solicitar a usted continué por favor y Consejeros, asistentes que están cerca por ahí ya pues desactivar su micrófono están interfiriendo el trabajo, adelante consejera.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Gracias presidente voy acotar a todo lo que ya ha manifestado nuestro asesor el doctor Vidal, el artículo 31 de procedimientos se está cumpliendo, la solicitud ha sido presentada por el Consejero López y por la consejera María Regina y también en el literal b del artículo 31 indica el Acuerdo será adoptado por mayoría absoluta del número de miembros del Consejo y esto mismo está ratificado en el artículo 63, si estamos a la mano con el RIOF por favor me gustaría que lo vena, allí también claramente indica en el artículo 63 a que se refiere la mayoría absoluta, este de la mayoría absoluta, la mayoría absoluta que viene a ser la misma mayoría legal cuando la votación sobre un asunto sometido requiere de la mitad más uno del número legal de Consejeros Regionales asistentes, esa parte también hay que tener en consideración eso se refiere, luego habla de que el literal C la suspensión es declarada en primer instancia por el Consejo Regional por la mayoría del número legal de sus miembros con observancia del debido procedimiento que ya se está haciendo el debido procedimiento, ese es el procedimiento y el respecto al ejercicio del derecho porque vamos a permitir que intervenga también este el señor asesor, yo presidente quisiera que no se confunda a la población y a los que no somos abogados porque no somos pues este eruditos en la materia, sin embargo aquí lo que fundamentalmente presidente se va tratar en la sesión es de que exista una votación, un Acuerdo del pleno del Consejo en referencia a dos sentencias emitidas ya por el jurado este perdón por el Poder Judicial, nosotros como Consejeros no tenemos la capacidad de revisar, de observar, de cuestionar estas sentencias por tanto el debido procedimiento del respeto al ejercicio del derecho del imputado no va a estar fundamentado en base a la sentencia nosotros no podemos hacer eso estaríamos desacatando un mandato u orden judicial o estaríamos de repente este trasgrediendo la o este estar insertos en la omisión de funciones o en la intromisión a la labor jurisdiccional del Poder Judicial entonces eso es fundamentalmente lo que nosotros vamos a hacer inclusive ya esto debió haberse tratado antes pero hubo observaciones del Consejero, yo más bien yo me iría al lado ético personal porque éste también es un claro ejemplo del alcalde actual del Cusco el señor Boluarte ya tiene dos sentencias consentidas, el Consejero Vargas no esto está en casación la suprema mientras



la suprema defina no dé su veredicto yo por lo menos que haría es retirarme no del Consejo Regional hasta que esto se resuelva porque si no vamos generando todos esos cuestionamientos que tenemos empezando del gobernador no, del gobernador y la sociedad civil en su conjunto, entonces por favor presidente que no se confunda ni a la población ni a los Consejeros no hemos venido a observar la sentencia solamente a cumplir este procedimiento del artículo 31 que es tan bien definido lo que tenemos que hacer nosotros presidente, eso por favor presidente que se cumpla nuestro RIOF y lo que dice también la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, lo que dice el Código Penal, lo que dice la constitución estamos dentro de lo que son nuestras funciones y atribuciones, gracias presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien consejera creo que usted prácticamente ya lo ha sustentado la petición que ha firmado con el Consejero Cristian más, el Oficio N° 080, sin embargo vamos a hacer lo siguiente para que quede claro, va a sustentar el Consejero Cristian y consejera María respecto a su petición concretamente y luego sustentara la petición del presidente de la comisión de ética que también ha presentado inclusive con un proyecto de Acuerdo Regional y seguidamente el Consejero Eduardo tendrá el derecho de poder sustentar su defensa, explicar las razones y posteriormente tendremos pues la participación también de los Consejeros y consejeras que desean participar y llegaremos a la votación correspondiente, ese es en términos generales el procedimiento que vamos a seguir, aunque eso no está así en la, en nuestro reglamento de organización funciones, seguidamente para no dilatar mucho tiempo Consejero Cristian quisiéramos que usted como el primer juntamente que la consejera María como el primer solicitante pueda también aclarar las razones por el cual ha solicitado la suspensión de cargo del Consejero Regional Eduardo Vargas Troncoso, adelante usted.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente por favor lo que estoy solicitando es que se me aclare el debido procedimiento y no estamos discutiendo el artículo 31 ni el artículo 30, presidente tampoco hay estas cuestiones aquí de lo que dice que claramente señala y que no es abogada, sin embargo aquí presidente en el artículo 31 se dice solicitud de suspensión por consejera o Consejero debidamente fundamentada y cuál es el fundamento que adjunta en el pedido de suspensión acaso presidente no es el informe que ha lectorado del en este caso de los asesores del Consejo Regional, ese es el debido o el fundamento o debidamente fundamentada lo que hace la petición los Consejeros que sustentan mi suspensión, lo que estoy pidiendo es que demuestren lo que me han corrido traslado cuando, como debo yo presentarme para en este caso yo hacer mi defensa correspondiente y no se vulnera el derecho, eso es lo que estoy solicitando cuando, como entonces ahora si nos basamos en eso el último Oficio que me han cursado el Oficio 94 todavía yo estoy en los marcos de mí, de correr traslados también de mi defensa hasta el día 12 de abril, entonces están vulnerando el derecho o no asumiendo esto, por eso he solicitado también la participación si va a ser sólo de mí o voy a poder participar en esta etapa con mi abogado tampoco dice eso, entonces solamente por voluntad estoy diciendo si puede solamente a esta cuestión previa agregar algo mi abogado, no al debido o en este caso no a la imputación de suspensión o vacancia, sino simplemente al debido procedimiento, eso es lo que estoy pidiendo señor presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejero ya se le ha dicho cuál es el procedimiento ya no hay por qué estar perdiendo el tiempo

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Presidente cuestión previa María Regina.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejera María creo que ya les he indicado de que ustedes van a sustentar el fundamento, las razones porque han solicitado la suspensión del cargo al Consejero Regional que está totalmente claro que es la sentencia no hay otra.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Presidente reitero mi pedido con las disculpas del caso y con respeto a usted.



MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Adelante

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Sí muchas gracias presidente haber nos serenamos un poco y aclaremos el tema vuelvo a repetir aquí nosotros estamos cumpliendo el procedimiento para la suspensión, hemos presentado nuestra solicitud escrita de suspensión el Consejero López y mi persona, el Acuerdo dice en el literal b que será adoptado por mayoría absoluta con el número de miembros del Consejo también mayoría legal que vendría a ser la mitad más uno de los asistentes, luego dice con observancia al debido procedimiento y al respeto al ejercicio de derecho, que estamos haciendo cumpliendo el procedimiento porque también está ahí su abogado y va tener uso de la palabra, nadie le va a negar, sin embargo reitero nosotros no tenemos porque este ser esté cuestionados en el tema por ejemplo de 120 días calendarios, lo que dice no mayor a los 120 días calendarios hemos podido hacerlo a los dos días, al día siguiente de haberse emitido esta sentencia, perdón de Acuerdo al literal a y b, lo hemos podido hacer no, entonces tampoco aquí se trata de cuando, como, tengo hasta el 12 de abril, que mi abogado va a agregar en mi defensa, yo no sé qué va a defender, lo único que nosotros vamos a hacer una votación en base a una sentencia aprobada por un juez del poder judicial, esta es una Ley orgánica del poder judicial que establece claramente que las sentencias son de estricto cumplimiento y no son materia de revisión e interpretación entonces yo no sé qué le va a defender el abogado o el señor abogado perdón, pero vamos a permitir no, que se dirijan eso por favor no dilatamos el tiempo, no confundamos las cosas con calma y serenidad vuelvo a repetir si yo fuera el Consejero Vargas no me sometería a todas los cuestionamientos de toda la sociedad y el propio gobernador, no estaría yo poniendo en riesgo la integridad, la honorabilidad del pleno del Consejo, yo si hubiera retirado hasta que salga la sentencia o la aprobación de su apelación que ha hecho a la suprema en Lima no, sale eso me reincorporo o qué dirán no, yo si hubiera tomado esa actitud de tal manera que resguardaba la integridad, la transparencia de mí pleno del Consejo Regional y asimismo de los integrantes que son del pleno, gracias presidente con ese concluido, creo que ya cuando nos corresponda haremos nuestro informe, gracias presidente.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- La palabra presidente en relación a la cuestión previa que ha solicitado el Consejero Vargas.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Colegas porque no permiten ustedes el desarrollo normal de nuestra sesión, están interrumpiendo a cada rato cuando todavía no hemos iniciado el sustento del pedido de los Consejeros y de la comisión de ética, nos estamos desesperando y no sé a qué vamos a llegar.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente disculpe Eduardo Vargas.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejero Eduardo tiene toda la razón para poder sustentar o para poder hacer su defensa correspondiente en su momento.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente justamente para ejercer mi defensa.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejero Pacuri adelante.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Muchas gracias presidente, en realidad preocupado por qué nos estamos acostumbrando a llevar las sesiones de manera muy informal sin cumplir nuestros propios reglamentos, etcétera y esto no está bien, en este caso yo estoy de Acuerdo y lo digo anticipando mi opinión con declarar la suspensión del cargo porque existe una sentencia, sin embargo para esto debemos cumplir con el debido procedimiento, presidente en mi primer intervención acá tengo tanto la Ley orgánica como el RIOF, el artículo 31 de ambos dispositivos hablan del debido procedimiento, está bien se ha presentado la solicitud por ejemplo en el punto B dice el Acuerdo será adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus



miembros y la colega María Regina ha ido al artículo 63 y nos dice que la mayoría absoluta es la mayoría legal que está establecido en el artículo 63 y que es la mayoría legal cuando la votación sobre el asunto sometido requiere de la mitad más uno del número legal de Consejeros Regionales asistentes, acá en los resultados de la votación no existe mayoría absoluta, ¿cuál es la mayoría absoluta? ¿la mayoría legal?, esa es la interpretación de la colega María Regina pero yo soy abogado y yo no puedo llegar a esa conclusión, desde mi punto de vista incluso la mayoría absoluta podía tener identidad con mayoría calificada pero no con la mayoría legal, entonces estas cosas que son confusiones de nuestro propio RIOF que debe ser mejoradas no, tienen que quedar claras, ahora reitero nuestro abogado asesor ha hecho un recuento de lo que establece el artículo 31 de nuestro RIOF y en el artículo 31 después de la solicitud de suspensión presentada, etcétera como se ha hecho, la suspensión se declarará en primera instancia recién dice allí, mire aquí por ejemplo hay una contradicción mayoría absoluta con mayoría del número legal de sus miembros, número legal de sus miembros ¿cuál es el número legal de sus miembros?, me imagino que 11 menos, más no sé y luego dice con observancia al debido procedimiento ¿Cuál es pue el debido procedimiento? cuanto el abogado por ejemplo en qué momentos va a intervenir, se le autoriza, no se le autoriza, como, etc. yo lo tengo claro, este asunto va a llegar sí o sí al Jurado Nacional de Elecciones no y no vaya a ser que el jurado observe precisamente estas cosas que las está planteando el Consejero Vargas antes del debate del punto de agenda que es la suspensión, yo creo que hay que evaluar tenemos que tomar decisiones claras, correctas, no imponer cosas que no están dentro del marco de este la Ley, la doctrina inclusive, si es que hay vacíos en nuestro reglamento vamos al texto único ordenado de la Ley del procedimiento administrativo general que es la norma rectora no de la Ley 27444, ahí podríamos salvar algunas por ejemplo estoy viendo acá cuando establecemos sobre sobre, cuando los funcionarios no se presentan, etcétera establecemos un procedimiento ¿para qué? para la interpelación no y acá en el período interpelación a, b, c, d, e, f no, está claro el procedimiento pero en el artículo 31 simplemente se dice de Acuerdo al debido proceso, yo no entiendo cuál es este debido proceso si no existen las reglas de juego claros simplemente se trata de eso y de otro lado presidente no, esté yo creo que debe procederse a este no tengo ahorita acá el artículo pertinente de no, pero las cuestiones previas deben votarse no es que usted lo escucha y simplemente éste ya hay que pasar a otro punto no, la cuestión previa planteada oportunamente, etc. y sustentada debe votarse previamente si se admite la cuestión previa o no, si no se admite la cuestión previa entonces pasaremos al debate del fondo de la agenda, eso es cuánto quería intervenir, presidente muchas gracias.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente Eduardo Vargas.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejero Pacuri voy a aclarar, está totalmente claro de Acuerdo a nuestro reglamento de organización y funciones de cómo debemos proceder, existen las peticiones incluso además de la comisión de ética también de dos Consejeros y estamos procediendo de Acuerdo a nuestro reglamento de organización funciones, no hay otro procedimiento dentro de este reglamento, entonces inmediatamente concluida la sustentación de los que han solicitado la suspensión pasamos al debate y también pasamos a que sustente o a que tenga que este el Consejero Eduardo hacer su derecho de defensa y posteriormente la votación ¿cuál sería el otro procedimiento?, no hay otro de Acuerdo a nuestro reglamento de organización y funciones.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente, presidente Eduardo Vargas.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Adelante Consejero Eduardo.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente solicitó expresamente que se lea el artículo 60 del reglamento interno de organización y funciones del Consejo Regional y a la vez y como segundo el aporte de mi abogado para este retirarme de esta sesión porque no quiere hacerse caso a lo que estoy solicitando, simplemente se está señalando el artículo y donde no hay un debido procedimiento en el cual yo he solicitado cómo es que debo ejercer mi defensa, yo no estoy obstaculizando ni mucho menos lo que señala algún Consejero, yo quiero



ejercer mi derecho de defensa simplemente trasladando y haciendo correcto el orden procedimental para que yo sea notificado correctamente en las fechas, con los pedidos y eso es lo que quiero para que ejercer mi defensa, ahora si el abogado dice que me han corrido el traslado del día tal, entonces de Acuerdo al TUO tengo todavía eso es lo que he señalado días hábiles para yo ejercer mi traslado también para que ejercer mi defensa, entonces se está rompiendo si, lo que quiero es eso que se lee el artículo 60 y luego este para solamente aclarar y advertir en este punto lo que va a ocurrir qué es lo que no quiero con los caprichos que hacen qué es lo que no quiero que ocurra, yo no me estoy aún defendiendo del tema si es legal o no es legal, si ya está en qué instancia, qué instancia, si la instancias es la correspondiente no, yo lo que estoy pidiendo es que se me haga un debido procedimiento en este caso es lo que estoy solicitando presidente y por tanto solicitó esas dos cosas se lea el artículo 60 del reglamento interno y a la vez también tenga de repente un minuto, dos minutos de participación mi abogado y en ahí me retiraré de esto, si no se da mi pedido señor presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Correcto Consejero tiene todo el derecho para poder participar con cuestión previa solicitar la lectura de un artículo de nuestro reglamento o de otras normas también en ese entender doctor Michael aclare usted respecto al debido procedimiento y otras observaciones que ha hecho también el Consejero Pacuri y luego de lectura al artículo 60, adelante usted.

SR. VIDAL MICHAEL HUANATICO CONDORI, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL .- Muchas gracias señor presidente, saludar a través suyo a los Consejeros Regionales en relación al debido procedimiento debemos de reiterar que lo que se requiere y eso establece no solamente el reglamento del Consejo Regional sino la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales es la solicitud y se ha indicado con mucha saciedad y amplitud de que existen solicitudes que datan incluso del día 14 de marzo del presente año y los mismos que han sido reiterados en varias ocasiones como también lo ha referido el Consejero Eduardo Vargas y respecto de la fundamentación a la que se ha hecho alusión también debemos de precisar en este extremo incluso ya el Jurado Nacional de Elecciones se ha pronunciado, esto es en el expediente 2022-00241TUMBES del 24 de febrero del 2022, donde ha establecido que en relación a la fundamentación y al sustento probatorio que establece nuestro RIOF y establece también la Ley orgánica en el numeral 2.15 ha establecido expresamente para su configuración así indica lo voy a leer expresamente, para su configuración basta con que se demuestre que contra la autoridad cuestionada se dictó una sentencia condenatoria en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad, siendo innecesaria la verificación de otros recursos interpuestos ante otra instancia judicial además su naturaleza no amerita que el Consejo dilucide si la decisión del órgano judicial es correcta o no, respecto del cuestionamiento al artículo 31 por parte de Consejero Pacuri, esto es el artículo 31 del reglamento del Consejo Regional que el procedimiento para la suspensión es el siguiente dice el Acuerdo será adoptado por mayoría de miembros del voto absoluto, la mayoría.

SR. JUVENAL ORMACHEA SOTO, CONSEJERO REGIONAL .- Presidente que se repita la última parte de la intervención, no se ha escuchado porque no hay audio.

SR. VIDAL MICHAEL HUANATICO CONDORI, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL .- Absoluta el literal B y el número de miembros del Consejo Regional es 21consejeros.

SRA. ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE, CONSEJERA REGIONAL.- Presidente la participación del asesor no se escucha, está interrumpida, mejor ubicación señor presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Continúe desde mayoría absoluta del punto B del artículo 31 del reglamento de organización y funciones.

SR. VIDAL MICHAEL HUANATICO CONDORI, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL .- Muy bien presidente, si tenemos problemas en el tema de internet sin embargo vamos a reiterar respecto del artículo 31 literal b del reglamento del Consejo Regional no habla de



un voto absoluto de los 21 Consejeros sino que el reglamento hace alusión a una mayoría absoluta del número de miembros del Consejo, esto es 11 Consejeros u 11 votos como se tendrían que entender, no 21 votos 21 votos sería pues el voto absoluto al que no hace referencia en ningún extremo el reglamento del Consejo Regional sino reiteramos hace alusión a una mayoría absoluta del número de miembros y esta mayoría absoluta es 11, respecto al artículo 63 se equipara con el artículo 31 con el literal B cuando hace alusión a la mayoría legal y en este momento en esta sesión se tienen a 21 Consejeros presentes, 21 Consejeros como la parte final de este literal B del artículo 63 indica asistentes, consecuentemente también son 11 los votos que corresponderían para su aprobación si el caso fuera así, ahora bien respecto de la lectura del artículo 60 conforme a la indicación de presidente se hace lectura de la misma, artículo de las cuestiones previas artículo 60 las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedencia del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado, el presidente del Consejo Regional concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación, es esto señor presidente, señores Consejeros.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien está claro, permítanme por favor aclarar, dirigir esta sesión con tranquilidad, no nos desesperemos más bien entendamos que estamos en el marco de nuestro reglamento de organización y funciones, lamentablemente no nos indica ningún articulado sobre un procedimiento específico de cómo deben ser los pasos sólo indica de que basta una petición, una solicitud y esa solicitud debe ser sustentada, debe ser fundamentada incluso en este caso tenemos dos peticiones la petición de los Consejeros Cristian y consejera María todavía del 14 de marzo y la solicitud del presidente de la comisión de ética, ambos plantean la suspensión, es necesario que ellos tengan que sustentar para luego entrar a debate y al mismo tiempo escuchar también al Consejero Eduardo el correspondiente descargo o derecho de defensa, vamos a proceder de esa forma.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente mi solicitado en cuestión previa por favor.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- El de la participación del abogado, cual es el nombre del abogado.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Primeramente, es la lectura del artículo 60 del reglamento interno y el nombre del abogado es el Dr. Eber.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Eber que más.

SR. EBER CHOQUE ESCALANTE, ABOGADO DEFENSOR EDUARDO VARGAS TRONCOSO.- Eber Choque Escalante.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Muy bien vamos a llevar a votación un ratito, Consejero Eduardo para que quede claro ya se ha dado lectura al artículo 60 no vamos a volver a leer. Consejeros presentes en esta sesión podemos autorizar.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente no lo he escuchado, no sé en qué momento se ha dado lectura al artículo 60, doctor Michael por favor.

SR. VIDAL MICHAEL HUANATICO CONDORI, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL.- Muy bien señor presidente, señores Consejeros artículo 60, de las cuestiones previas las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones a efectos de llamar la atención sobre un requisito de procedencia del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado, el presidente del Consejo Regional concederá un máximo de dos minutos para plantear la idea y de inmediato a la someterá sin debate a votación, es la lectura del articulado señor presidente.



MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.-Algo desea aclarar al respecto Consejero Eduardo. Bien como presidente también quisiera solicitar Dr. Michael si tendría la amabilidad de poder leer el artículo 34 del reglamento de organización y funciones.

SR. VIDAL MICHAEL HUANATICO CONDORI, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL .- Muy bien señor presidente artículo 34 del reglamento interno de organizaciones y funciones del Consejo Regional de Cusco son actos de indisciplina cometidos por los Consejeros Regionales literal E abandonar intempestivamente el pleno del Consejo después de haber registrado asistencia al llamado del relator, es la lectura presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Aclarado. Consejeros, señor secretario haga usted la consulta correspondiente para autorizar o desautorizar o no autorizar al doctor Eber Choque Escalante Escalante abogado del Consejero Eduardo Vargas Troncoso para que pueda apoyar seguramente en su defensa, consulte señor secretario.

SR. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente cuestión previa Cristian López por favor va ser breve.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Adelante Consejero Cristian.

SR. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente cuando participa la sociedad civil se le pide sus credenciales, si alguien como veo ya interfirió en nuestra sesión porque ya está conectado, significa que alguien le ha compartido el enlace al señor abogado sin autorización del Consejo, si bien es cierto presidente esta sesión es pública, pero el grupo a través del cual se lleva la sesión no es público, es decir ningún Consejero está autorizado para compartir el enlace del Consejo, si va a participar un abogado solicitaría que muestre sus credenciales, hecho que daría de alguna forma legitimidad a su participación previa autorización del pleno del Consejo, ya lo dijo muy bien el Consejero Pacuri, creo que estamos llevando el tema de forma desordenada necesitamos ordenarnos presidente sin desesperación, gracias.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.-Bien vamos a solicitar el Consejero Eduardo que nos envíe por WhatsApp la credencial del abogado para poder ir a votación, estaremos atentos.

SR. JORGE LUIS SEGURA TTITO, CONSEJERO REGIONAL .- Presidente una cuestión previa.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Consejero Jorge adelante.

SR. JORGE LUIS SEGURA TTITO, CONSEJERO REGIONAL .- Si presidente muchas gracias, saludar a todos los colegas Consejeros, he va a poner en consulta la participación del abogado en estos momentos o ya para el momento que ejerza su derecho de defensa, yo estaría de Acuerdo que sea para el momento que ejerza su derecho de defensa en que pueda participar el abogado que se está acreditando.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Si, va a ser después de la sustentación, pero previa presentación o nos alcanza vía WhatsApp, porque no estamos en una sesión presencial inmediatamente llevaremos a votación para que se pueda autorizar o no autorizar.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Sobre el punto presidente por favor.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Consejero Pacuri.



SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Haber presidente, no estoy de Acuerdo con la posición del Consejero Jorge, el es abogado como yo y sabemos qué derechos tenemos los abogados y en qué momento podemos defender, en una defensa podemos participar en de Acuerdo a los procedimientos que están establecidos en cualquier momento, incluso el hecho de ahorita poner en votación si se acepta o no la participación del asesor del señor Vargas ya es un poco limitar el derecho de legítima defensa y contravenir inclusive a lo que muy vagamente se dice en el artículo 31 de nuestro reglamento, en todo caso hay que dejar claro que no se puede limitar la intervención del abogado ya sea en la cuestión previa o ya sea en el momento de la defensa de los hechos planteados para la suspensión, ese mi punto de vista lo digo con todo el respeto como abogado y no solamente somos varios abogados, somos cuatro abogados creo aquí y sabemos perfectamente ¿qué es debido proceso? ¿cuáles son los principios del procedimiento administrativo? y en este caso este si el reglamento dice como dice su derecho de defensa todavía vamos a votar para autorizar al abogado y si no lo autorizamos ya estamos limitando el derecho defensa, perdóneme, pero prefiero decir mi punto de vista para no al final de repente mi voto va a ser de abstención, gracias.

SR. JORGE LUIS SEGURA TTITO, CONSEJERO REGIONAL .- Presidente solo para aclarar Jorge Segura.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Consejero Jorge adelante.

SR. JORGE LUIS SEGURA TTITO, CONSEJERO REGIONAL .- Presidente muchas gracias, sólo recordar que estamos si un pleno de Consejo Regional y quienes asisten al pleno del Consejo Regional son Consejeros acreditados a nadie se le va a vulnerar el derecho de defensa, entonces la única intención de que usted pueda poner en consideración la participación del abogado del colega Consejero es en qué momento cuando ya se aperture este momento, cuando ya sustente los colegas su pedido, el presidente la comisión de ética supongo que participará el Consejero Eduardo Vargas supongo que hay participará el abogado justamente ejerciendo su derecho de defensa y a nadie se le va a limitar ahorita todavía estamos poniendo las cosas claras y estamos en un pleno del Consejo Regional si no pues cualquier abogado entraría a cualquier sesión de Consejo y estaría interrumpiendo en cualquier momento así que presidente sólo tener las cosas claras para no tener mayores observaciones, gracias.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Bien gracias a usted, Consejero Néstor Luna cuestión previa dos minutos.

SR. NESTOR NATALICIO LUNA FARFÁN, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias presidente, es un tema muy importante y a su vez es delicado, acá debe resaltar la labor profesional de los señores abogados, yo no quisiera contradicciones siempre lo hemos apreciado Consejero Regional Felipe Pacuri entendido en Leyes pero ahora queremos que nos ayude, pero están anuncio de que su votación va a ser para la suspensión ahora ya está diciendo que va a ser este abstención, por favor con el ejemplo se gobierna, queremos que nuestros abogados a quienes los apreciamos mucho nos ayuden a salir de este entrampamiento, para mí este el tema es sencillo este no es, el juicio ya terminado, ha concluido hay una o la segunda sentencia que nada tenemos que ver estos asuntos, si es válida la sentencia o no válida, entonces si no que estaban viendo los procedimientos me va a disculpar este sí los he observado algunos abogados este colegas yo simplemente sentido común y que nos orienten para una mejor votación, gracias presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Bien colegas Consejeros.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL Por favor se ha hecho alusión a mi persona permítame.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. De todas maneras, ya no vamos a permitir ya de repente conversaciones, intercambios de alusiones.



CONSEJO REGIONAL LEGISLATURA 2022



SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL No, no, pero en esta intervención se ha alusión a mi persona presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Estamos dilatando tiempo Consejero por favor vamos a pasar a autorizar o no autorizar al doctor Eber choqué porque ha sido solicitado por el mismo Consejero Eduardo Vargas., señor secretario consulté usted si autorizan o no autorización.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .-

CONSEJERO REGIONAL, NESTOR NATALICIO LUNA FARFAN	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, EDUARDO VARGAS TRONCOSO	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, TOMAS MAMANI QUISPE	NO AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, ROLANDO CORNEJO SÁNCHEZ	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, BENICIO TORRES CHIRA	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, LIZETH ALEXANDRA AUCAPURE HUMPIRE	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, JORGE LUIS SEGURA TTITO	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, FELIPE PACURI FLORES	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, MARIA REGINA BECERRA HUANACO	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, NESTOR VELASCO CASTILLA	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, JUVENAL ORMACHEA SOTO	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, BERNARDINO LIPE PERCCA	AUTORIZADO;
CONSEJERO REGIONAL, RONALD JAIME GUTIÉRREZ ARANÍBAR	AUTORIZADO

Muy bien en consecuencia queda autorizado la participación del profesional Eber Choque Escalante en su calidad de abogado defensor del Consejero Eduardo Vargas Troncoso.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Si, le vamos a ceder la palabra en el momento indicado, por favor envíenos su credencial del documento que le acredita como abogado defensor del Consejero Eduardo por favor.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente ya le envié a su WhatsApp y al del secretario del Consejo Regional también ya envié la credencial correspondiente la creencia correspondiente, sólo debe ser respecto al tema de cuestión previa, no estoy ejerciendo defensa a ningún otro tema presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Haber no le he tomado nota bien se ha entrecortado Consejero Eduardo que es lo que ha pedido.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.-La solicitud de mi abogado es respecto a la cuestión previa presidente, gracias para aclarar.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Presidente y como hacemos los que hemos votado solamente que.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Consejera Maria no está autorizada todavía para que pueda votar. Consejero Eduardo ya está definido el tema de cuestión previa ya hemos dado lectura a los articulados se ha dicho cuál va ser el procedimiento no estamos todavía en el momento de defensa, en ese momento va participar el abogado, Consejero Cristian o consejera María sustenten por favor vuestra petición según el Oficio N° 080.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente yo he solicitado la participación de mi abogado en esta parte de cuestión previa en la otra parte me correrán traslado e igual yo ejerceré defensa pero yo lo que he planteado esta cuestión previa y en



esa parte va a participar mi abogado para aclarar el tema de esta cuestión previa y no quiero tampoco alterar, no es cuestión de capricho presidente, yo lo único que quiero es que se le atribuya y que hagan el debido procedimiento.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Ya bien es su derecho, adelante doctor Eber manifiéstese de Acuerdo a lo solicitado por el Consejero Eduardo.

SR. JUVENAL ORMACHEA SOTO, CONSEJERO REGIONAL .- Cuestión de orden presidente.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Cuestión de orden presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Consejero Juvenal cuestión de orden.

SR. JUVENAL ORMACHEA SOTO, CONSEJERO REGIONAL .- Se ha dado lectura al artículo 60 en el cual se establece un tiempo para plantear cuestiones previas que es de dos minutos, no se está respetando, ya hemos hecho un debate en realidad no se han tratado cuestiones previas en ese sentido señor presidente yo solicito que se respete el artículo 60 y cualquier intervención sea de dos minutos, nada más presidente porque lo estipula claramente el artículo 60 al cual se ha dado lectura hasta por dos veces, nada más presidente gracias.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Correcto, consejera María cuestión previa dos minutos.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Presidente nosotros hemos votado particularmente quien habla ha votado para la intervención del abogado en el debate no en la cuestión previa, la cuestión previa es dos minutos, en dos minutos que nos va a explicar el señor abogado yo no sé, todavía no estamos en debate y estamos autorizando que intervenga el abogado en cuestión previa ¿las previas son para las personas que no pertenecen al Consejo, al pleno?, mi pregunta para los asesores presidente por favor entonces tendríamos que volver a hacer una votación, yo he autorizado para que hable en el momento de su defensa ya en el debate, presidente gracias.

SR. TOMÁS MAMANI QUISPE, CONSEJERO REGIONAL .- Señor presidente cuestión previa.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Adelante Consejero Tomás.

SR. TOMÁS MAMANI QUISPE, CONSEJERO REGIONAL .- Pienso que ya hemos agotado, parece que estamos cayendo a un juego, porque le digo esto porque claramente el colega Consejero Jorge Segura ha dicho para el final o para el inicio y no ha dicho eso, no ha participado quiere decir que estamos cayendo en juego otra vez si nosotros vamos a acceder otra vez vamos a tener otro pedido de repente y eso estamos cayendo el juego y quisiera que sí ya empiece creo que en su momento ha preguntado detalladamente mejor comprendido compañero Jorge Segura que va a ser después de la exposición de los Consejeros solicitantes, nada más.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Bien retomando el artículo 60, las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate, no estamos aún en debate entonces no puede participar el abogado e inclusive nosotros no podríamos ni siquiera manifestar nuestra cuestión previa a pesar de ser Consejeros, sin embargo lo estamos haciendo creo por costumbre, no estamos aplicando adecuadamente nuestro reglamento, entonces vamos a pasar más bien a la sustentación luego al debate, en ese momento participará el abogado Eber para no perder más tiempo por favor, Consejero Cristian o consejera María sustente su petición.



SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Gracias presidente, esta es una carta que nosotros hemos presentado con fecha 14 de marzo del 2022 con Oficio N° 086, en que se fundamenta nuestro pedido de suspensión del cargo de Consejero Regional del Gobierno Regional del Cusco del Consejero Eduardo Vargas Troncoso Consejero por la provincia de Anta en cumplimiento al inciso C del artículo 30, inciso A del artículo 31 del reglamento de organización y funciones es decir del RIOF y la Ordenanza Regional N° 119, en qué razón señor presidente, señores Consejeros nosotros sustentamos, sustentamos en que ya existe un informe de la sentencia de vista en mayoría contenida en el expediente judicial N° 00216-217-83-1001-JR-PE01 sobre el caso del delito de peculado doloso simple que a la fecha tiene como sentenciado al Consejero actual Eduardo Vargas Troncoso, esto se encuentra pues dentro de los alcances de las vacancias a cargos de Consejeros que también está esto reglamentado en nuestro RIOF y lógicamente está dentro de la Ley de gobiernos Regionales también, en ese sentido presidente con Oficio 118 y con el informe 01-2022 también emitido por los asesores, los asesores de la comisión ordinaria de asuntos legales y derechos humanos llegan a la conclusión de este tema de la suspensión del cargo debidamente fundamentado y con el sustento probatorio correspondiente, el Oficio N° 005-2022-NCPP-GAD-CSICIU-PJ que contiene la sentencia de vista en mayoría, esta es la sentencia judicial señor presidente por su intermedio a los Consejeros, esto es largo pero vamos a enumerar una parte que dice condena a Eduardo Vargas Troncoso y Alex Mendoza Muñoz como autores del delito contra la administración pública en la modalidad de delitos cometidos por funcionarios públicos subtipo de cobro indebido (exacción ilegal) según el artículo 383 del código penal en agravio del Estado Peruano por lo que hemos solicitado a su presidencia poner en conocimiento de los integrantes del pleno del Consejo Regional para realizar las acciones correspondientes de Acuerdo a la Ley y en cumplimiento del inciso C del artículo 30 del reglamento interno de organizaciones y funciones del Consejo Regional aprobado también esto señor presidente con el Acuerdo Regional 119-2016-CR/GRCUSCO que señala sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, lo que significa en cristiano señor presidente ha habido una primera, una segunda instancia que ha sido sentenciado por delito doloso el Consejero Eduardo Vargas Troncoso y que bueno no nos consta a nosotros pero por declaraciones mismas en algún informe del Consejero Vargas esto está apelado a la suprema y estamos a la espera justamente de qué la suprema pues indique si da una resolución positiva o negativa, no lo sabemos, pero mientras tanto la Ley claramente indica que debe de ser suspendido que eso es lo único que vamos a ver nosotros aquí en el Consejo Regional, la solicitud escrita de suspensión por, también estamos cumpliendo perdón el artículo 31 del que tanto hemos hablado ahora en la cuestión previa no, que dice que tiene que respetarse el debido proceso y el derecho a defensa y uno de los componentes que tiene para el debido proceso es justamente la solicitud escrita de suspensión por un Consejero o consejera debidamente fundamentado y con el sustento probatorio correspondiente y eso es lo que hemos hecho señor presidente cumpliendo el procedimiento de esta suspensión si se da o no se da eso lo determinará el pleno no, esté hemos cumplido con adjuntar todos los documentos que le he indicado eso es lo que hemos presentado señor presidente, muchas gracias de repente Consejero Cristian si usted se lo permite puede agregar algo más presidente, muchas gracias.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Consejero Cristian si usted desea ampliar algo más, adelante.

SR. CRISTIAN JAVIER LOPEZ ZERECEDA, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias presidente, presidente creo que la consejera Becerra acaba de hacer una sustentación clara sobre el tema, solamente me voy a permitir leer el artículo 30, sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, creo que ese es el único texto que debe ser considerado en esta sesión, nadie solicita que el Consejero argumente si el ministerio público o el poder judicial se equivocó o afirmó su sentencia, en realidad eso correspondía al Consejero realizar en el momento en el que debió haberlo hecho y frente a la entidad a la que debió haberse dirigido, por lo pronto presidente yo considero que ésta es una suspensión que debe ser llevada a votación en seguida, gracias.



MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. Bien Consejero Tomás Mamani Quispe sustente usted el proyecto de Acuerdo Regional donde solicitan suspensión.

SR. TOMÁS MAMANI QUISPE, CONSEJERO REGIONAL .- Muchísimas gracias señor presidente y muy buenas tardes de la misma forma también a todos los Consejeros que están en esta sesión décima tercera sesión extraordinaria del Consejo Regional Gobierno Regional del Cusco, señor presidente en primer lugar quiero iniciar diciendo solamente esta comisión ha tenido la intención de tener de querer hacer cumplir la normatividad que existe más que todo en la Ley orgánica del Gobierno Regional así como también la Constitución Política y otras normas que regulan, que norman la conducta de los gobernadores Regionales así como también Consejeros Regionales, en ese sentido voy a dar inicio correspondiente en su totalidad el Acuerdo Regional que se ha preparado en la comisión de ética en este caso del Consejo Regional, el proyecto de Acuerdo Regional señor presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco los Consejeros Regionales miembros integrantes de la comisión ordinaria de ética, disciplina, reglamento del Consejo Regional en ejercicio de los derechos de iniciativa legislativa previstos en el literal A artículo N° 16 de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional concordante con el artículo N° 37 del reglamento interno de organizaciones y funciones del Consejo Regional del Cusco así como en aplicación del artículo N° 13 del reglamento interno de organización y funciones del Consejo Regional del Cusco presentan ante el pleno del Consejo Regional el siguiente proyecto de Acuerdo Regional: suspender en el cargo del Consejo Regional al representante de la provincia de Anta al señor Eduardo Vargas Troncoso por causal prevista en el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley 28961 que en lo concordante con el literal C del artículo N° 30 del reglamento interno de organizaciones y funciones del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional 119-2016-CRC/GRC.CUSCO, fundamentación fáctica sobre la sentencia del señor Eduardo Vargas Troncoso, el señor Eduardo Vargas Troncoso fue alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchaypujio durante el periodo 2011-2014 y de otro lado el señor Yuri Alex Mendoza Núñez tiene el cargo de confianza de Gerente Municipal durante el mismo período tenía el cargo de funcionario que administraba directamente los bienes y caudales de la entidad, me interrumpe hay alguien que está en con micro abierto le voy a agradecer, en el marco de la inversión pública para el año fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de Chinchaypujio contaba con un presupuesto del proyecto 2 684,000.00 denominado fortalecimiento institucional con financiamiento proveniente del canon minero, recursos que debía ser utilizado exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento del proyecto u obras de infraestructura de impacto Regional y local, ello conforme lo señala en el artículo 6.2 de la Ley del canon minero la Ley 27506, el objetivo del imputado en el caso del ex alcalde distrital Eduardo Vargas Troncoso tiene que ver con la autorización de un pago individuo a favor del entonces al Gerente Municipal Yuri Alex Mendoza Núñez siendo hecho no controvertido que el segundo de los nombrados elaboró en la directiva N° 002-GM-MVCH-2021 cuyo objetivo era regular el otorgamiento de una bonificación por función directriz dentro de la Municipalidad Distrital de Chinchaypujio conforme a la sentencia en primera instancia a través de los medios probatorios actuados en juicio oral se ha logrado acreditar que el marco del año fiscal 2013 la municipalidad distrital de Chinchaysuyo contaba con presupuesto para el proyecto 2 634,000.00 fortalecimiento institucional con financiamiento provenientes del canon cuya base presupuestal fue utilizado para implementar una bonificación a favor de Yury Alex Mendoza Núñez, estos hechos fueron tipificados por el Ministerio Público como delito contra la administración pública en la modalidad de delito contra la administración pública en la modalidad del delito cometidos por funcionarios públicos subtipo peculado simple con conducta sancionada en el primer párrafo del artículo N° 387 del código penal en agravio del Estado Peruano representado por la Procuraduría Pública Anticorrupción del Cusco es por ello bloque con resolución es por ello con la resolución 09 de fecha 07 de julio del año 2021 dictado por el juez del cuarto juzgado penal profesional del Cusco se falló primero: condenar a los acusados Eduardo Vargas Troncoso y Alex Mendoza Núñez como autores del delito contra la administración pública en la modalidad de delito cometido por funcionarios públicos o subtipo peculado doloso simple en grado consumado previsto en el primer párrafo del artículo número 387 del código penal en agravio del Estado Peruano representado por la procuraduría pública especializada en delito de corrupción del funcionario del Cusco, segundo como consecuencia del delito se impone a Eduardo Vargas Troncoso y a Yury Alex Mendoza Núñez cuatro años de pena



privativa de libertad con carácter de efectiva, sin ejercicio provisional de la sentencia determinada a las siguientes reglas de restricción a.- no ausentarse de su residencia sin previa autorización judicial. b.- comparecer cada 30 días al órgano jurisdiccional para informar y justificar sus actividades haciéndose un registro en el sistema biométrico que tiene esta corte. c.- Señalar dentro del plazo de 24 horas emitida el fallo, el lugar de su residencia, número de teléfono y el correo electrónico donde pueda ser ubicado d.- Cumplir con una caución económica de S/ 15,000.000 que cada uno debería cancelar dentro del plazo de cinco días emitidos el fallo, las reglas de conducta las cumplirá el sentenciado bajo apercibimiento de que ante el incumplimiento de cualquiera de ellas se procederá a revocar esta restricción y se emitirá los Oficios para su ubicación y captura. Tercero, se impone a los sentenciados de Eduardo Vargas Troncoso y Yury Alex Mendoza Núñez la pena de cuatro años de inhabilitación para el ejercicio u obtener cargos públicos o funcionarios públicos conforme en lo establecido por el artículo N° 36 inciso 1 y 2 del código penal, girándose el Oficio a la entidad correspondiente para la inscripción de esta pena. Cuarto, se impone a los sentenciados Eduardo Vargas Troncoso y Yuri Alex Mendoza Núñez al pago de la reparación civil por la suma de 47,000.00 que debería ser pagado dentro del plazo de 30 días de consentida o ejecutoriada la sentencia a favor del Estado representado por la Procuraduría Público Anticorrupción del Cusco que se realizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación bajo expreso apercibimiento en caso de incumplimiento se realizará la ejecución forzada, contra la precitada sentencia condenatoria se ha formulado recursos de apelación por parte de la defensa del señor Eduardo Vargas Troncoso la misma que fue sustentada en audiencia de segunda instancia por su abogado logrando demostrar que los hechos no es el tipo penal de peculado doloso simple por apropiación sino el delito de cobro individuo tipificado en el artículo 383 del código penal. ante ello los señores jueces superiores integrantes de la segunda sala penal de apelación del Corte Superior de Justicia del Cusco por mayoría han decidido: Uno, primero. - Declarar fundada en parte el recurso de apelación interpuesta por la defensa técnica de Eduardo Vargas Troncoso. Dos. - Declarar fundada en parte el recurso de apelación interpuesta por la defensa técnica de Yuri Alex Mendoza Núñez. Tres, revocar la sentencia condenatoria contenida en la resolución N° 09 de la fecha 07 de julio del año 2021 dictada por el juez del cuarto juzgado penal unipersonal del Cusco. Cuarto.- Reformular se condena a Eduardo Vargas Troncoso y Yuri Alex Mendoza Núñez como autores del delito contra la administración pública en la modalidad de delito cometido por funcionario público subtipo cobro indebido (exacción ilegal), según el artículo N° 383 del código penal en agravio del Estado Peruano representado por la procuraduría pública especializada en delitos de corrupción de funcionario del Cusco, en consecuencia se les impone dos años de pena privativa libertad suspendida en su ejecución por el mismo plazo sujeto al cumplimiento cabal de los siguientes reglas de conducta a.- Obligación de informar por escrito al juzgado su domicilio real, actual en él en el plazo 15 días desde la lectura de esta decisión b.- Prohibición de ausentarse de su domicilio señalado en autos sin previa autorización del órgano de justicia c.- Comparecer cada 30 días al juzgado de ejecución para informar acerca de sus actividades debiendo regular su asistencia y la forma que corresponda d.- Pagar el íntegro la reparación civil en la forma que se describe a continuación el incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta antes descrita acarrear la revocatoria de la pena suspendida conforme el artículo N° 59 del código penal. Cinco, se le impone inhabilitación por el plazo de dos años para asumir cargos públicos, escríbase este extremo en las dependencias correspondientes. Seis, se le impone como reparación civil el pago de S/40,000.00 a razón de S/34,200.00 correspondiente al monto indebidamente cobrado S/5,800.00 como indemnización, el monto total deberá cancelarse solidariamente ambos sentenciados en el plazo máximo de seis meses, debiendo presentarse el comprobante del pago ante el juzgado de ejecución dentro del mismo plazo. De las acciones de comisión de ética y disciplina y reglamento del Consejo Regional las acciones que nos hemos hecho es primeramente tenemos conocimiento de que el señor presidente de la comisión de ética del año pasado ha emitido un Oficio pidiendo una sentencia que se ha enterado por diferentes medios y el señor presidente del Consejo Regional en este caso ex presidente Néstor Velasco ha solicitado al juzgado para que le puede entregar la sentencia correspondiente, bueno esto luego nos han derivado nosotros en ese sentido vamos a hacer de las acciones de la comisión, ética, disciplina y reglamento del Consejo Regional 2.1 Con Oficio N° 09-2022GRCUSCO-CRC-P en fecha 03 de febrero del 2022 del presente el Consejo Regional del Cusco pone en conocimiento de la presidencia de la comisión de ética, disciplina y el reglamento del Consejo Regional la sentencia de vista en mayoría emitida por la segunda sala de apelación del cusco seguida contra la Eduardo Vargas Troncoso y otro por la comisión del delito de cobro individuo en agravio del estado remitido dicha



documentación para los fines correspondientes . 2.2 Con Oficio N° 004-2022-CRC-CODRCR en fecha 07 de febrero del año 2022 el presidente de la comisión de ética, disciplina y reglamento del Consejo Regional solicita opinión legal al asesor legal de la comisión, ello respecto al contenido del Oficio N° 099-2022-GRCUSCO/CRCP. 2.3 Con el informe N° 003 del año 2022 GRCUSCO-CRSRWCP en fecha 07 de febrero en el año 2022 el asesor legal de la comisión precisa no a lugar emisión de opiniones legales sobre la sentencia penal por cuanto conforme señala el artículo N° 4 de carácter vinculante de la decisión judicial del texto único ordinario de la Ley orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo 017-96GUS que señala toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a la decisión judicial o de índole administrativo emanado desde autoridad judicial competente en sus en sus propios términos sin poder calificar su contenido y su fundamento restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la Ley señala, subrayó esa parte no, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquico del Poder Judicial puede abocarse al conocimiento de causa pendiente ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto las resoluciones judiciales con autoridad de caso juzgada ni modificar sus contenidos, ni retardar sus ejecuciones ni recortar procedimientos el trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determina en cada caso, de otro lado la sentencia de vista emitida por la segunda sala penal de apelación del Cusco señala que el punto 4 de la parte decisoria lo siguiente y reformándolo se condena a Eduardo Vargas Troncoso y Yuri Alex Mendoza Núñez como autores del delito contra la administración pública en la modalidad de delitos cometidos por funcionarios públicos subtipo cobro indebido según el artículo 383 del código penal y en agravio del Estado Peruano representado por la procuraduría público especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Cusco en consecuencia se les impone dos años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el mismo plazo sujeto al cumplimiento cabal de las siguientes reglas de conducta y en el punto 5 se les impone inhabilitación por el plazo de dos años para asumir cargos públicos y escríbase este extremo en la dependencia correspondiente, en tal sentido corresponde al Consejo Regional conforme a su función fiscalizadora establecida en el literal k del artículo N° 15 de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional son atribuciones del Consejo Regional K.-fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público concordante con el numeral 13 del artículo número 17 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, entiéndase por función fiscalizadora el conjunto de acciones y diligencias que ha de realizar los Consejeros Regionales para esclarecer hechos, conductas respecto a la conducta pública de todos los que prestan servicios en la entidad en todos sus estamentos incluido de esta manera a los mismas Consejeros Regionales de igual manera conforme a sus atribuciones establecidos por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales artículo N° 5 son atribuciones del Consejo declarar la vacancia o suspensión del presidente, Vicepresidente, de los Consejeros concordante con el numeral 7 del artículo N° 17 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado por la Ordenanza Regional N° 119-2016-GR/CRCUSCO tomando en cuenta que el Consejero Regional Eduardo Vargas Troncoso tiene sentencia condenatoria emitida en la segunda instancia por ende estarían inmerso dentro del establecido en el artículo N° 30 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el artículo N° 30 el cargo del Consejero se suspende por los siguientes motivos específicamente en este caso nos reconoce el inciso c sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad, el pleno de la comisión ordinaria de ética, disciplina y reglamento del Consejo Regional en segunda sesión ordinaria de la comisión ha valorado el contenido del Oficio N° 29-2022-CRCUSCO/CRC-P el mismo que contiene la sentencia de vista en mayoría emitida por la segunda sala penal de apelación del Cusco seguida contra Eduardo Vargas Troncoso y otros por la comisión del delito de cobro individuo en agravio del estado así como el informe N° 003-2022-CRC.CUSCO-CRCSCWGP suscrito por el asesor legal de la comisión además tomando en cuenta que el Consejero Regional Eduardo Vargas Troncoso tiene sentencia condenatoria emitida en segunda instancia por lo que estaría inmerso dentro de lo establecido del numeral 3 del artículo N° 31 de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional modificado por la Ley 28961, artículo N° 31 suspensión del cargo del presidente, Vicepresidente y el Consejo de suspender. 3.- Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad concordante con literal c del artículo N° 30 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado por la Ordenanza Regional



N° 119-2016-CRC-GRCUSCO y conforme al numeral 7 del artículo número 17 del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional artículo número 17 son atribuciones del Consejo Regional y el inciso 7 declarar la vacancia, suspensión del gobernador, vice gobernador Regional y los Consejeros se ha determinado proponer el artículo el Acuerdo del Consejo Regional para suspender en el cargo del Consejo Regional Eduardo Vargas Troncoso por la causal previsto en el numeral 3 del artículo N° 31 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional modificado por la Ley 28961 y ello concordante con el literal c del artículo 30 del Reglamento Interno de la Organización y funciones del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR, de la suspensión del cargo de Consejero Regional conforme lo establece en la Ley 28961 Ley que Modifica los artículos 22 y 25 de la Ley 27867 Ley orgánica de la municipalidad y el artículo número de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional sobre causales de vacancia y suspensión, la suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional dando observancia al debido proceso y al respeto al ejercicio de los derechos de defensa por mayoría del número legal del miembro por un período no mayor de 120 días en el caso de los numerales 1 y 2 y en el caso del numeral 3 hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentra con sentencia condenatoria o ejecutoriada, en todo caso la suspensión no podría exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia, de ser absuelto en el proceso penal el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario el Consejero Regional declarará su vacancia, contra el Acuerdo del Consejo Regional que aprueba y rechaza la suspensión procede el recurso de reconsideración dentro de los ocho días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interpretación del recurso a quien se contrae el párrafo siguiente, el recurso de apelación se interpone ante el Consejo Regional dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo del Consejo Regional que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve su reconsideración, el Consejo Regional lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo, a ver por favor parece que hay una interrupción, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo inapelable e irreversible en todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales y que hayan lugar una vez extendida la causa de suspensión el titular reasume su cargo de pleno derecho. Fundamentación jurídica: Constitución Política del Perú en el artículo N° 191 los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Ley Orgánica del Gobierno Regional Ley 27867 el artículo N° 13 del Consejo Regional el órgano normativo fiscalizador del Gobierno Regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que les sean delegadas, artículo N° 15 atribuciones del Consejo Regional, son atribuciones del Consejo Regional a.- Aprobar, modificar y derogar las normas que regulen el reglamento los asuntos en materia de competencia y funciones del Gobierno Regional. b.- Declarar la vacancia y suspensión del presidente, Vicepresidente y los Consejeros k.- Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional, artículo N° 16 derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, son derechos y obligaciones funciones del Consejero Regional a.- Proponer normas y Acuerdos Regionales, el artículo N° 31 suspensión del cargo, el cargo de la presidencia, vicepresidencia y del Consejo se suspende por: 1.- incapacidad física o mental temporal acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. 2.- Mandato firme de detención derivado de un proceso penal. 3.- Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, Ley 28961 Ley que modifica el artículo N° 31 de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional, artículo N° 2 modificación de la Ley Orgánica del Gobierno Regional modificada en el artículo N° 31 de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional de la siguiente manera artículo N° 31 suspensión del cargo el cargo del presidente, Vicepresidente, del Consejero se suspenden por 1.- Incapacidad física o mental temporal acreditada por el organismo competente y declarando por el Consejo Regional. 2.- Mandato firme de detención derivado de un proceso penal. 3.- Sentencia judicial condenatoria emitido en segunda instancia por el delito doloso con pena privativa de libertad, texto único de ordenanza de la Ley orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, carácter vinculante de las decisiones judiciales principios de la administración de justicia, artículo N° 4 toda persona y autoridad está obligado a acatar, dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de las autoridades judiciales competentes en sus propios términos sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar los alcances bajo la responsabilidad civil, penal, administración que la Ley señala, ninguna



autoridad cualquiera sea su cargo o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial puede abocarse al conocimiento de causa pendiente ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resolución judicial con una autoridad de cosa juzgada ni modificar sus contenidos, ni retardar su ejecución, ni recortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determina en cada caso, esta disposición no afecta al derecho de gracia, Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco Ordenanza Regional N° 119-2016-CR-GRC.CUSCO artículo N° 4 el Consejo Regional del Cusco es el órgano supremo y representativo del gobierno Regional, ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación, control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco, artículo N° 17 son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulan el reglamento de los de los asuntos en materia de competencia en funciones del Gobierno Regional, artículo N° 30 el cargo del Consejero se suspende por los siguientes motivos c.- Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por el delito doloso con pena privativa de libertad, artículo N° 31 el procedimiento para la suspensión del seguimiento a.- Solicitud escrita de suspensión por un Consejero o Consejeros debidamente fundamentada y con sustento probatorio correspondiente b.- El Acuerdo será adoptado por mayoría absoluta del número de miembros del Consejo. C.- La suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional por mayoría del número legal de sus miembros con observancia al debido procedimiento y el respeto al ejercicio de sus derechos de defensa, se efectúa en un periodo no mayor de 120 días calendarios, en el caso de los literales a y b y en el caso del literal c hasta que el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver en el proceso encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada, en todo caso la suspensión no podrá excederse en el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia, de ser absuelto en el proceso penal el suspendido reasumirá el cargo en caso contrario el Consejero Regional declarará su vacancia de conformidad con el artículo N° 31 de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional, artículo N° 37 los Consejeros Regionales tienen derecho a proponer Acuerdos Regionales, ordenanzas Regionales, iniciativa legislativa, artículo N° 38 los Consejeros tienen derecho de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y sus ordenamientos jurídicos legales así como las normas legales y Acuerdos del Consejo Regional así como respetar el presente reglamento, artículo N° 157 corresponde a la comisión ética, disciplina el reglamento del Consejo Regional resolver, emitir opiniones sobre el asunto relacionado a la infracción del código ético del código del Consejo Regional perdón del Cusco, reglamento interno de organizaciones de funciones, buenas costumbres y moral así como resolver diversos hechos y aspectos que fueron encomendados por el pleno del Consejo Regional relacionado a fiscalizar la conducta y comportamiento de los gobernadores, del gobernador, vicegobernador y Consejeros, gerentes, funcionarios servidores del Gobierno Regional del Cusco. b.- Proponer políticas para las prácticas de la buenas costumbres y moral del Gobierno Regional y vice gobernador Regional, los Consejeros Regionales, funcionarios, servidores del Gobierno Regional del Cusco. Fórmula Legal.- Acuerdo del Consejo Regional N° ya lo van a tener 2022-CR/GRC.CUSCO por cuanto el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco en la fecha, en la sesión del año 2022 ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional del Consejo Regional considerando que la Constitución Política del Perú en su artículo N° 191 modificado por el artículo número único de la Ley 30305 publicado el 10 de marzo del año 2015 reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia autonomía que es delimitada por el artículo N° 8 de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización como el derecho a la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, que la Ley Orgánica del Gobierno Regional Ley 27667 en su artículo 13 establece que el Consejo Regional es el órgano normativo fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones, atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica del Gobierno Regional y aquellas que sean delegados, asimismo el literal a del artículo N° 15 señala como una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar, derogar las normas que regulen el reglamento de los asuntos con materia de competencia funcional del Gobierno Regional, que en la resolución N° 9 de fecha 7 de julio del año 2021 dictada por el juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del Cusco se tiene como sentencia primero condenando a los acusados Eduardo Vargas Troncoso y Yuri Alex Mendoza como autores del delito contra la administración pública en las modalidades de delitos cometidos por funcionarios públicos subtipo peculado doloso simple en grado consumado previstos en el primer párrafo del artículo 387 del código penal en agravio del Estado Peruano representado por la procuraduría pública especializada en delito de corrupción de funcionarios del



Cusco, segundo como consecuencia del delito se impone a Eduardo Vargas Troncoso, a Yuri Alex Mendoza cuatro años de pena privativa de libertad con carácter de efectiva que contra la precitada sentencia condenatoria se han formulado recursos de apelación por parte de la defensa del señor Eduardo Vargas Troncoso la misma que fue sustentada en audiencia de segunda instancia lográndose demostrar que los hechos se subsumen como, no en el tipo penal de peculado doloso simple por la apropiación sino en el delito de cobro individuo tipificado en el artículo N° 383 del código penal, que los señores jueces superiores e integrantes de la segunda sala penal de la apelación de la corte superior de justicia del cusco por mayoría han decidido declarar fundada en parte el recurso de apelación interpuesta por la defensa técnica de Eduardo Vargas Troncoso. Tres, revocar la sentencia condenatoria contenida en la resolución N° 9 de fecha 7 de julio del año 2021 dictada por el juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del Cusco. Cuarto.- reformular se condene a Eduardo Vargas Troncoso y Yuri Alex Mendoza Núñez como autores del delito contra la administración pública en la modalidad de delitos cometidos por funcionarios públicos subtipo cobro indebido según el artículo N°383 del código penal en agravio del Estado Peruano representado por la Procuraduría Pública Especializada en el Delito de corrupción de funcionarios del Cusco, en consecuencia se le impone dos años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el mismo plazo. Cinco, se les imponen inhabilitación por el plazo de dos años pena asumir cargos público, inscribese este extremo en las dependencias correspondientes, que el informe N° 03-2022-GRC.CUSCO/CRCRSRW de fecha 08 de febrero del año 2022 el asesor legal de la comisión ordinaria de ética, disciplina y reglamento del Consejo Regional precisa que no ha lugar emisión de opinión legal sobre la sentencia penal por cuanto conforme señala el artículo N° 4 de carácter vinculante de las decisiones judiciales del texto único de ordenanza de la Ley ordenado perdón de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo 017-97JUS que señala toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquico del poder judicial puede revocar al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resolución judicial con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determina en cada caso, que corresponde al Consejo Regional conforme a sus funciones fiscalizadoras establecer el literal K del artículo N° 15 de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional son atribuciones del Consejo Regional K.- fiscalizar gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional concordante con el numeral 13 del artículo N° 17 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco entendiéndose por funciones fiscalizadoras el conjunto de acciones y diligencias que ha de realizar los Consejeros Regionales para esclarecer hechos, conductas respecto a la conducta pública de todos los que prestan servicios a la entidad en todos sus estamentos incluyendo de esta manera a los mismos Consejeros Regionales, que de igual manera conforme a sus atribuciones establecidos por la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional artículo N° 15 son atribuciones del Consejo Regional g.- Declarar la vacancia y suspensión del presidente, Vicepresidente y Consejeros concordante con el numeral 7 del artículo 17 del reglamento interno de organizaciones y funciones del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016CRCUSCO que tomando en cuenta que el Consejero Regional Eduardo Vargas Troncoso tiene sentencia condenatoria emitida en segunda instancia por ende estaría inmerso dentro de los establecidos en el numeral 3 del artículo número 31 de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional modificado por la Ley N° 28961 artículo N° 31 suspensión del cargo de presidente, Vicepresidente y Consejeros de suspender por tres sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad concordante con los literal c del artículo N° 30 del reglamento interno de organizaciones y funciones del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional 119-2016-CRC/GRC.CUSCO que conforma a los establecidos de la Ley 28961 Ley que modifica el artículo N° 31 la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional la suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio de derecho de defensa por mayoría del número legal de miembros por un período no mayor de 120 días en el caso de los numerales 1 y 2 y en el caso del numeral 3 hasta que en el proceso penal no haya recursos pendiente



de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada en todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia, de ser absuelto en el proceso penal el suspendido reasumirá el cargo caso contrario el Consejero Regional declarará su vacancia, por lo expuestos y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización Ley 27783, la Ley Orgánica del Gobierno Regional la Ley 27867 y sus respectivas modificatorias, el reglamento interno de organizaciones y funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado mediante la Ordenanza Regional 119-2016-CRC-GRC.CUSCO del Consejo Regional del Cusco el Consejo Regional del Cusco acuerda: artículo primero.- Suspender en el cargo de Consejero Regional representante de la provincia de Anta al señor Eduardo Vargas Troncoso por la causal prevista en el numeral 3 del artículo N° 31 de la Ley 27867 Ley orgánica del Gobierno Regionales modificado por la Ley 28961 ello concordante con el literal c del artículo 30 del reglamento interno de organizaciones y funciones del Consejo Regional aprobado por la ordenanza Regional N° 119-2016-CR-GRC.CUSCO. Artículo segundo.-Encargase a la secretaria del Consejo Regional la notificación del presente Acuerdo del Consejo Regional a las partes interesadas y poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones con el acta correspondiente así como las autoridades nacionales de SERVIR ello en mérito al punto 5 de la parte decisoria de la sentencia en segunda instancia. Artículo tercero.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco. Dado en la ciudad del Cusco a los seis días del mes de abril del año 2022. Regístrese, comuníquese, cúmplase. Consejeros de la comisión firman Consejero María Becerra Huanaco, Consejero Jorge Segura Tito. Consejero Tomas Mamani Quispe, Consejero Cristian López Zereceda, muchas gracias señor presidente por atenderme en esta exposición del Acuerdo Regional.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.-

Gracias a usted Consejero Tomas Mamani, inmediatamente Consejero Eduardo está en el derecho de poder hacer su defensa correspondiente ¿lo va a hacer usted o su abogado que esta autorizado?. No le escuchamos Consejero.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente gracias, en primer término presidente lo solicitado por mi persona en primera fase la cuestión previa no ha sido absuelto ni resuelto, en esta ocasión voy a observar algunas determinaciones para que yo éste pueda hacer el ejercicio de mi defensa de Acuerdo a la normativa y derecho que me compete, presidente debo señalar respecto primeramente al debido procedimiento que en primera se ha discutido y mostrar cierto de ninguna manera, yo no voy a resolver para eso creo que tenemos abogados tenemos personas que están en el Consejo Regional pueden absolver lo que he solicitado, pero sin embargo voy a dar algún alguna pauta para lo correspondiente, en lo previsto y en lo establecido y en lo mencionado y en lo sustentado considero que no se ha hecho el correcto trámite así le llamaré yo no, calificación en este caso de la solicitud, inicio de la investigación a la solicitud, citación bueno todo el procedimiento que en algún momento lo ha mencionado el Consejero Mamani no es cierto, eso es lo que he observado y yo no he observado la otra cuestión que lo ha sustentado en la primera instancia, en la segunda instancia porque en la solicitud claramente están pidiendo o por una sentencia de peculado doloso el cual no corresponde y a la larga seguramente en mi sustentación de defensa voy a acreditar todo lo que en el día de hoy se ha sustentado, quiero señalar también señor presidente que respecto al Acuerdo de Consejo señalado el día de hoy no, quiero solamente mencionar lo siguiente cuando dos o más denuncias tengan el mismo contenido se acumulan en un mismo expediente y acá lo han sustentado tres Consejeros cada uno por su lado, en estos casos la denuncia de menor antigüedad se acumula al primero expediente abierto sobre la tema sobre el cual ha denunciado, en este caso cada uno ha sustentado su pedido de la misma forma han estado vulnerando entonces en este caso por ejemplo el derecho de defensa de mi persona ha sido garantizado durante el procedimiento, no se ha estipulado y no se ha dicho a cuál de ellos en este procedimiento debería responder a la solicitud presentada por los dos Consejeros o al Acuerdo de Consejo sustentado en este momento, a cual debería responder entonces mi persona por tanto yo sigo creo que el debido procedimiento no funciona y se ha leído más de mil veces el artículo tal, el artículo cual no es cierto, entonces presidente yo por cuestiones bueno de principio estoy aquí y voy también este en lo que ha sustentado el Consejero presidente de la comisión de ética no sé si hacerle la pregunta en este caso la comisión de ética debe señalar si se puede juzgar dos veces por el mismo delito o puede haber dos denuncias en la misma vez, analizar algunos conceptos morales



como de bueno, justo, el deber como resultado una situación objetiva que es juzgar en ética, que es el juicio ético, como implica la ética en el derecho, entonces si en este caso va a emitir juicios sobre la bondad o la maldad y si señalamos que el derecho se traduce en un conjunto de normas obligatorias que reflejan la vida de una sociedad, ética conjunto de normas de conducta personal y moral código de conductas sociales ¿a cuál de ellos se atribuye en este caso?, es ético que alguien que coma carne todos los días esté presidente pues su conducta creo que no altera ningún comportamiento social y por tanto hay razones en las cuales no se está aclarando claramente y formalmente le voy a observar ¿a cuál de ellos yo debo o debí haber este presentado mi objeción?, sólo estoy haciendo observaciones porque en realidad no sé si al Acuerdo de Consejo presentado por la comisión de ética voy a tener que elevar mi defensa o al pedido de solicitud de suspensión de Consejero presentados bajo el término o bajo la bajo el informe 01 realizado por los asesores legales.

SR. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERO REGIONAL. - Ya.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Son cuestiones que en realidad por ejemplo cuando hablamos en cosa juzgada no, cuando los mismos hechos que se presentan en la denuncia existe una decisión firme que declare la no responsabilidad del denunciado, hay cosas que creo que hay que eximir en esto señor presidente y basándonos voy a concluir con esto y lo mencionado por el Consejero que ha dado con estas observaciones relevantes y las cuales desde el primer instante he hecho también voy a presentar el auto relevante no cierto de que en ninguno de sus pasajes ha presentado ninguno de los Consejeros el auto relevante número 23 del Cusco del año 2022 vistos en autos todo lo que concierne y cuyos fundamentos y todos está en decidir admitir el trámite del recurso de casación interpuesto con el representante del Ministerio Público en fecha 22 de diciembre del año 2021 contra la sentencia vista contenida en la resolución número 22 de 7 de diciembre del año 2021, esto mencionó porque se ha mencionado en todo el pasaje para yo este presentar mi recurso en el que voy a trasladar todo esto pero que se me corra el documento o las advertencias con un debido procedimiento señor presidente lo único que pido es eso, no he objetado a la solicitud, no he objetado a otras cosas sino lo que estoy pidiendo yo en una cuestión previa es que me demuestren el debido procedimiento y en ambas cosas, en ambos sustentaciones por lo menos en esto por ejemplo del informe o el Acuerdo de Consejo planteado por lo menos que presenten una invitación de mi persona para haber absuelto o admitido todo lo relevante y lo sustentado, entonces presidente considero y estoy presentando el auto relevante de fecha, resolución número 23 respecto a esta causa el cual admite a trámite la casación correspondiente, no sé si es primera instancia o segunda instancia eso lo vamos a discutir en el traslado que voy a correr a partir de la notificación, gracias presidente, este estos términos no he convocado a mi abogado solicite su participación para esa parte, mi abogado con tales presentaré como se debe cuando me corran el traslado correspondiente bajo el debido procedimiento, gracias presidente.

SR. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERO REGIONAL. - Bien Consejero, habiendo hecho en parte del frente su derecho de defensa, no ha hablado mucho de la sentencia judicial más bien ha observado sobre el debido procedimiento respecto a la sustentación de las peticiones de solicitud de suspensión vamos a aperturar un debate a los Consejeros que desean participar inscribanse, en primera rueda no hay ningún inscrito, segunda rueda de participaciones.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Primera rueda presidente María Becerra estaba apagado mi micro disculpe.

SR. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERO REGIONAL. - ¿Primera rueda, segunda rueda?

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Primera rueda presidente.

SR. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERO REGIONAL. - Alguien más. Consejera María adelante.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Muchas gracias presidente, presidente el tema está clarísimo, creo que hemos comprobado y hemos escuchado que



el Consejero lo que aquí está intentando hacer consentir es de que no se está cumpliendo con el debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, a este tema aclararle presidente que nosotros estamos cumpliendo este tanto lo que indica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como dice el Código Penal también y nuestro RIOF en su artículo 3, está por demás volverá a enumerar el propio artículo 63 también que habla sobre la mayoría legal de la mitad más uno en una votación, estamos cumpliendo con el debido proceso o con el procedimiento de la suspensión que es una solicitud escrita vuelvo a repetir el Acuerdo será adoptado por mayoría absoluta y eso es lo que a nosotros, lo que nosotros aquí tenemos que finalmente definir porque nosotros no tenemos nada que observar, cuestionar este revisar sobre las sentencias muy bien ha indicado está en casación y eso ya retornara entonces este no hay me parece a mí que esté mucho que discutir de lo que nos corresponde hacer de Acuerdo a la Ley a nuestro RIOF porque caso contrario yo creo que estaríamos desacatando una sentencia y que esta sentencia es compatible justamente con el artículo a y b del artículo 40 ¿qué dice el artículo 40 presidente? le voy a dar lectura el artículo 40 claramente indica los Consejeros Regionales son responsables a.- solidariamente por los Acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra, vuelvo a repetir esto lo leo en razón de que estas Leyes perdón estas resoluciones o sentencias judiciales nosotros no es nuestra función, no es es nuestra competencia la revisión, la interpretación en sede administrativa no, en tal sentido entonces estamos nosotros prohibidos interpretar una sentencia está claro lo del Consejero Vargas además que él ha escuchado su sentencia, está reclamando de que no se le ha el debido proceso, que no se le ha citado, que la hora, que el día, que quería cuando, como, donde entonces este nosotros estamos cumpliendo lo que dice pues en materia penal este lo que dice también nuestro RIOF, creo que ya es una cuestión de ética porque el Consejero Vargas ha escuchado su sentencia vuelvo a repetir, él sabe todos los fundamentos todo lo que ha sucedido por tanto esa resolución en las dos instancias ya están determinados ahora ha ido en casación, entonces esperamos que retorne o él esperará el retorno mientras tanto está la suspensión este iremos a votación presidente, muchas gracias. Presidente por último perdón por último este de todas maneras pedir también este la opinión de los asesores, gracias presidente.

SR. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERO REGIONAL. – Gracias, bueno implementamos el segundo perdón antes alguna participación aclaración de parte de los Consejeros que han solicitado la suspensión, Consejero Tomás.

SR. TOMAS MAMANI QUISPE, CONSEJERO REGIONAL.- Si voy a pedirlo adelante, he entendido la pregunta del compañero Eduardo quizás podría ser una desesperación que podemos decirlo, pero nosotros no estamos haciendo aquí de maldad nada, se sabe muy bien que nos quiere de referirnos conceptos de ética, valores e incluso nos ha dicho dos veces nosotros no estamos sentenciando nosotros estamos tratando de cumplir la normatividad que existe aquí dice el texto único ordinario de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17, no sé si me ha entendido carácter vinculante de las decisiones judiciales principio de la administración de justicia en su artículo 4 dice toda persona y autoridad está obligado a acatar, dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar sus contenidos y sus fundamentos ojo ah restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativo que la Ley señala por favor eso, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial puede abocarse perdón al conocimiento de causa pendiente ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar sus contenidos ni retirar sus ejercicios ni cortar procedimientos en trámite bajo la responsabilidad política, administrativa, civil, penal de la Ley determina en cada caso, entonces creo que nosotros simplemente estamos cumpliendo lo que la sentencia del Poder Judicial ha dado y eso no podemos discutir simplemente estamos cumpliendo, ahora si él dice el debido proceso que debería hacerlo acá no nos dice que hay que convocarlo que vamos a convocar al Consejero Eduardo para poder deslindar para poder discutir una cosa ya sentencia hecha en nuestras reuniones, eso ya no hay el debido proceso no se si su abogado podrá de repente intervenir en este parte, en este caso creo que aquí solamente hay que debatir el fondo de esta resolución y las normatividades que nos rigen en este Consejo Regional y el Gobierno Regional y la Ley Orgánica del Gobierno Regional, nada más mi participación.



SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL. - Cuestión previa presidente antes de pasar a la segunda rueda de intervenciones.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Cuestión previa Consejero.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Así es Consejero presidente, gracias presidente, presidente para darle respuesta al Consejero Mamani, no tengo ninguna desesperación y que eso le quede claro pero si le voy a alcanzar algunos términos que él ha utilizado por ejemplo en plazos y términos según texto artículo 130 de la Ley 2744 en los procedimientos administrativos se realizan a partir del día siguiente de la fecha en el cual el administrado presentó su solicitud salvo se haya requerido subsanación a cuyo caso se contabiliza una efectuada a esta, presidente en todo el proceso de mi cuestión previa he planteado eso ¿alguien me ha absuelto?, nadie me ha absuelto, segundo toda autoridad debe cumplir con los términos de plazos a su cargo así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios a su nivel sea absuelto no sea absuelto el derecho de los administrados exigir el cumplimiento de los plazos en términos establecidos para cada actuación, todo está establecido no estamos inventando pólvora ahora respecto si me hubieran corrido traslado y hubieran debatido así de esa forma el día de hoy yo estaría sustentando justo este tema en el cual las sentencias no primera instancia, segunda instancia porque yo considero primera instancia y por qué no segunda instancia y porque yo de alguna forma lo que ha pedido la consejera María Regina Becerra Huanaco no lo he hecho que por cuestión de principio debería retirarme si lo hubiera hecho, si este procedimiento estaría correctamente establecido y no tendría nada que hacer y si la justicia objetivamente hubiera actuado en mi persona administrando justicia hace tiempo lo hubiera hecho, presidente lo único que estoy buscando es que tenga que yo defender mis derechos y acceder a la justicia nada más y eso que quede claro, por tanto yo también le preguntó al Consejero Mamani el Consejo Regional tiene un código de ética establecido y si lo tiene usted demuéstreme bajo que resolución o qué Acuerdo de Consejo o qué Ordenanza Regional lo establece y dónde está estipulado y dígame usted lo que me está aseverando éticamente porque supongo todo lo contrario cuando es ético se puede juzgar legalmente a eso voy, entonces no vayamos a que hay desesperación, no hay desesperación ninguna lo único que estoy tratando de hacer es hacer respetar mis derechos de que me lleven a un justo y legal de procedimiento y para hacer yo también mi correcta defensa y en ahí al final decidirán de que realmente tengan que suspenderme, eso es lo que yo exijo no otra cosa presidente que se entienda de esa forma y no estoy exigiendo que vayan al juzgado a que se levante esto y que no es otro, que explicaciones traiga al juzgado o el juez acá no, acá estamos en el Consejo Regional y por tanto yo exijo primeramente el debido procedimiento defensa de mis derechos y luego las conclusiones que se aseveren y que se sustenten de Acuerdo a lo estipulado, yo en todo el momento he pedido eso para que no se cometa error, ahora cuando todo esto trasladen y yo haga mis apelaciones a las instancias correspondientes hay me dirán que tal vez no soy digno de todo esto y eso es lo que yo no quería que se asuma y que vaya extendida y que se haga peor a que de repente en el Consejo Regional no sabemos adecuar los términos y correr los correspondientes traslados como debe correr, gracias presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Bien creo que nuestro abogado, nuestro asesor ha explicado sobre el debido procedimiento que seguramente usted no está de Acuerdo, es más debo dejar constancia de que hemos el pleno por unanimidad ha autorizado la participación de su abogado Eber Choque Escalante, el mismo que usted ya no ha necesitado o ya no requiere su participación, lo ha dicho claramente inmediatamente implementamos la segunda rueda de participaciones colegas Consejeros.

SR. BENICIO TORRES CHIRA, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente cuestión previa antes de ir a segunda ronda.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Adelante Consejero Benicio.

SR. BENICIO TORRES CHIRA, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente muy buenas tardes y buenas tardes con los colegios Consejeros y consejeras, creo que desde el inicio el Consejero Vargas



Troncoso a pedido el debido procedimiento bueno para defender sus derechos y creo que por ese lado no están como podemos decir esto nuestros señores asesores parece que no están dando la respuesta yo creo que la consejera María Regina Becerra ha indicado no de que el Consejero Vargas Troncoso esperaba de que le notifiquen como dice no que le haga llegar las notificaciones para que haga su defensa, entonces señor presidente no sé si estamos haciendo bien o mal el procedimiento tratando esta suspensión al Consejero Vargas Troncos y asimismo también señor presidente la consejera María Becerra en su primera participación ha solicitado la participación de nuestros señores, creo que tenemos varios asesores entonces también pues no la participación o el asesoramiento de nuestro señores asesores tiene que ser pues no claro pues señor presidente, creo que ellos son profesionales que conocen la parte legal, la parte normativa bueno nosotros no somos profesionales conocedores de la parte legal señor presidente creo que aquí es cierto esta agenda es un poco delicado pero también la verdad vamos a requerir el apoyo, la participación de los señores asesores del Consejo Regional señor presidente, gracias señor presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – De Acuerdo Consejero, al menos yo he entendido bien claro a los asesores de que estamos en el marco de nuestro reglamento de organización y funciones no hay otra norma que pueda estimular las acciones que nosotros debamos tomar, está en el marco del artículo 31 el inciso c está bien claro entonces también nosotros como presidente hemos hecho, hemos puesto al conocimiento del Consejero Eduardo sobre las documentaciones que se ha presentado las solicitudes con el Oficio N° 84 y ha tenido conocimiento, son las orientaciones y el asesoramiento que recibimos nosotros de parte de nuestros asesores y creemos que estamos haciendo lo correcto por ello implementamos la segunda rueda los Consejeros que desean participar adelante.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL. – Presidente Gerardo con el secretario del Consejo Regional a través suyo.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Adelante secretario.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL. – Si presidente no obstante digamos de que ya se ha sustentado este la parte legal, nuevamente consideramos digamos este reiterar algunas aclaraciones respecto a algunos temas que han quedado digamos también esté así flotando como por ejemplo este tema de persecución que ha hecho referencia el Consejero Vargas de igual forma la consejera Regina también ha pedido que se aclare este nuevamente lo relacionado al procedimiento que ha seguido, nosotros acá estamos con los asesores que nuevamente aclarar en todo caso estos temas para que con más claridad se pase a esta segunda parte de intervenciones.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – secretario quien va a participar de los asesores.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL. – El doctor nuevamente Huanatico, estamos acá el doctor Miguel Ángel Chacón estamos conectados con el doctor William Guillén Paiva, el economista Juan Pablo Castillo y el licenciado Maycol.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. – Bien adelante señor asesor Michael.

SR. VIDAL MICHAEL HUANATICO CONDORI, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL. – Muchas gracias señor presidente, a través suyo saludar nuevamente a los Consejeros que se encuentran presentes, hacer mención que respecto de lo señalado por el Consejero Torres y hemos estado y eso seguramente pueden dar fe los demás Consejeros de que desde un inicio hemos estado dando ya todo el soporte respecto del procedimiento que se debe de establecer en este tipo de casos, se ha llevado a cabo un amplio debate en el cual el Consejero Torres no ha participado pero si los demás Consejeros inclusive el Consejero Eduardo y su presidencia y junto con los demás Consejeros han entendido cuál es el procedimiento, vamos a reiterar de Acuerdo al



artículo 30 y al artículo 31 del reglamento de organización funciones inclusive en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se ha seguido el debido procedimiento, se ha cumplido con notificar y con dar a conocer los cargos que se le imputan al Consejero Eduardo Vargas Troncoso, incluso de la tercera sesión ordinaria del Consejo Regional que se lleva a cabo el día 14 de marzo del año 2022, posterior a ello no voy a hacer redundante pero se ha remitido diversos Oficios de esta presidencia respecto de las peticiones de vacancia y se hecho mención incluso al tema de la fundamentación esto, es a la sentencia que también ha sido ampliamente relatada, desarrollada por el Consejero Tomas Mamani como presidente de la comisión de ética consecuentemente el debido procedimiento se ha entendido, se ha establecido y nos encontramos ya en esta etapa del derecho de defensa al que le asiste al Consejero Eduardo Vargas y en esta etapa justamente de derecho de defensa es el Consejero de Eduardo Vargas que incluso ha solicitado que sea su abogado quien también participe, sin embargo consideramos que dada su intervención tácitamente habría desistido del mismo sin embargo su derecho de defensa se ha garantizado en todos los extremos consecuentemente no hay vulneración ni al debido procedimiento ni al ejercicio del derecho a defensa al que constitucionalmente le asiste al Consejero de Eduardo Vargas eso respondiendo al Consejero Torres en forma expresa para volver a reiterar lo que ya anteriormente ya se había explicado, respecto de lo argumentado por el Consejero Eduardo Vargas de que se le estaría pretendiendo perseguir dos veces o castigar dos veces eso se ha entendido, esto en derecho nosotros lo denominamos el Ne Bid In Idem y en efecto la Constitución Política garantiza que no se puede a una persona castigar dos veces por un mismo hecho, sin embargo debemos de precisar que este castigo de dos sanciones sobre un mismo sujeto, sobre un mismo hecho y con mismo fundamento no se da en el presente caso, el Ne Bid In Idem en este en este caso en específico no corresponde por cuanto las solicitudes, lo discutido en la sesión del 14 de marzo del año 2022 y las solicitudes de suspensión a las que también ha hecho referencia al Consejero Cristian y la consejera María Becerra dan cuenta de un mismo hecho, de un mismo sujeto y de un mismo fundamento que es la sentencia de segunda instancia emitida por delito doloso en contra del Consejero Eduardo Vargas Troncoso que es el único requisito que la norma en este caso la Ley orgánica de gobierno Regionales y el reglamento del Consejo Regional establece para que proceda el tema de la suspensión más allá de ello son interpretaciones, en todo caso que el Consejero Eduardo como bien lo ha indicado lo va a fundamentar conforme a su derecho en los recursos que la Ley lo ampara esto es el recurso de reconsideración o el de apelación según él viere por conveniente y será en su momento el Consejo Regional en el caso de reconsideraciones o el caso de apelaciones el Jurado Nacional de Elecciones quien resuelva en definitiva la misma, esto es las consultas que podríamos desarrollar de forma colegiada y sin que tenga este carácter de vinculante en este extremo señor presidente, señores Consejeros muchas gracias.

SR. BENICIO TORRES CHIRA, CONSEJERO REGIONAL.- Señor presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejero Torres.

SR. BENICIO TORRES CHIRA, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias señor presidente, creo que ha sido claro la participación del abogado Vidal Michael Huanatico Condori quién es el asesor del Consejo Regional donde indica que se ha cumplido el debido procedimiento, es lo que indica bueno tiene que entender también pues no el Consejero Vargas Troncoso a lo que ha manifestado el asesor del Consejo Vidal Michael Huanatico Condori que se ha cumplido el debido procedimiento sobre la suspensión del colega Consejero, gracias presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Gracias a usted, implementamos rápidamente la segunda rueda de participaciones, si es que hubiera inscribanse colegas Consejeros.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Eduardo Vargas presidente porque como soy el afectado no me corre traslado tengo que solicitar o bien participar de esta forma o pidiendo mis cuestiones previas.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Yo le cedí señor Consejero como va decir de que no se le ha indicado le hemos dicho tiene el usted también



podría ser su abogado, ahora va a participar en segunda rueda está bien, adelante Consejero Jorge digo más Consejeros, Consejero Jorge después, ya Consejero Eduardo.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias presidente respecto a las aseveraciones del señor asesor y algunos Consejeros, presidente en mi solicitud de participación al abogado mi representante legal ha sido para sustentar la cuestión previa y no correr traslado ni tampoco fundamental la defensa en este caso, segundo que discrepó y observo la aseveración del asesor Huanatico el reglamento interno 30 y 31 no defiende el debido procedimiento simplemente señala quien y como debe presentar este por ejemplo en este caso en el artículo 31 señala que la solicitud escrita de suspensión por un Consejero o una consejera debidamente fundamentada en el sustento probatorio correspondiente, entonces la solicitud está hecha no estoy objetando eso, objeto a que esa fundamentación simplemente se basa al informe N° 01 de los asesores del Consejo Regional y también lo he leído entonces donde está el debido procedimiento donde se me corre nuevamente señor presidente le voy a objetar al señor el que el reglamento tenga vacíos legales no es culpa mía ni culpa de todos los Consejeros sino tal vez no lo hayamos planteado en su debido momento no sé la reforma como se llame, nuevamente voy a presentar una prueba se corre traslado para acciones correspondientes en fecha 22/03/2022 y que me dicen en hay señor presidente se corre traslado del Oficio número tal solicitud de suspensión y se adjunta la solicitud y en la solicitud su argumento, su fundamento lo que indica el reglamento es el informe de los asesores, este traslado ha sido corrido el día 22, como no me han señalado ni hora ni fecha ni quien ni en cuanto tiempo así como lo ha señalado la consejera María Regina me pasan otro Oficio el día 30 de marzo señalando fecha y hora de desarrollo, el día 30 entonces si tomamos en cuenta lo que ha sustentado el Consejero Mamani que tenemos el debido procedimiento y que tengo que el texto único, que tengo que correr traslado yo tendría todavía pendiente para correr traslado o contestar para mi defensa con este Oficio para esta fecha que sería el término el 12 de abril, entonces ¿estamos cumpliendo con el debido procedimiento?, yo creo que más bien estoy ayudando en todo sentido señor presidente y lo estoy viendo por todo lado que se arregle todo esto en función de que cuando tengan el Acuerdo final no tenga que objetar nada y que tenga que decir si me voy y cuando me vaya no vuelva no, entonces eso sería lo más lo más ético y lo más correcto lo que reclamo es eso, entonces ahora para correr traslado de todo esto señor presidente no sé en qué momento pero solo me tendré que lecturar el artículo 32 donde dice no contra el Acuerdo de Consejo Regional que apruebe o rechace la suspensión proceda el recurso de reconsideración dentro de los ocho días hábiles posteriores, hábiles posteriores no se malinterprete tampoco, puede decirme tal día o cual día de la notificación del Acuerdo, no es exigible la represión bueno eso ha sido leído en todos sus sentidos y por tanto señor presidente sólo voy a hacer el ejercicio de mi defensa pero a partir de ahora será con un representante legal que haga justamente todo esto, nada más señor presidente y gracias he recalcado reiteradas veces que es lo que quería y como se debería hacer, muchas gracias.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Correcto Consejero, adelante Consejero Jorge Segura con su participación.

SR. JORGE LUIS SEGURA TTITO, CONSEJERO REGIONAL .- Presidente muchas gracias, muy buenas tardes saludar a usted a su persona y a todo lo colegas del Consejo Regional, asesores y a todos los que nos siguen mediante esta plataforma virtual, de primera intención presidente queremos quiero manifestar de que este no es un tema personal, sólo hay que dejar en claro de que ningún integrante del Consejo Regional ha hecho posible de que tenga una sentencia en segunda instancia de nuestro colega Consejero Eduardo Vargas, creo que no ha habido ningún error no ha incurrido en ninguna falta a nivel interno del Consejo Regional ya cuando nos hemos anoticiado una sentencia de segunda instancia lo que queda es básicamente aplicar lo que dice la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una Ley orgánica, es una Ley especial que regula básicamente el actuar de los Concejos Regionales y del Ejecutivo Regional, pues el Consejo Regional presidente justamente emitimos Acuerdos y ordenanzas Regionales y revisando todas la jurisprudencia en materia electoral, en materia de suspensión y/o vacancia y resoluciones que ha emitido el Jurado Nacional de Elecciones básicamente estas son observadas a la decisión que toma el pleno del Consejo Regional y la decisión que toma es básicamente a la presentación de una solicitud y de un pedido que se pueda realizar luego de un debate se toma esta decisión, entonces presidente revisando toda esa jurisprudencia que ha emitido el Jurado Nacional de Elecciones en base a suspensión y/o vacancia y en el caso concreto suspensión básicamente es una decisión autónoma la que toma el



Consejo Regional en esta circunstancia presidente creo que han manifestado claramente varios colegas Consejeros de que ha existido una petición y esta petición inclusive se ha socializado con la comisión de ética, la comisión de ética del Consejo Regional evaluando este análisis ha propuesto un Acuerdo Regional que muy bien lo ha sustentado el colega Consejero Tomas Mamani entonces que hay que valorar en este acto presidente, colegas Consejeros básicamente si estamos viviendo de que esas causales de suspensión que estipula el artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo que dice el reglamento y está en concreto esa de las causales la de contener pues una sentencia en segunda instancia no y eso está claro por lo que manifiesta en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que básicamente indica hasta tres o cuatro aspectos para pedir la suspensión en el cargo, entonces presidente hay un proyecto de Acuerdo Regional ya se ha debatido y hemos verificado de que si verdaderamente se cuenta con una sentencia de segunda instancia condenatoria y lo único que nos queda presidente es básicamente pronunciarnos al respecto de admitir o no, bueno la decisión que tome cada colega Consejero en base a ello creo que ya el Consejero Eduardo ha manifestado claramente de que podrá recurrir a su reconsideración, apelación o al recurso que crea por conveniente no, pero ya se han verificado ese aspecto y bueno lo que nos queda es tomar la decisión presidente, básicamente teniendo en cuenta lo que dice la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gracias presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Muy bien señor secretario lea usted la parte resolutive del Acuerdo Regional.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Presidente si este antes de dar lectura a la parte resolutive igualmente al nivel del equipo de asesores igual se plantea a través de vuestra presidencia la reformulación del artículo segundo del Acuerdo Regional que ha sido propuesto por la comisión este de ética y disciplina del Consejo Regional toda vez que ese artículo debe tener una mayor precisión, nosotros estamos proponiendo este el texto correspondiente porque el segundo artículo propuesto por dicha comisión no está garantizando por ejemplo la posibilidad de que el Consejero Eduardo Vargas accione algún tipo de recurso no, entonces eso se tiene que garantizar conforme al derecho que también el Consejero Vargas tiene a fin de que también pueda hacer valer los recursos que la norma prevé y los recursos que la norma también están a su favor entonces esa posibilidad en el proyecto de Acuerdo Regional propuesto no está recogida, sin embargo el equipo de asesores a través de vuestra presidencia reiteró propone este el texto correspondiente en tal sentido damos lectura a esta parte resolutive con esta sugerencia de este artículo segundo.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Adelante señor secretario.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Resumiendo Artículo primero.- Suspender en el cargo de Consejero Regional representante de la provincia de Anta al señor Eduardo Vargas Troncoso por causal prevista en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 28961 ello concordante con el literal c del artículo 30 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO. Artículo segundo. - Encárguese a la secretaria del Consejo Regional la notificación del presente Acuerdo del Consejo Regional al señor Eduardo Vargas Troncoso para que conforme a su derecho accione los recursos que viera por conveniente en conformidad al artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el artículo 32 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional. Artículo tercero. - El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco. Dado en la ciudad del Cusco a los seis días del mes de abril del año 2022.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.-Bien señor presidente de la comisión de ética miembros como también los Consejeros que solicitaron la suspensión están de Acuerdo con la propuesta para poder ir a consultar al pleno.



CONSEJO REGIONAL LEGISLATURA 2022



SR. BRAULIO ELÍAS YABAR LLANOS, CONSEJERO REGIONAL.- Presidente del comité de ética, yo entiendo que sí porque también la normatividad se está estipulado claramente el recurso de apelación que puede hacer el Consejero Eduardo, está correcto, nada más.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Señor secretario inmediatamente haga la consulta correspondiente a cada uno de los Consejeros sobre la posición de cada uno de ellos respecto a la aprobación o desaprobación de este Acuerdo Regional.

SR. NESTOR NATALICIO LUNA FARFÁN, CONSEJERO REGIONAL.- No he entendido la pregunta por favor.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejero Luna se ha leído el Acuerdo Regional, si está de Acuerdo o no está de Acuerdo.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Aprobado, a la respuesta aprobado, desaprobado o abstención.

CONSEJERO REGIONAL, NESTOR NATALICIO LUNA FARFAN	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, EDUARDO VARGAS TRONCOSO	DESAPROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, TOMAS MAMANI QUISPE	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, ROLANDO CORNEJO SÁNCHEZ	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BENICIO TORRES CHIRA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, LIZETH ALEXANDRA AUCAPURE HUMPIRE	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JORGE LUIS SEGURA TTITO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, FELIPE PACURI FLORES	
CONSEJERO REGIONAL, JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, MARIA REGINA BECERRA HUANACO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, NESTOR VELASCO CASTILLA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JUVENAL ORMACHEA SOTO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BERNARDINO LIPE PERCCA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JAIME GUTIERREZ ARANIBAR	APROBADO;

En consecuencia, señor presidente queda aprobado el Acuerdo Regional sustentado, expuesto así como también las solicitudes expuestas presidente, en todo caso se acuerda la suspensión en el cargo de Consejero Regional por la provincia de Anta al señor Eduardo Vargas Troncoso conforme a los argumentos expuestos en éstas sesión.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Cuestión de orden presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejera María cuestión de orden.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Presidente primero quisiéramos pedirle por favor que indique cuántos votos a favor, desaprobados, abstenciones y que conste que el Consejero Pacuri que manifestó primeramente que iba a votar en favor de la suspensión luego manifestó y dijo posiblemente me abstenga, pero finalmente no ha contestado, no ha contestado entonces y está en la plataforma, está en la plataforma ustedes pueden verificar, entonces siendo este un tema tan delicado que conste por favor en acta y que nos den las cantidades de los votantes vuelvo a repetir aprobados, desaprobados y abstenciones y cuántos estamos presentes aquí en la plataforma, muchas gracias presidente.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.-Cuestión previa presidente Eduardo Vargas.



CONSEJO REGIONAL LEGISLATURA 2022



MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Adelante Consejero Eduardo.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Si, de la misma forma presidente cuando señala la consejera cuestión de orden que señale la cuestión del orden que señala ese pedido y no se trata de cuestión de orden y no señalar ninguna articulado donde bien pueda atribuirle o no atribuirle el voto o tal vez alguna razón que no puede emitir un Consejero, gracias presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien es importante doctor aclare usted los resultados para que quede en acta.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Muy bien presidente

CONSEJERO REGIONAL, NESTOR NATALICIO LUNA FARFAN	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, EDUARDO VARGAS TRONCOSO	DESAPROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, TOMAS MAMANI QUISPE	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, ROLANDO CORNEJO SÁNCHEZ	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BENICIO TORRES CHIRA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, LIZETH ALEXANDRA AUCAPURE HUMPIRE	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JORGE LUIS SEGURA TTITO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, FELIPE PACURI FLORES	NO RESPONDIO
CONSEJERO REGIONAL, JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, MARIA REGINA BECERRA HUANACO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, NESTOR VELASCO CASTILLA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JUVENAL ORMACHEA SOTO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BERNARDINO LIPE PERCCA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JAIME GUTIERREZ ARANIBAR	APROBADO;

En consecuencia 18 votos que aprueban el Acuerdo lecturado, un voto que desaprueba y un Consejero que no responde.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Correcto, pasemos al siguiente punto que ha sido trasladado de la sesión anterior ¿de qué se trata señor secretario?

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Segundo punto de la agenda dictamen N° 004 respecto al proyecto de Acuerdo Regional que propone aprobar la priorización de dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del texto único ordenado Ley N° 29230 dictamen a cargo de la comisión ordinaria de planificación, presupuesto, acondicionando territorial y administración.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien cedemos la palabra a la consejera Jheidi Hanco dijo para que pueda sustentar o fundamentar este Acuerdo Regional.

SRTA. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI, CONSEJERA REGIONAL.- Presidente un favor yo le suplicaría que se pueda estar adelantando al otro punto hasta que llegue a un lugar donde pueda establecerme por favor justo en estos momentos hace como 10 minutos he salido del Consejo por favor para salir a almorzar y todo eso.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien vamos, recién la consejera Jheidi, bastante trabajo, vamos a conceder su pedido porque es un proyecto importante, lo ha solicitado el Consejero Braulio Elías Yabar en todo caso lo vamos a tratar después de la sustentación del segundo punto que ya se ha trasladado de la anterior sesión



que corresponde a la propuesta hecha por el suscrito como Consejero de Chumbivilcas por lo tanto solicitó al señor Vicepresidente para que pueda conducir la sesión.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien señor presidente en primer término un saludo especial a todos los colegas Consejeros que se encuentran en esta treceava sesión extraordinaria, proseguimos entonces con esta sesión, señor secretario le suplicare leer el tercer punto de nuestra agenda del día de hoy.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Muy bien es el proyecto de Acuerdo Regional presentado por el Consejero Gerardo Arenas Monge en su calidad de Consejero Regional por la provincia Chumbivilcas, el mismo que propone dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 082-2020-CR/GRC.CUSCO para la realización de sesiones ordinarias presenciales y sesiones extraordinarias no presenciales del Consejo Regional de Cusco únicamente durante el período de vigencia del estado de emergencia nacional regulado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien señor secretario muchas gracias, en seguida invitamos al proponente para sustentar el proyecto de Acuerdo Regional, Consejero Gerardo Arenas tiene usted la palabra

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERO REGIONAL .-Muchas gracias señor Vicepresidente, reiterando al saludo correspondiente a todos los Consejeros presentes en esta sesión voy a sustentar de forma resumida esta propuesta que definitivamente ha sido ya un compromiso de nosotros el tener que alcanzar una propuesta para ver la situación del retorno a las sesiones ordinarias presenciales inclusive extraordinarias en cuanto sea necesario, nosotros a través del Oficio 012 hemos cursado que se remita o hemos remitido este proyecto de Acuerdo Regional que modifica el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020 para la realización de sesiones ordinarias presenciales y sesiones extraordinarias no presenciales del Consejo Regional del Cusco únicamente durante el periodo de vigencia del estado de emergencia nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM ampliatorias, modificatorias y conexas, la sustentación fáctica está basado en lo siguiente: como sabemos con fecha 31 de enero del 2020 el Ministro de Salud expide la Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA mediante la cual apruebe el documento técnico Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al Riesgo de Introducción del Coronavirus COVID-19 y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró por término de 15 días calendarios el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio, cuarentena por las graves circunstancias que afectaban aquel tiempo la vida de la nación a consecuencia del brote el COVID-19, debo puntualizar que el Decreto Supremo 044-2020-PCM fue derogado con el Decreto Supremo 118-2020, de igual forma el Decreto Supremo 184-2020-PCM fue derogado por el Decreto Supremo 017-2022, en ese sentido se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 32 días calendarios, un sin fin de normas han sido ampliadas y/o modificadas por varios decretos supremos y actual vigente por el Decreto Supremo 030-2022 que prórroga por un plazo de 30 días calendario el estado de emergencia nacional a partir del 01 de abril del 2022, nosotros hemos alcanzado copia virtual a vuestro correo electrónico por ejemplo el comportamiento o cómo es que viene disminuyendo como o como se muestra en las estadísticas de nuestra nación así como también de nuestra región, en nuestra región ya hace buen tiempo se está registrando cero fallecidos y al 30 de marzo del 2022, habían un incremento de casos por día de 17 contagiados, prácticamente a comparación de los años anteriores o al mes de enero o febrero de este año prácticamente ha bajado bastante y en el presente año diferentes entidades del sector público iniciaron con la presencialidad en sus centros de labores como el caso del Poder Judicial que a través de la resolución administrativa N° 0068-2022 el Consejo ejecutivo del Poder Judicial determinó a partir del 03 de marzo del 2022 el retorno al trabajo presencial, diario para los jueces, personal jurisdiccional administrativo del poder judicial y somos testigos también de que ya actualmente las instituciones educativas principalmente de zona rural vienen ya trabajando de forma presencial, tal vez en zona urbana donde las instituciones educativas tienen hasta dos turnos hay un trabajo de semi-presencialidad o trabajo híbrido, es decir están trabajando de forma presencial como también virtual, resaltó que en la reunión de coordinación del 5 de enero de este año, los Consejeros Regionales tuvimos una reunión de coordinación reitero y acordamos retornar a realizar nuestras sesiones ordinarias de forma



presencial incluso por mayoría y democráticamente, no se pudo convocar para la sesión ordinaria de enero, febrero y marzo, perdón enero y febrero por las razones de qué el brote del COVID-19 estaba bastante preocupante y es más muchos de nosotros incluso nos hemos contagiado, sin embargo esto ha pasado rápidamente y en marzo ya hemos realizado incluso nuestra sesión presencial y había de todas maneras la exigencias de algunos de ustedes colegas de que se debe cumplir el Acuerdo Regional 082-2020, el mismo que establecía las sesiones ordinarias como también extraordinarias de forma no presencial, en ese marco aún venimos todavía de repente convocando nuestras sesiones desde la presidencia como el caso de hoy y con algunas agendas importantes por decisión también del pleno algunas sesiones extraordinarias también de forma presencial, en el caso de esta propuesta no modificamos de modo alguno el imperio del reglamento interno de organización y funciones del Consejo Regional sino que modificamos el Acuerdo de Consejo Regional 082-2020 para realizar las sesiones ordinarias de forma presencial y sesiones extraordinarias no presenciales en el marco del estado de excepción de ser necesaria en la modalidad de sesiones presenciales y no presenciales será concordante para el Consejo Regional o para sus comisiones ordinarias investigadoras y especiales, además será necesario modificar el RIOF del Consejo Regional mediante procedimiento establecido por norma legal, el mismo que de hecho está en proceso de elaboración, proceso de avance y esperemos que este año sí o sí se pueda concluir esta modificación, las sesiones extraordinarias se podrán llevar de forma presencial en caso que el pleno del Consejo Regional acuerde por mayoría realizarlo con un punto en específico o sean convocadas a solicitud de un tercio de los Consejeros Regionales fundamentando el asunto debidamente sustentado, el presidente del Consejo convocará en el término de 48 horas de la solicitud adjuntado copia de orden del día, quiere decir de que nosotros podremos definir en una sesión previa consulta hecho de la presidencia si los temas que se vean por conveniente tratar en esa sesión son importantes y merecen realizar en una sesión presencial lo haremos por decisión de mayoría pero si no son digamos tan importantes, es más en una semana de repente no podemos realizar presencialmente las sesiones habría esa facilidad de poder también realizar las sesiones extraordinarias de forma virtual, también ya hemos practicado o hemos realizado una sesión extraordinaria descentralizada en la provincia de Anta, distrito de Limatambo de forma presencial siendo eso también definición o decisión del Consejo en pleno, por eso nos atrevemos a proponer la modificación del Acuerdo de Consejo Regional 082 para la realización de sesiones ordinarias presenciales y sesiones extraordinarias no presenciales como también podrían ser presenciales del Consejo Regional del Cusco únicamente durante el período de vigencia del estado de emergencia declarado por el Decreto Supremo 016, en ese marco actualmente estaríamos proponiendo este Acuerdo Regional y la sustentación jurídica está basado en la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo 14 del título cuarto sobre descentralización y la Ley N° 28607, asimismo la Ley 27867 en el artículo 13 establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Consejo Regional al cual le corresponde las funciones y atribuciones que le establecen en la presente Ley, el artículo 15 de la Ley 27867 se consignan solo atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar normas como en este caso sería una norma como Acuerdo Regional, de conformidad por lo establecido por el artículo 16 de la Ley 27867, asimismo el artículo 39 de la precitada Ley, igualmente el artículo cuarto del reglamento interior de organización y funciones del Consejo Regional, también el artículo 17 del reglamento interno de organización y funciones del Consejo Regional de Cusco, el artículo de la referida Ley la Resolución Ministerial MINSA, el Decreto Supremo N° 044-2020 de la presidencia del Consejo de Ministros, Decreto Supremo número N° 184-2020, Decreto Supremo 016 así como también el Decreto de Urgencia N° 127-2021-PCM igualmente el decreto supremo N° 04-2021 y el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, también el artículo primero de la Ley que regula las sesiones virtuales de Consejo Regional y Consejos municipales Ley N° 31270 regula la posibilidad de que los Consejos municipales y Consejos Regionales puedan sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción debidamente declaradas conforme a la Constitución Política del Perú y la norma activa vigente, el artículo 14 a de la Ley 27867, la Resolución Ministerial 1275 del 2021-MINSA, así mismo la fórmula legal que proponemos colegas Consejeros la siguiente por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de bases de la descentralización Ley N° 27783 la Ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 277867 y sus modificatorias y para el reglamento interno de organización y funciones del Consejo Regional del Cusco con la dispensa del trámite de acta el pleno del Consejo Regional ha debatido por tanto



acuerda artículo primero.- Modificar o dejar sin efecto, eso quiero hacer la consulta en este momento a los colegas abogados como también a nuestros asesores para que nos puedan precisar porque es una propuesta que en esto tenemos dudas, queremos que se ponga el término correcto en la propuesta que se les ha alcanzado colegas Consejeros dice dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-Cr-GRCUSCO previo a ello algunas consultas quería decir dejar al borde bien sin modificar el Acuerdo de Consejo Regional eso quiero que entre de repente a la consideración de debate más aún una explicación clara de parte de nuestros asesores. Artículo segundo.- Aprobar la realización de sesiones ordinarias presenciales y sesiones extraordinarias no presenciales del Consejo Regional del Cusco únicamente durante el período de vigencia del estado de emergencia nacional declarado por el Decreto Supremo N° 119-2016 ampliatorias, modificatorias y conexas. Artículo tercero.- Disponer las sesiones extraordinarias se puedan llevar de forma presencial en caso que el pleno del Consejo Regional acuerde por mayoría realizarlas con una agenda en específico o sean convocadas a solicitud de un tercio de los Consejeros Regionales fundamentando el asunto debidamente sustentado. Artículo cuarto.- Aprobar el desarrollo de sesiones presenciales y no presenciales de las comisiones ordinarias especiales y de investigación únicamente durante el período de vigencia del estado de emergencia nacional declarado por el decreto supremo 016 sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas. Artículo quinto.- Disponer a la secretaria del Consejo Regional Cusco realice la elaboración del protocolo que corresponda para el desarrollo de sesiones presenciales a través de la directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2, aprobada resolución ministerial 1275 así como las disposiciones complementarias y medidas y no presenciales a través del uso de herramientas virtuales y de las tecnologías de información y comunicación impulsando los procedimientos formales y requerimientos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, artículo sexto encargará a la comisión ordinaria de ética, disciplina y reglamentos del Consejo Regional de Cusco para que en el marco de sus funciones y atribuciones presenten un proyecto de modificatoria del reglamento interno de organización y funciones del Consejo Regional Cusco e incorpore la modalidad de sesiones no presenciales o virtuales, artículo séptimo encargará el Ejecutivo Regional para que brinde el soporte técnico al Consejo Regional de Cusco para el desarrollo de las sesiones presenciales, así como implementar una estrategia de monitoreo y supervisión articulada con la Gerencia Regional de Salud a los Consejeros Regionales y del mismo modo para que a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y la Oficina de Informática brinden, acompañen y desarrollen de manera permanente labores de asistencia y soporte técnico al Consejo Regional del Cusco para el desarrollo de sesiones presenciales y no presenciales a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, artículo octavo remitir el presentador Acuerdo de Consejo Regional al titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan, artículo noveno el presente Acuerdo el Consejo Regional entrará en vigencia el día siguiente o al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco, dado en la Ciudad de Cusco a los seis días del mes de abril del año 2022, regístrese publíquese y comuníquese, señores Consejeros, señoras, señoritas consejeras es la propuesta y creo yo ya nos urge de repente tener publicado y poder nosotros trabajar en el marco de esa norma nueva, ya inclusive habiendo instituciones que ya han retornado a su trabajo presencial, es que nosotros también tengamos que realizar, incluso ya lo estamos haciendo sería simplemente para garantizar y poder tener ese marco que nos pueda nosotros garantizar pongo a vuestra consideración y disposición gracias señor Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Las gracias a usted Consejero presidente Gerardo Arenas, en ese sentido colegas Consejeros hemos escuchado ampliamente la sustentación y por ello inmediatamente implementamos la primera rueda de preguntas, están abiertas las inscripciones.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Por favor presidente tengo audio, Felipe Pacuri.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Se le escucha claramente Consejero Felipe ¿se anota usted en la primera rueda de preguntas?.



CONSEJO REGIONAL LEGISLATURA 2022



SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Si voy a participar presidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Gracias a Ud. Felipe Pacuri, cerramos.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL.- Vicepresidente Ronald Gutiérrez.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Señor secretario dígame.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL.- Si permítame a través de vuestra vicepresidencia, si este en algún momento el Consejero proponente Gerardo Arenas Monge ha pedido que algunos temas también se pueda precisar desde el equipo de asesores.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Yo considero que lo haremos en el momento de las respuestas a las interrogantes más ¿le parece a usted?, bien cerramos entonces la primera rueda de.

SRA. ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE, CONSEJERA REGIONAL.- Vicepresidente me inscribo por favor Roció Palomino.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejera Roció, cerramos esta primera rueda de inscripciones y le damos la palabra al Consejero Felipe Pacuri, adelante Consejero Felipe.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Vicepresidente por favor ¿tengo audio?.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Lo escuchamos Consejero adelante.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Muchas gracias colega Vicepresidente, he estado muy atento en el desarrollo de toda la reunión, solicite hacer uso de la palabra en el primer tema de agenda, en la segunda rueda de intervenciones después del Consejero Jorge Segura pero creo que lo que tenía es problema en mi audio porque he escuchado todas las exposiciones, las respuestas, etcétera, igualmente en la votación si he querido votar pero he expresado mi voto no es que he querido votar, sin embargo al parecer no se me escucha porque inclusive en la segunda oportunidad se volvió a llamar igualmente aparecía como que yo no había votado, mi voto era por la abstención, muy bien pero creo que ya he resuelto este problema he tenido que cambiar de equipo, de ubicación, etcétera y ya puedo participar válidamente en este tema de agenda, respecto a la propuesta que se nos ha alcanzado de parte de nuestro presidente del Consejo Regional creo que en efecto este si hay la necesidad no de dejar sin efecto sino de modificar el texto del Acuerdo del Consejo Regional 082-2020 que se expidió en un momento de coyuntura y de emergencia en el que actualmente aún nos encontramos y en ese sentido debemos tener en cuenta que se ha expedido bueno acá por ejemplo el artículo primero de la propuesta habla de la vigencia del estado de emergencia declarado por el Decreto Supremo 016-2022, ese decreto 016-2022 fue del mes de marzo este de enero de este año 2022, sin embargo ese decreto supremo ha sido ampliado a través del Decreto Supremo 025-2022-PCM que se ha publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de marzo del presente año, este Decreto Supremo en su artículo primero prórroga el estado de emergencia a partir del 20 de marzo 2022 por 45 días calendario y en su artículo segundo dispone la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales igual que las primeras resoluciones del año 2020, etcétera, durante el estado de emergencia que se refiere el artículo precedente y en la no, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito en el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, entonces en realidad el fundamento considero no, que debería ser este Decreto Supremo 025-2022, hay la necesidad efectivamente y eso se ha venido debatiendo en diferentes reuniones de



coordinación y también a nivel de sesiones de Consejo Regional de tener sesiones presenciales especialmente las sesiones ordinarias porque la última Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la 31433 señala que las sesiones ordinarias deben ser sesiones no dice presenciales pero deben realizarse en la sede del Consejo Regional eso significa que podríamos hacer sesiones de repente virtuales todos en la sede del Consejo Regional pero entendemos qué el espíritu de la Ley es que se hagan sesiones ordinarias presenciales, igualmente tenemos la Ley ahorita no recuerdo el número de Ley es la Ley 31270 que precisamente regula no, la posibilidad no dispone que los Consejos Municipales y Consejos Regionales pueden sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de excepción de emergencia debidamente declarados como en este caso el artículo 25 del Decreto Supremo 022-PCM, en consecuencia en mi opinión creo que si es conveniente institucionalizar las sesiones ordinarias presenciales, sin embargo no, en el caso de las sesiones extraordinarias podrían ser hay tres modalidades de sesiones ahora en el ámbito nacional las sesiones presenciales, las sesiones híbridas y las sesiones virtuales, las sesiones híbridas en todas las instancias el ejecutivo nacional se hacen reuniones híbridas, aquellos que pueden participar presencialmente o a través de medios virtuales se les da la oportunidad, en el Congreso de la República igualmente actualmente las sesiones son híbridas porque no todos los Consejeros no es cierto están en la sede del Congreso de la República si no se llama la asistencia y pueden contestar desde los lugares en los que se encuentran no, igualmente hasta en los eventos hasta la propia Contraloría está realizando una serie de eventos de capacitación, etcétera a través de medios híbridos, presenciales y virtuales y la otra modalidad de las sesiones no presenciales o las virtuales a las que se refiere la Ley 31270, consiguientemente no con algunos agregados y algunas modificaciones por ejemplo acá en el artículo segundo se dice declarado por el Decreto Supremo 016-2022 y ha dicho que hay otros Decretos Supremos posteriores como el 025-2022, en fin estoy de Acuerdo con que las sesiones extraordinarias se lleven a cabo de medios virtuales o en todo caso inclusive podríamos implementar en este estado de excepción que seguramente se va a ir ampliando por lo menos hasta julio, agosto si no es todo el año no, podríamos inclusive establecer las sesiones extraordinarias virtuales o híbridas, eso en relación a las sesiones ordinarias plenamente de Acuerdo con que sean presenciales obviamente cumpliendo los medios de seguridad, etcétera que debemos tener por ejemplo en la última sesión que hemos tenido no hemos visto siquiera un frasco de alcohol para los Consejeros Regionales, yo he tenido que subir hasta mi oficina para utilizar el alcohol que tenía ahí no, porque salimos al baño etcétera y necesitamos alcohol y no había esas cosas no pueden seguir ocurriendo, eso sería en mi primera intervención presidente felicitar a nuestro presidente del Consejo Regional por hacer tangible esta preocupación de los colegas Consejeros aunque particularmente yo siempre he planteado que las sesiones extraordinarias deberían ser virtuales, muchísimas gracias presidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien Consejero Felipe Pacuri, a continuación cedemos la palabra a la consejera Rocío Palomino adelante consejera Rocío.

SRA. ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE, CONSEJERA REGIONAL.- Muchas gracias Vicepresidente saludo a usted, a los colegas Consejeros y a todos los presentes, me parece importante este Acuerdo del Consejo, importante definir las reuniones, las sesiones ordinarias que sean presenciales, creo que ya éste se tienen las condiciones para ello sin embargo yo pediría a nuestro colega presidente que realice un diagnóstico del estado situacional de salud de los Consejeros y también de los asistentes, esto sería importante para de Acuerdo a ello poder elaborar un plan de retorno a la presencialidad y habría que ver un plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, creo que esto amerita este aún desarrollar no puesto que no sabemos si bien es cierto ya no hay mortalidad aunque en marzo se han registrado algunos casos, sin embargo el tema de los contagios continúa y también el tema del Covid, sólo ello quisiera pedirle al presidente no, hacer un diagnóstico, elaborar un plan de retorno que se tenga esta toda la logística o los protocolos, plantear el protocolo de cómo debe ser nuestra asistencia a las sesiones presenciales eso ayudaría mucho a dar seguridad a nuestra salud Vicepresidente, sólo ello gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Las gracias a usted consejera Rocío, enseguida trasladamos las interrogantes y también las recomendaciones al Consejero Gerardo Arenas proponente de este Acuerdo Regional.



SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Presidente cuestión previa María Regina.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Cuestión previa, dos minutos consejera María Regina.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Gracias Vicepresidente, yo solo quiero hacer una pregunta o diría una repregunta al Consejero Felipe Pacuri que ha hecho una sustentación del marco legal ha indicado varias normatividades que esto está muy bien pero he escuchado que ha dicho Decreto Supremo 025-2022 de la PCM que es del 17 de marzo efectivamente, pero este decreto supremo es una prórroga al estado de emergencia en Lima Metropolitana en el departamento de Lima con la Provincia Constitucional del Callao y que dice en su artículo 1 prórroga del estado de emergencia por el término 45 días calendario a partir del 20 de marzo del 2022 declarado en Lima Metropolitana del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la policía nacional mantiene el control del orden interno esto en razón por las acciones delictivas de bandas organizadas, esto no tiene me parece nada que ver efectivamente con el Covid pero sin embargo quisiera que revise o yo estoy equivocada por favor al doctor Felipe este Decreto Supremo 025 que me aclare por favor ese decreto, muchas gracias Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Las gracias a usted consejera bueno pasamos las preguntas todavía de la primera ronda al Consejero Gerardo Arenas para que proceda en su absolución.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Previamente Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Cuestión previa Consejero Felipe dos minutos.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- En efecto el Decreto Supremo 025 al que he hecho referencia es para Lima Metropolitana y éste obviamente todo lo que es la Provincia Constitucional del Callao, etc. en consecuencia éste si acabo de revisar la norma yo tenía información y sobre eso había intervenido pero acabo de revisar la norma y efectivamente es como ha expresado la colega María Regina así que pido que se tenga en cuenta ese punto de vista, muchas gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien Consejero, Consejero Gerardo Arenas por favor Consejero presidente adelante.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias señor Vicepresidente, sí efectivamente hay algunos términos respecto a normas que hemos podido obviar, pero quiero manifestar de que nuestra propuesta más bien está en el marco del Decreto Supremo que prórroga por un plazo de 30 días calendario el estado de emergencia nacional a partir del 01 de abril, me parece que es el último también hago la consulta a nuestros asesores para que eso entre en nuestro articulado y no sea el Decreto Supremo 016 sino el Decreto Supremo 030, hay tantas normas definitivamente que se han emitido mes tras mes y de alguna forma nos marea a los que en si no manejamos el tema de normas, no somos especialistas incluso nuestros colegas Consejeros, nuestros asesores como abogados tienen creado un sistema, un aplicativo en el cual automáticamente se van actualizando las normas eso les ayuda también y yo solicitaría más bien que nuestro Acuerdo tenga que entrar a una situación de cargo con aprobación, con cargo a redacción para tener que ver también algunas participaciones que están planteando, por ejemplo el Consejero Felipe ha hablado algo de la sesión híbrida, el mismo que sería pues una sesión mixta es decir que algunos Consejeros estemos participando presencialmente y otros colegas Consejeros puedan hacerlo por cuestiones de salud y por situaciones de vulnerabilidad de su oficina o en su defecto de su domicilio, porque hay que también tomar en cuenta creo yo eso, asimismo la consejera Roció ha planteado que nosotros tengamos que realizar el diagnóstico de la salud de todos, a simple vista podemos estar sanos podemos estar aparentemente de repente bien sin embargo podemos estar llevando de repente la enfermedad y eso puede generar consecuencias en nuestros colegas, trabajadores, Consejeros mayores en más de 50 años incluso nos exigen que tengamos que tener perdón nuestra tercera



vacunación para poder andar en zonas públicas, realizar viajes, etcétera e incluso ahora ya se va a dar incluso la cuarta vacuna de refuerzo que de hecho estamos obligados los mayores a tener que someternos a ello, vamos a realizar ese diagnóstico pronto solicitaremos que todos también podamos pasar con una nueva prueba de Covid para saber cómo estamos porque aparentemente podemos estar bien y a lo mejor somos portadores de esta enfermedad así mismo es importante un plan de retorno y más que todo la implementación de los protocolos que está a responsabilidad de nuestro secretario, de nuestra parte administrativa del Consejo Regional que si soy testigo yo mismo he solicitado inclusive a mi asistente que traiga en la última sesión pasada un alcohol gel porque me solicitó el Consejero Pacuri, no habíamos previsto lamentablemente y pido disculpas a todos los Consejeros de que eso habíamos descuidado pero para la siguiente si tiene que estar bien porque también estamos considerando en nuestro Acuerdo algo sobre ello incluso incluyendo normas porque tenemos que pensar en la salud de todos no solamente de repente de algunos eso al respecto y de repente este señor Vicepresidente pueda usted implementar la segunda rueda de participaciones.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien presidente, pero sin embargo sería necesario de repente las preguntas que usted ha formulado que podrían ampliar nuestros asesores no sé si los puede volver a reiterar para que también ellos hagan su participación.

SRA. ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE , CONSEJERA REGIONAL.- Cuestión previa Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Cuestión previa consejera Rocío, adelante dos minutos.

SRA. ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE , CONSEJERA REGIONAL.- Muchas gracias va ser menos tiempo, sugiero se precisen las normativas vigentes este Vicepresidente, yo he tomado conocimiento de que el Decreto Supremo 003-2022 sería el último ahí dice en el artículo primero prorroga de la declaración de emergencia sanitaria prorroguese a partir del 02 de marzo del 2022 por un plazo de 180 días calendarios la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020 que fue el primer decreto supremo no, este y si es por 180 días pues estamos hablando de este de un tiempo mayor no, sólo ello Vicepresidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERA REGIONAL.- Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Adelante Consejero Gerardo.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERA REGIONAL.- Me ha cedido la palabra para que yo pueda hacer la consulta correspondiente a nuestros asesores respecto a dejar sin efecto o a modificar aunque el Consejero Felipe ya lo ha manifestado sería modificar, ahora respecto al Decreto Supremo que sería el marco de nuestro Acuerdo Regional o el sustento, la base legal en mi propuesta incluso estamos poniendo el Decreto supremo 030 que es respecto a la declaratoria de emergencia, lo que refiere la consejera Rocío es del tema sanitario, entonces incluso tendrían que entrar los dos, la consulta a nuestros abogados por favor en el tema legal, muchas gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien Consejero Gerardo, recurriremos entonces a la participación de nuestros asesores legales.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Muy bien Vicepresidente va a participar para dicho efecto el abogado William Guillén Paiva.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Adelante doctor William tiene la palabra.



ABG. WILLIAM GUILLEN PAIVA, ASESOR LEGAL DEL CONSEJO REGIONAL .-

Señores Consejeros, señor Vicepresidente por su intermedio saludo a los Consejeros Regionales presentes en esta reunión, efectivamente respecto a la primer interrogante de dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional este tiene que ser sacado de la siguiente manera artículo primero modifíquese el Acuerdo 082-2020 no y las demás estipulaciones que éste plantea el señor Consejero Gerardo Arenas no toda vez de que si dejamos sin efecto este Acuerdo de Consejo Regional estaríamos dando como no presentadas, como no tramitadas todas aquellas, todos aquellos trámites realizados durante el período que ha estado vigente este Acuerdo de Consejo Regional, el término correcto es modifíquese el artículo primero del Acuerdo del 2020, con relación al fundamento legal respecto a la emergencia nacional que sustenta el Consejero Gerardo Arenas efectivamente es el Decreto Supremo 030 no, sin embargo éste solamente es a partir del primero de 01 abril por, si no me equivoco es de 30 días más, a este Acuerdo a esta propuesta de Acuerdo que modifica se debe tener en cuenta el Decreto Supremo 003 de salud que amplía a partir del 02 de marzo por 180 días, téngase presente que uno va concadenado al otro, si bien es cierto la emergencia nacional está siendo renovar su ampliación cada 30 días, etcétera en este caso hasta finales del mes de abril tengámonos presente que todo esto va de la mano con el sistema de salud como bien manifestaba la consejera a rocío y también los Consejeros que han precedido, en este caso se tiene que brindar de las medidas de seguridad a los miembros del Consejo Regional en el hemicycle correspondiente, no obstante a ello también se debe tener en cuenta el decreto de urgencia 115-2021 que prorroga la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, esto debido a que estamos en un estado de emergencia nacional en un estado de emergencia sanitario como bien lo ha manifestado el Consejero Gerardo Arenas hay Consejeros Regionales que no han sido contagiados por el Covid en todo este proceso ¿qué pasaría si uno de ellos resulta contagiado en la realización de una de las sesiones?, no sabemos cómo puede reaccionar pese a poder tener las tres vacunas, ello conllevaría a una responsabilidad por parte de los desmienten los miembros del Consejo porque no se puede obligar a una persona mientras hayan los decretos supremos y tengamos en cuenta la jerarquía normativa un Acuerdo Regional no puede ir por encima de un decreto supremo sin embargo nos podemos amparar en lo que es la autonomía del Consejo Regional para las cuestiones de trámite administrativo, en ese entender en uno de los artículos de este Acuerdo de Consejo se podría establecer que las sesiones de Consejo ordinarias sean presenciales y las sesiones extraordinarias sean de carácter virtual, de igual manera en las comisiones ordinarias que se realizan en las sesiones que se tienen en el pleno del Consejo Regional, ello también debemos tener en cuenta señores Consejeros que durante todo este tiempo que ha venido realizándose la pandemia del Covid y el trabajo ha sido de forma virtual hemos contribuido a lo que son las Leyes del medio ambiente, a que me voy con esto que toda la documentación que se ha ido generando se ha ido remitiéndose de manera virtual a cada uno de sus correos institucionales de ustedes no, el retornar a la presencialidad también se debería este incluir en uno de los artículos que la revisión de los documentos y actuados también sea de manera física, de esa manera también el Consejo Regional contribuiría a lo que es el gasto de mobiliario llámese lo que es papel, tinta, desgaste de las impresoras no, como lo que lo viene haciendo el Congreso de la República, el Congreso de la República toda la documentación que se reparte a todos los congresistas también es de manera virtual no, entonces esos serían algunos de los aspectos que se tendría que considerarse en este nuevo Acuerdo del Consejo Regional que como ya he dicho tendría que ser una modificación al Acuerdo por los demás si tener que llevar las sesiones de Consejo con todas las previsiones del caso, esa sería mi participación señores Consejeros muy agradecido.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Gracias doctor William, muy esclarecedor y también amplió la explicación lo que ha esclarecido ha ampliado también y dado también algunas recomendaciones más que se están tomando en cuenta, muy bien inmediatamente implementamos la segunda rueda de preguntas, están abiertas las inscripciones colegas Consejeros.

- ✓ **Juvenal Ormachea.**
- ✓ **Victoria Santa Cruz**
- ✓ **Felipe Pacuri.**



Cerramos las inscripciones, damos la palabra al Consejero Juvenal Ormachea adelante ingeniero tiene la palabra.

SR. JUVENAL ORMACHEA SOTO, CONSEJERO REGIONAL .- Gracias señor Vicepresidente un saludo cordial a su persona, a todos los colegas Consejeros, consejeras, los asesores y todos cuantos nos acompañan en esta sesión, solamente manifestar en forma muy simple conforme ya incluso manifieste en una sesión anterior a mí se me ha quedado bastante grabado algo que ha dicho el Contralor de la República y algo que también siempre le he escuchado mencionar al Consejero Felipe Pacuri que es la legalidad de lo que hacemos, en todo caso el contralor dijo una con unas dos preguntas bastante sencillas es legal lo que hacemos o es ilegal lo que hacemos, legal cuando está amparado por la norma ósea cuando hacemos acciones que las Leyes lo estipulan e ilegal cuando actuamos en contra de la Ley, en ese sentido estando vigente aun el estado de emergencia que vuelve algunos derechos incluso constitucionales yo preguntó al Consejero proponente de esta modificatoria del Acuerdo Regional se enmarca dentro de la legalidad esta propuesta, es legal lo que vamos a tener las reuniones presenciales planteadas o es ilegal, si es ilegal definitivamente no debemos hacerlo y si es legal sencillamente no queda otro camino que cumplir, entonces no habría materia incluso de discusión, entonces en concreto esa es mi pregunta señor Vicepresidente es ilegal o es legal lo planteado nada más gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Gracias a usted ingeniero Juvenal, a continuación la participación de la consejera Victoria Santa Cruz, tiene la palabra consejera Victoria.

SRA. VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS, CONSEJERA REGIONAL.- Gracias señor Vicepresidente, saludarle a usted por intermedio de usted saludar a los colegas Consejeros, consejeras, a nuestros asesores, a los que nos acompañan en esta sesión virtual, de mi parte saludar la propuesta del colega Consejero Gerardo como presidente pero también creo sería importante en este momento de poder alcanzar alguna sugerencia o pedido en vista de que bueno se va a aprobar el día de hoy, por ejemplo lo que está sucediendo en estos momentos difíciles con el tema de los paros, en este caso no sé cómo podríamos también que se nos podría tomar en consideración, solamente en cuanto tal vez es tan imposible de poder llegar en casos de emergencia pero en su mayoría creo que todos los Consejeros estamos constante en el Consejo Regional ya en el Gobierno Regional siempre canalizando los pedidos que tienen cada una de nuestras provincias, importante claro de llevar adelante nuestra sesión virtual en sesiones extraordinarias y ordinarias bueno presencial, pero en caso si se presentará estos casos difíciles como por ejemplo en este último año se ve pues de paros tras paros no se escuche decir de que el día 7 otra vez se van a levantarse, creo que todo ello también habría que tomar en cuenta y poder tal vez no consultar a nuestros asesores en estos casos, nada más muchísimas gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Bien consejera Victoria a continuación tenemos la participación del Consejero Felipe Pacuri, tiene la palabra Consejero Felipe Pacuri.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Muchas gracias presidente, hemos escuchado la opinión de nuestro asesor legal, muchas veces discrepo con las opiniones que dan nuestros asesores pero hemos escuchado una opinión muy sesuda y se ha referido precisamente a los fundamentos de derecho que debe tener este nuestro Acuerdo Regional, plenamente de Acuerdo presidente con que la fundamentación jurídica de este Acuerdo Regional se incluya a la Ley 31270 que es la Ley que faculta a los Consejos Regionales, Consejo municipales, etcétera para realizar sesiones virtuales en situaciones de emergencia como la que nos encontramos, igualmente debe considerarse como fundamento de derecho el Decreto de Urgencia 115-2021 que amplía el trabajo remoto y modifica varias disposiciones anteriores no y amplía el trabajo remoto hasta el 31 de diciembre 2022, es importante tomar en cuenta porque los fundamentos de este decreto de urgencia 115 radican precisamente en la situación de emergencia en que vivimos en el territorio nacional, igualmente este consideró que debe tomarse en cuenta como fundamento de derecho al Decreto Supremo 03-2022-SA es de decir del sector salud en el que se dispone la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria por la presencia de la Covid-19 en nuestro país por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 02 de marzo abril, mayo, junio, julio, agosto creo que



septiembre más del presente año ósea se está ampliando la declaratoria de emergencia sanitaria y finalmente con las rectificaciones del caso en mi opinión anterior tenía esta norma como referencia pero equivocadamente me refería al Decreto Supremo 025, en realidad se trata del Decreto Supremo 030-2022-PCM que como bien lo dijo nuestro asesor legal amplía prácticamente por la emergencia por 30 días calendario, es decir 1ro de abril al 30 de abril, en mayo seguramente se va a dictar otro decreto supremo ampliando en fin, pero por el momento como estamos aprobando un Acuerdo Regional ahora en abril estaría vigente este Decreto Supremo 030-2022, por otro lado también plenamente de Acuerdo con la opinión de asesoría en el sentido de que el término tiene que ser modificar el Acuerdo Regional 082 y finalmente consideró que debe darse la posibilidad de realizar sesiones híbridas de repente en las sesiones ordinarias o en las sesiones simplemente extraordinarias pero si hay colegas Consejeros que quieren estar en el pleno, es decir en las instalaciones del Consejo Regional sesionando presencialmente puede permitirse por muchas razones hay colegas que están en comisiones, en sus pueblos, etc. que pueden desde allí participar en la sesión virtual en esta sesión del Consejo digamos en este caso extraordinario no por la vía virtual, entonces estamos hablando de las sesiones híbridas que ya están establecidas en el ámbito nacional solamente eso y creo que con cargo a redacción quedaría aprobado ya este Acuerdo del Consejo Regional, muchas gracias presidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Las gracias a usted Consejero Felipe.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- María Regina Cuestión previa presidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Cuestión previa consejera María Regina adelante.

SRA. MARIA REGINA BECERRA HUANACO, CONSEJERA REGIONAL.- Muchas gracias presidente, no estoy muy segura si en la propuesta de Acuerdo el Consejero Gerardo propone sesiones híbridas, pero en caso de que así fuera también estoy escuchando que otros Consejeros están proponiendo que podría hacerse las sesiones híbridas, pero aquí va mi pregunta para este tipo de sesiones tenemos que tener una tecnología no será muy avanzada pero en el Consejo Regional pues no tenemos ni siquiera buen internet no, entonces este sería el primer factor de frenaje que tenemos para sesiones híbridas y yo estaría de Acuerdo en forma personal que las sesiones ordinarias tal como lo ha planteado sean presenciales y las extraordinarias virtuales dado ya el marco legal que han numerado los diferentes Consejeros y la misma propuesta además que el trabajo remoto pues también esta con decreto supremos hasta diciembre de este año, entonces éste preguntar al doctor Alex, a nuestros asesores que están allí que conocen el sistema instalado que tenemos en el Consejo Regional ¿sería posible una sesión híbrida en el Consejo Regional?, no tendríamos problemas de conectividad entonces me parece que eso no sería posible, gracias Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Las gracias a usted consejera María Regina en efecto vamos a necesitar un equipamiento especializado que también está mencionado en algún articulado que ha propuesto el Consejero Gerardo, pasamos trasladamos las interrogantes al Consejero Gerardo Arenas para su absolución, adelante Consejero presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJO REGIONAL. - Muchas gracias señor Vicepresidente, primero para contestar tal vez a la pregunta del Consejero Juvenal respecto a que si nuestra propuesta es legal o no es legal, lo que debo manifestar es que lo que nosotros queremos hacer es legalizar, es decir garantizar con nuestra norma, con nuestro Acuerdo Regional nuestras acciones, nuestras sesiones principalmente virtuales porque las presenciales ya están normadas, están en el marco de las normas, entonces creo que lo que queremos es ampararnos en un documento digo en una norma, en este caso en un Acuerdo Regional para que todos los actuados posteriores estén pues debidamente sustentados y legalmente sustentados, nuestra propuesta si es legal y el realizar nuestras sesiones ordinarias presenciales es legal, el realizar nuestras sesiones virtuales también siempre ha sido legal porque hemos estado en el marco del Acuerdo Regional 082



y si aprobamos ahora realizar nuestras sesiones híbridas en este caso que es la palabrita este que está de moda en las escuelas, en educación como también en nuestro Consejo Regional también sería legal en caso de que se apruebe o se considere un artículo, respecto al doctor Felipe que bastante hablado del marco normativo de la Ley 31270, sobre situaciones virtuales está considerado en nuestro fundamento así como también el Decreto Supremo 115, igual sobre el trabajo remoto o virtual y creo que dentro del Consejo Regional hay personal administrativo que está realizando trabajos remoto, trabajos virtuales hablando solamente de nuestro Consejo Regional y seguro que los Consejeros también realizamos nuestro trabajo virtual, remoto al participar en las sesiones virtuales como en este momento y seguro también haciendo documentos o realizando acciones ya sea en nuestro domicilio principalmente o haciendo coordinaciones de nuestra fiscalización también lo realizamos de forma remoto estamos en ese marco el Decreto Supremo 003 que es respecto a la declaratoria de emergencia sanitaria es decir de salud también está considerado lo que sí es importante vamos a tener que considerar en nuestro articulados lo que faltaba asimismo sobre el Decreto Supremo 030 que si amplía el estado de emergencia desde el 01 de abril, 30 días que sería hasta el 30 de abril y creo que el término modificar ya lo ha aclarado el abogado William que si definitivamente debe ser modificarse o modifique ese el Acuerdo de Consejo Regional 082 que definitivamente hay aspectos que se está ampliando, modificando por esta razón será entonces dejar sin efecto y de hecho tendrá que, tendré que solicitar a ustedes colegas Consejeros de que esto sea aprobado con cargo de redacción con el apoyo de nuestros asesores y con los planteamientos que nos han dado vamos a mejorar este Acuerdo de hecho en beneficio de la salud de todos nosotros y también en beneficio del desarrollo de nuestro pueblo, porque nosotros trabajamos a ese nivel y también en el marco de que nosotros cumplamos nuestra fiscalización adecuadamente dentro de nuestras provincias como también dentro de la ciudad del Cusco, es verdad que hemos querido implementar en algún momento una sesión híbrida y no teníamos un Acuerdo Regional que nos sustente que estemos en ese marco y no hemos podido realizarlo, incluso hemos querido realizar una sesión mixta el día lunes con la presencia de la empresa Gezhouba Group que viene ejecutando la obra via expresa y hemos tenido que retirarnos muchos para más o menos este para generar una buena comunicación, no tenemos aparatos que realmente puedan garantizar salvo en este momento nos puede aclarar el doctor Alex si habría esa posibilidad porque de hecho si va a ser una sesión híbrida por lo menos dos o tres Consejeros seguramente no podrán participar de forma presencial o podría ser lo contrario unos cuatro o cinco Consejeros estamos en el auditorium y los demás van participando de donde se encuentran ubicados, entonces va a depender de la tecnología que tengamos ahí en el auditorium, eso va a ser importante que nos aclare ahora el doctor Alex es posible o no es posible para considerar también en nuestro Acuerdo Regional, porque me parece también es importante cuando la consejera Victoria manifiesta sobre el tema de los paros o situaciones de emergencia podrían pues tranquilamente enlazarse y estar conectados participando en la sesión donde están por una situación de emergencia, eso me parece que sí es importante pero en esos casos de emergencias, casos de paros yo creo que cada Consejero tiene pues el derecho de poder solicitar dispensa, ya por su responsabilidad de repente porque no quiere fallar a la población y quiere participar en una sesión han hecho esfuerzos en el último lunes para poder ver, escuchar, atender la información de Gezhouba Group, son situaciones diferentes que de hecho hay que tener en consideración tenemos derecho de pedir dispensa lo hacemos si nos encontramos en situaciones de emergencia y no forzamos participar de repente en una sesión de forma híbrida o virtual, si nuestro sistema está bien acondicionado solicitamos y participamos si es que así lo creemos, entonces señor Vicepresidente gracias sería mi participación al respecto solicitando al doctor Alex para que nos pueda aclarar sobre la tecnología que tenemos, muchas gracias.

SR. TOMÁS MAMANI QUISPE, CONSEJERO REGIONAL. - Consejero Vicepresidente.

SR. JUVENAL ORMACHEA SOTO, CONSEJERO REGIONAL. - Cuestión previa Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Consejero Tomás cuestión previa, Consejero Juvenal cuestión previa, adelante Consejero Tomás

SR. NESTOR NATALICIO LUNA FARFÁN, CONSEJERO REGIONAL.- Néstor Luna también.



SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Consejero Néstor también cuestión previa, adelante Consejero Tomas.

SR. TOMÁS MAMANI QUISPE, CONSEJERO REGIONAL .- Muchas gracias señor Vicepresidente, efectivamente hemos escuchado atentamente así la normatividad como también las condiciones objetivas que se debe implementarse en nuestro Consejo Regional, entiendo que en estos momentos no yo lo veo que en todas las instituciones educativas se están implementando por ejemplo el distanciamiento, el lavado de manos, las piletas toda la bioseguridad pero sin embargo en el Consejo Regional no lo tenemos pero por supuesto que nos avalaba nuestro Acuerdo Regional que nuestras sesiones son virtuales pero ahora que se va a aprobarse con presenciales yo solicitaría desde aquí incluso dentro del articulado podría de repente implementar también de que se implementará toda la bioseguridad del Consejo Regional para que garantice la salud de los Consejeros Regionales, en ese sentido eso sería mi pedido creo que es lo más importante más que todo cuidarnos de salud asimismo también el control que debe ser en la puerta porque parece que hay bastante saturamiento, incluso cuando tenemos sesión ordinaria presencial veo que también la población o los periodistas bastante ingresan, entonces creo que si nosotros no lo cumplimos la bioseguridad o la normatividad no estaríamos pues ya cumpliendo con la normativa en ese sentido creo que nosotros debemos iniciar nuestra bioseguridad bien implementada en el Consejo Regional en este caso en el hemicycleo del Consejo Regional, muchas gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Se toma nota de sus recomendaciones Consejero, a continuación, cuestión previa dos minutos al Consejero Juvenal Ormachea.

SR. JUVENAL ORMACHEA SOTO, CONSEJERO REGIONAL. - Gracias Vicepresidente, yo considero que la pregunta que he hecho no ha sido respondida quizás no se ha entendido lo que he manifestado es de que si la propuesta del Acuerdo Regional contraviene o no contraviene a alguna norma, si contraviene pues no va y si no contraviene debemos aprobarlo, la respuesta ha sido de que las reuniones presenciales que se están planteando van a ser legalizadas con el Acuerdo que vamos a aprobar, pero eso no ha sido la pregunta sino si la propuesta contraviene o no contravienen alguna norma que esté vigente respecto a este tema, eso gracias Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Las gracias a usted Consejero Juvenal a continuación dos minutos cuestión previa al Consejero Néstor Luna.

SR. NESTOR NATALICIO LUNA FARFÁN, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias Consejero Vicepresidente para saludarlo y por su intermedio a los Consejeros, sobre el tema es un tema que está debatiéndose ya en forma prolongada, creo que ya se tiene que tomar alguna decisión y mi posición, mi opinión es la siguiente Consejero presidente, estoy de Acuerdo con la propuesta que ha presentado el Consejero presidente Gerardo Arenas las ordinarias que sean presidenciales porque si se tiene que tener este mayor productividad porque lo virtual a veces estamos ausentes, no estamos atendiendo y América la ordinaria presencial y las extraordinarias bueno habría que hacerlo virtualmente, yo creo que así de práctico mi respuesta Vicepresidente muchas gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Las gracias a usted Consejero, haber para responder las interrogantes primero de la consejera María Regina y también del Consejero proponente recurriremos al doctor Alex respecto del equipamiento necesario para estas modalidades de las sesiones híbridas, virtuales y presenciales adelante doctor Alex por favor.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Muy puntual presidente si este la tecnología digamos este que tenemos en el Consejo Regional permitiría hacer esa sesión híbrida, sin embargo tenemos este bueno a nivel tecnológico permitiría hacer esta sesión híbrida sin embargo este el tema de fondo es la propia acústica del espacio del hemicycleo de Consejo Regional no olvidemos cada micrófono tiene un bombín, un parlante por así decirlo interno, hay también parlantes en la parte de atrás entonces cuando hemos hecho la pruebas digamos este en gran magnitud digamos siete personas para arriba



o seis personas para arriba estos bobinas interfieren en el tema del audio, seguro ustedes han participado de innumerables eventos no cierto cuando tienen un celular cerca de un amplificador empieza a salir ruidos que interfieren ósea el problema no es la tecnología en el caso del hemicycle sino es digamos estos temas de acústica con el espacio propio del hemicycle esa es la única complejidad, tenemos la tecnología es cierto no cierto pero el problema digamos entero es la cercanía de los bobines, de los imanes de los parlantes que están digamos que están dentro del auditorio los que muchas veces no permiten es más en la última sesión con la participación de la empresa China se ha agotado eso, por ejemplo cuando intervenía por ejemplo el Consejero presidente salía esos audios que hacían los ecos o alargaban digamos el tema del audio ese es el problema, no obstante no obstante se está prevendose inclusive éste ya tenemos incluso la posibilidad de adquirir a futuro este para futuro del presente año veamos un nuevo sistema de sonido para el Consejo Regional llámese un nueva consola, un nuevo equipamiento pero aun así, aun así con esa nueva tecnología igual queda este tema de la acústica que sería un ligera impedimento para que el sonido sobre todo al momento de que intervengan los Consejeros no se pueda articular bien o escucharse bien, es el único impedimento Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Gracias doctor Alex a continuación para responder la interrogante del Consejero Juvenal Ormachea respecto de la legalidad o ilegalidad de nuestro Acuerdo Regional recurriremos a la consulta al doctor William Guillén que está con nosotros.

ABG. WILLIAM MITCHELL GUILLEN PAIVA, ASESOR DEL CONSEJO REGIONAL.- Señor Consejero y señores Consejeros nuevamente buenas noches, con respecto a si es legal o no esta propuesta de Acuerdo Regional, estaríamos chocando con lo que dice el Decreto Supremo N° 030-2022 que hace referencia el mismo Consejero Gerardo Arenas porque el estado de emergencia nacional continúa por 30 días más a partir del primero de abril, entonces no estaríamos dentro de los alcances de este Acuerdo de Consejo, porque tendríamos que proponerlo ya para el primero de mayo, toda vez de actualmente este decreto indica que están restringidos todos los derechos constitucionales y las reuniones etcétera, etcétera, textualmente es lo que manifiesta este Acuerdo de este decreto de emergencia nacional, en donde indica claramente queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión, desde cuando desde el primero de abril por el lapso de 30 días, entonces ahora recién estamos 06 de abril y estamos dentro de la declaratoria nacional, en todo caso no sería no estaría enmarcado dentro de los alcances de este decreto y por ende no sería legal su aprobación o su modificación de este decreto o de este Acuerdo del Consejo Regional señores Consejeros, ya tendría que ser presentado para el primero de mayo siempre y cuando también no se amplíe nuevamente el estado de emergencias nacionales, esa sería mi participación señores Consejeros.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Gracias doctor trasladamos la propuesta después de haber escuchado estos aspectos al proponente Consejero Gerardo por favor tiene la palabra.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERO REGIONAL.- He entendido claramente la participación del Dr. William, eso implica de que tendríamos que continuar en el marco del Acuerdo Regional 082 y nuestra propuesta prácticamente sería ilegal, eso hubiera sido interesante que nos oriente en los momentos cuando hemos estado haciendo las consultas, no es cierto, entonces que va a ser si nosotros vamos a convocar a una sesión ordinaria por ejemplo ya está convocado para el día lunes una sesión ordinaria presencial, entonces sí estamos en el marco del Acuerdo Regional 082 es ilegal, la sesión ordinaria que hemos realizado anteriormente en marzo también es ilegal, todo lo que hayamos acordado, aprobado entonces es ilegal, o sea no estamos actuando en el marco de las normas vigentes diría nuestros asesores no nos están orientando bien, entiendo a ese nivel, no sé si estén de Acuerdo con mi análisis, sin embargo es importante que también nos puedan aclararnos y orientarnos de mejor forma nuestros asesores, muchas gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - La interrogante va hacia los asesores, por favor.



SR. JORGE LUIS SEGURA TTITO, CONSEJERO REGIONAL .- Vicepresidente hay una cuestión previa, por favor Jorge Segura.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Cuestión previa Consejero Jorge, dos minutos, adelante.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Felipe Pacuri también por favor.

SR. JORGE LUIS SEGURA TTITO, CONSEJERO REGIONAL .- Muchas gracias, Vicepresidente, colegas Consejeros buenas noches, probablemente sea ilegal pues la propuesta de Acuerdo Regional, no, porque si estamos enmarcados al criterio netamente en la legalidad y a lo que dicen las normas sanitarias que son a nivel nacional, me parece de si me ópticas normas contradictorias, mientras por un lado se están habilitando los aforos hace un 100 por ciento hasta el transporte y demás y nuestras sesiones que sigan siendo virtuales me parece que no, ahí hay un acto contradictorio pero bueno yo creo que mi postura en particular Vicepresidente y colegas Consejeros es que estoy de Acuerdo que las sesiones ordinarias sean presenciales y las extraordinarias de carácter virtual, creo que lo híbrido es un poco difícil porque no tenemos las herramientas necesarias por el momento, salvo la gestión oportunamente los miembros de la mesa directiva, pero tengo esas dudas y esas incongruencias y esas contradicciones que se dan a nivel de la legislación nacional por la emisión de estos decretos supremos que nos harían cometer estos errores, y lamentablemente Vicepresidente y sabemos que en las sesiones ordinarias al menos hay temas más importantes o al menos se materializan los pedidos y los informes que realizan los distintos colegas, que deberían de ser ya deberían de ser de carácter presencial con todos los protocolos que exigen la norma, de Acuerdo al aforo que corresponde, creo que se ha estado llevando así las sesiones que ha convocado el presidente oportunamente, si cumplimos con ello, yo creo que no vamos a tener mayor inconveniente, entonces soy de la oposición Vicepresidente de que volvamos a esas elecciones ordinarias presenciales, las extraordinarias virtuales porque a veces son temas de agenda única y a veces ya revisando los documentos ya tenemos la agenda ya preparada y sabemos más o menos cuál es la noción de la postura de ese punto a tratar, pero las sesiones ordinarias me parece que si deberíamos de volver a la presencialidad, así que presidente yo creo que debería haber una reconsideración en la opinión de nuestros asesores y tener en cuenta pues estas normas que enmarcan el tema de aforo y la asistencia a lugares públicos y demás cosas, esa sería mi postura señor presidente, muchas gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Las gracias a usted Consejero Jorge, la palabra Consejero Felipe Pacuri cuestión previa dos minutos, adelante.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Muchas gracias presidente, yo no creo que la propuesta de Acuerdo Regional que estamos debatiendo esté dentro del marco de la ilegalidad, primero por qué, porque existe la Ley N° 31270 que dispone que se pueden sesionar válidamente por medios virtuales en situaciones de emergencia debidamente declarados, luego la Ley N° 31433 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la cual se establece que las sesiones ordinarias no es cierto no dice tienen que ser presenciales, pero dice que tienen que ser en las instalaciones del Consejo Regional, eso significa que tienen que ser presenciales, ahora también hay otros dispositivos en el Decreto Supremo N° 013 del 2022 de enero del presente año, en el que está declarando la ampliación de la emergencia sanitaria por el Covid 19 por 180 días de plazo, luego tenemos el Decreto Supremo N° 030 que si bien es cierto por 30 días, pero tenemos las otras normas no y seguro que antes de que finalice el mes de abril van a estar ampliando el plazo de la emergencia nacional, entonces hay disposiciones que si permiten realizar sesiones ordinarias de manera presencial y sesiones extraordinarias de manera virtual, ahora en cuanto a las sesiones híbridas yo voy a retirar, soy el único que ha planteado esa posición, y voy a retirar esa propuesta, creo que deben haber sesiones presenciales y virtuales, retiro esto de las sesiones híbridas, porque bueno las explicaciones que nos ha dado nuestro secretario técnico del Consejo Regional creo que son suficientes, además también existe pues el Decreto de Urgencia que dispone el trabajo remoto y que significa el trabajo remoto, trabajo virtual en las instituciones del estado hasta diciembre del año 2022, entonces con la Ley N° 31433 y la Ley N° 31270 tenemos la base legal suficiente, para



que podamos establecer sesiones ordinarias presenciales y sesiones virtuales extraordinarias, ya no sesiones híbridas, retiró esa propuesta colegas, muchas gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Bien Consejero Felipe, bien entonces tenemos la participación de nuestros asesores y también para finalizar...

SR. BENICIO TORRES CHIRA, CONSEJERO REGIONAL.- Disculpe señor Vicepresidente antes cuestión previa.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Cuestión previa Consejero Torres, adelante

SR. BENICIO TORRES CHIRA, CONSEJERO REGIONAL.- Gracia Vicepresidente, bueno estamos hablando de las normas, de las emergencias sanitarias, hasta parece que en algún momento estamos contradiciendo, bueno el Consejero Gerardo Arenas indica no de que las sesiones presenciales o las sesiones ordinarias presenciales que hemos hecho el mes pasado ahora vamos a realizar el día lunes que viene, entonces estaríamos yendo encima de las normas, por ejemplo me preguntó de Acuerdo a las normas o a la norma anterior la convocatoria debería ser con tres días calendarios y con la nueva norma sería cinco días hábiles, pero si hoy día ya hay convocatoria para el día lunes, creo que no estamos cumpliendo también, por eso yo en algún momento decía siempre necesitamos bastante orientación de parte de nuestros señores asesores, no es por lo que yo disculpe que diga con el mayor respeto al Vicepresidente, al presidente, a los colegas Consejeros, a nuestros señores asesores no es por la incomodar, digo no muchas veces, que a veces creo que un poquito nos falta que nos orienten de mejor manera, por algo son nuestros señores asesores, entonces por favor señor Vicepresidente también quisiera que nos aclare si estamos en debate en esta agenda, creo que es también el deber de nuestros señores asesores para que los Consejeros podemos hacer algunas consultas, algunas preguntas por ejemplo de las convocatorias a ver que nos aclaren por favor señor Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Bien Consejero Torres, teníamos la interrogante también propuesta por el mismo proponente y por los colegas Consejeros en las cuestiones previas y trasladamos estas interrogantes a nuestros asesores, pero cerrando ya esta discusión y posteriormente la intervención del Consejero proponente Gerardo, adelante señor secretario quienes van a participar.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL.- Doctor William está todavía en sesión, por favor.

ABG.WILLIAM MITCHELL GUILLEN PAIVA , ASESOR DEL CONSEJO REGIONAL.- Me copian.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL.- Si lo escuchamos claramente doctor.

ABG.WILLIAM MITCHELL GUILLEN PAIVA , ASESOR DEL CONSEJO REGIONAL.- Señor Presidente, señor Vicepresidente del Consejo Regional efectivamente si nos vamos a dirigir respecto o mejor dicho o enmarcar dentro de lo que es la legalidad, efectivamente que hay normas supranacionales respecto a la vigencia del estado de emergencia nacional, como vuelvo a repetir esta emergencia nacional esta hasta el 30 de abril del presente año, no obstante, no obstante el Consejo Regional tiene autonomía respecto a las funciones administrativas y respecto al desenvolvimiento de este ente del Gobierno Regional, ahora bien si nosotros tomamos en cuenta que hay una emergencia sanitaria que se extendió por 180 días, como les volvía a manifestar esto ha conllevado a lo que es la emergencia nacional que es por 30 días hasta el 30 de abril, tomemos las medidas del caso correspondiente reforcemos a los miembros del Consejo Regional, al equipo de asesores, al equipo de asistentes con las medidas de seguridad, de tal manera que cuando haiga una intervención del Área de Bienestar de Salud de parte del Gobierno Regional no seamos objetos de cuestionamientos, es muchas veces hemos visto que el personal del Gobierno Regional del Área de



Bienestar Social viene a hacer visitas inopinadas y ha levantado en algún momento creo este informe respecto a que no se está cumpliendo con las medidas de protección para lo que es evitar el Covid y en ese entender nosotros tendríamos que tener todas estas precauciones del caso y de esta manera retomar las sesiones ordinarias presenciales, como bien vuelva a manifestar el Gobierno Regional tiene autonomía siempre y cuando no vulnere los derechos que cualquier persona ciudadano y es más a los trabajadores vulnera sus derechos, en ese entender vuelvo a recalcar las sesiones ordinarias que sean de forma presencial y las extraordinarias que comiencen a ser de forma virtual, de esta manera se estaría evitando digamos la aglomeración y como manifestó el Consejero Jorge Segura las sesiones extraordinarias ya son puntos fijos de la agenda en donde los debates ya al haber sido analizados pueden ir de frente a una votación directa no, en ese entender sería mi participación señor Consejero y nuevamente sí para toda esta Ley que emite el gobierno nacional tenemos una salida siempre y cuando se consigan los protocolos, tengamos en cuenta que al emitir este Acuerdo del Consejo Regional va a haber siempre gente de la prensa que va a venir y decir si seguimos en emergencia nacional porque ustedes han retomado, entonces se tendrá dar el sustento debido a que ya esté los índices de contagios del Covid han disminuido y esto hace de que obviamente los Consejeros puedan asistir a las sesiones de Consejo de una forma no, no obstante como vuelvo a manifestar hay Consejeros que por motivos de trabajo, de representación están en sus provincias y para que ellos articulen de mejor manera que se lleven las sesiones de Consejo de forma virtual en lo que son las sesiones extraordinarias, esa sería mi participación señores Consejeros.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL. - Vicepresidente quisiera algo más complementar.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Adelante doctor Alex.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL. - Si este haber cada ministerio, cada ente, cada sector, cada este órgano rector digamos éste en sus diferentes intervenciones material de salud, educativa, en la policía a nivel del Ministerio del Interior, etc. etc. digamos ha ido también emitiendo normas internas no, si bien hay un marco nacional que podría impedir pero sin embargo también han ido elaborando normas internas que políticamente éste han venido desencadenando que los trabajadores vuelvan a la presencialidad, pero bajo ciertas condiciones, esas condiciones es la que se debe tomar en cuenta en el caso de nuestro Gobierno Regional Cusco por ejemplo debemos continuar con este distanciamiento social de un metro entre trabajadores, el uso de doble mascarilla quirúrgica o la KN-95 no, los ambientes ventilados este de ser necesario si hay la presencialidad el tema de los aforos permitidos de preferencia continúe digamos el trabajo virtual o remoto en el caso de la presencialidad hay que ver el tema de los aforos permitidos y por sobre todo de quienes van a actuar dentro de esta política de presencialidad tengan que tener la secuencia completa o el esquema completo de la vacunación, el decreto de urgencia 055-2021 establece justamente esas pautas de esta secuencia completa o el esquema completo de la vacunación por ejemplo el día de ayer han estado acá trabajadores de salud muchos de nuestros asistentes aún tienen la secuencia de la primera vacunación no están con las tres que esta norma está precisando entonces hay condiciones que permiten reitero esta presencialidad las acabo de precisar, en ese sentido digamos si se podría hacerse bajo ese criterio digamos de ir implementando normas de retorno a la presencialidad como es el caso del presentó Acuerdo Regional pero bajo estas condiciones en todo caso se garantiza que las sesiones extraordinarias presenciales digamos tengan estas condiciones este que acabo de precisar, no obstante estamos ya esté haciendo el requerimiento correspondiente ya nos han habilitado específica de gasto para justamente nuevamente adquirir un gran paquete de EEPPs para ver el tema de bioseguridad no obstante también pedimos la responsabilidad también de quienes este muchas veces hemos participado de estas sesiones presenciales en muchos casos hemos puesto por ejemplo los alcoholes 3 en cada línea de las mesas donde se ubican los Consejeros, sin embargo acabada la sesión desaparecen no cierto estos alcohol, la idea justamente es también un poco posibilitar de que éstos EEPPs mínimos digamos puedan dar soporte una, dos, tres o cuatro sesiones no cierto pero sin embargo hemos colocado en varias sesiones presenciales paquetes nuevos de alcoholes por ejemplo en gel que al culminar la sesión ya no están no cierto pero sin embargo prebendo esta posibilidad ya hemos conversado con nuestro presidente el día de ayer ya el equipo



técnico en materia financiera ya está digamos ya actualizando y ya esté solicitando la habilitación de estas específicas que permitirían y van a permitir en la máxima prontitud de adquirir este paquete de EEPPs entonces con ello desde la parte administrativa como bien ha señalado el abogado William Guillen somos autónomos en la parte del desarrollo y manejo administrativo, las sesiones son reuniones de carácter administrativo que posibilitan la dación de ordenanzas, de Acuerdos Regionales no entonces bajo ese criterio muy bien esta autonomía encaja perfectamente para posibilitar que este Acuerdo de Consejo Regional este sea emitido sea accionado e implementado conforme estas sesiones ordinarias presenciales, sesiones extraordinarias virtuales o en la posibilidad de que se requieran sean presenciales también aprobadas por el pleno del Consejo Regional sin embargo también a través suyo Vicepresidente también pedimos que el proponente un poco pueda precisar de mejor forma de este claro ya lo dicho con cargo de redacción pero sin embargo el tema del artículo tercero no donde dice perdón el artículo cuarto aprobar el desarrollo de sesiones presenciales y no presenciales de las comisiones ordinarias y especiales de investigaciones únicamente durante el período de vigencia del estado emergencia, este artículo cuarto debe seguir la secuencia del artículo segundo no, habría que precisar de mejor forma como él lo ha dicho con cargo a redacción a fin de que en las comisiones ordinarias sea tal vez la misma dinámica que éste está encargando este artículo segundo no olvidemos las comisiones ordinarias sesionan tienen también sesiones ordinarias y también extraordinarias entonces habría que ver digamos si es que estas sesiones ordinarias de comisiones van a ser presenciales o netamente virtuales, muchas de ellas ordinarias en las comisiones han sido de manera virtual lo demás ya hemos queda claro Vicepresidente este como reiteró estamos ya en la acción de la dotación de más EEPPs y garantizamos digamos que esta reunión se desarrolle reitero una vez más cada entidad ha ido emitiendo normas para el retorno a esta presencialidad en materia educativa porque han vuelto por ejemplo estudiantes al trabajo presencial en muchos casos, se ha visto por ejemplo que un grupo de estudiantes una semana hace presencial otra semanas hace virtual ¿Por qué? por que el órgano rector del Ministerio ha ido emitiendo esas normas más internas lo propio en el tema del interior en el tema de otros ministerios, entonces este Acuerdo posibilitaría, estaría dando forma a que el Consejo Regional tenga su propia dinámica de ir retornando finalmente quiero dejar también en claro que uno de los artículos se encarga de que éste tengamos una directiva este respecto a la vigilancia, prevención y control respecto al tema del Covid-19 en realidad esa herramienta ya existe, existe esa herramienta nosotros estamos cumpliendo todo ese mecanismo este ya dispuesto por el gobierno por el ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, entonces tenemos las condiciones normativas, las condiciones técnicas y también esta adquisición del nuevo paquete de EEPPs para garantizar este lo que esta tarde se está sustentado y debatiendo señor Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. -Gracias doctor Alex claramente ya ampliado y para concluir esta segunda parte del debate invitamos al Consejero proponente para absolver las preguntas que se han realizado en esta última instancia, adelante Consejero presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias Vicepresidente, creo que no hay nada que subrayar las cosas están claras el Consejero digo él asesor legal doctor William ha manifestado claramente qué tenemos que hacer para mantener o para garantizar nuestra presencialidad y todas las instituciones públicas vienen realizando lo mismo porque si todo lo que hacen las instituciones públicas el Poder Judicial mismo retornan a la presencialidad creo que no estarían realizando esto si fuera ilegal, si tenemos autonomía y hay normas que amparan creo que estamos en la legalidad en todo caso yo solamente pongo a consideración de cada Consejero de hecho ya hemos escuchado bastante análisis, debate para poder votar a favor o en contra y terminar ya está propuesta, esta agenda para pasar al siguiente punto que también de hecho es importante invocó nada más de que analice o ya lo han analizado seguramente ponga su disposición, su decisión y concluyamos señor Vicepresidente.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. -Bien Consejero Gerardo, entonces señor secretario dar lectura de la parte resolutive del presente Acuerdo Regional.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL. -Bien Vicepresidente damos lectura a la propuesta con cargo a redacción del Acuerdo



propuesto Artículo primero. - Modificar el Acuerdo del Consejo Regional N° 082-2020-CR/GRC.CUSCO. Artículo segundo.- Aprobar la realización de sesiones ordinarias presenciales y sesiones extraordinarias no presenciales del Consejo Regional de Cusco únicamente durante el periodo de vigencia el estado de emergencia nacional dictada por Decreto Supremo N° 30-2022-PCM gestión de modificatorias y normas conexas, en esa parte el cargo con redacción éste incluye también la precisión de ese marco normativo que no se ha señalado el tema del trabajo remoto, el tema de la norma en materia de emergencia sanitaria, etcétera. Artículo tercero. - Disponer las sesiones extraordinarias se podrán llevar de forma presencial en el caso que el pleno del Consejo Regional acuerde por mayoría realizarlas con una agenda en específico o sean convocadas a solicitud de un tercio de sus Consejeros fundamentando el asunto debidamente sustentado. Artículo cuarto.- Aprobar el desarrollo de sesiones presenciales y no presenciales de las comisiones ordinarias especiales y de investigación únicamente durante el periodo de vigencia el estado de origen nacional declarado por el Decreto Supremo N°30-2022-PCM ampliatoria, modificatorias y normas conexas con cargo de reacción y aparte de que está también secuencia tenga el mismo tratamiento eso vamos hacer la consulta debidamente a los presidentes de comisión este a fin de que pueda seguir esa misma secuencia es decir en las comisiones también deberían las ordinarias ser presenciales y sus extraordinarias ser virtuales esa parte presidente con cargo a redacción sujeto al pronunciamiento interno de los presidentes de las comisiones. Artículo quinto.- Disponer a la secretaria del Consejo Regional realice la elaboración del protocolo que corresponda para el desarrollo de las sesiones presenciales a través de modificatoria administrativa, en este caso con cargo de reacción es digamos la socialización de esos instrumentos que ya se tienen vigentes a la fecha y todo ello desde luego en el marco de la Resolución Ministerial 1275-2021 del Ministerio de Salud así como las disposiciones complementarias emitidas y no presenciales a través del uso de herramientas virtuales de las tecnologías de información y comunicación, impulsar los procedimientos formales y requerimientos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional. Artículo sexto.- Encargar a la comisión ordinaria de ética, disciplina del Consejo Regional para que en el marco de sus funciones y atribuciones presente un proyecto de modificación del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional e incorpore la modalidad de sesiones no presenciales y virtuales, en esta parte este sí corresponde la urgencia no solamente que se incorpore a través de una ordenanza este tema de los virtuales sino también que ya incorpore es la última modificación en materia de gobierno Regionales, vamos el equipo técnico coadyuvar. Artículo séptimo.- Encargar al ejecutivo Regional para que brinde el soporte técnico al Consejo Regional para el desarrollo de sesiones presenciales así como implementar una estrategia de monitoreo y supervisión articulada con la Gerencia Regional de Salud a los Consejeros Regionales y del mismo modo en a través de su desarrollo institucional la oficina de imagen instituciones, relaciones públicas y la oficina de informática brinda y acompañan y desarrollan de manera permanente labores de asistencia y soporte técnico al Consejo Regional para el desarrollo de sesiones presenciales y no presenciales a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de información y comunicación, este artículo es clave para la parte administrativa del Consejo Regional porque hasta la fecha el apoyo que nos hacían desde el ejecutivo han sido en relación a una comunicación de Oficios básicamente pero sin embargo ya este Acuerdo está obligando al ejecutivo de que de ese soporte de manera ya oficial. Artículo octavo. - Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional al titular del Gobierno Regional del Cusco, a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan. Artículo noveno. - El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de aprobación y posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco. Dado en la ciudad del Cusco a los seis días del mes de abril, regístrese, publique y cúmplase, hemos dado lectura Vicepresidente a esta propuesta suscrita como ya se ha especificado con cargo a redacción algunos puntos.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Gracias señor secretario entonces a continuación sometemos a votación de este pleno del Consejo Regional aprobado, desaprobado o abstención del presente Acuerdo Regional, adelante señor secretario.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .-

CONSEJERO REGIONAL, NESTOR NATALICIO LUNA FARFAN



CONSEJO REGIONAL LEGISLATURA 2022



CONSEJERO REGIONAL, VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, EDUARDO VARGAS TRONCOSO	ABSTENCION;
CONSEJERO REGIONAL, ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, TOMAS MAMANI QUISPE	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, ROLANDO CORNEJO SÁNCHEZ	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BENICIO TORRES CHIRA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, LIZETH ALEXANDRA AUCAPURE HUMPIRE	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JORGE LUIS SEGURA TTITO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, FELIPE PACURI FLORES	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, MARIA REGINA BECERRA HUANACO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, NESTOR VELASCO CASTILLA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JUVENAL ORMACHEA SOTO	ABSTENCION;
CONSEJERO REGIONAL, BERNARDINO LIPE PERCCA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, GERARDO ARENAS MONGE	APROBADO;

En consecuencia, Vicepresidente queda aprobado el Acuerdo expuesto y sustentado esta tarde.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Gracias señor secretario, solicitamos sustente su abstención el Consejero Eduardo Vargas.

SR. EDUARDO VARGAS TRONCOSO, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias presidente dos puntos muy importantes la pregunta del Consejero Juvenal Ormachea de si cumpliría o no la normativa ----ininteligible-----de por un lado o por otro se sustenta con autonomía de que si podemos contravenir en alguna normativa nacional y a la vez también de que las comisiones especiales ordinarias también actúan con su autonomía eso tiene que estar en la comisión esos son las razones de mi abstención.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Bien igualmente invitamos al ingeniero Juvenal Ormachea para que sustente su abstención.

SR. JUVENAL ORMACHEA SOTO, CONSEJERO REGIONAL .- Gracias presidente yo he hecho una consulta, la misma que ha sido merecedor de respuestas diversas y hasta contradictorias en algunos casos, los cuales no han aclarado mis dudas y me han confundido aún más de lo que estaba entonces por eso mi abstención Vicepresidente, gracias.

SR. RONALD JAIME GUTIERREZ ARANIBAR, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL. - Las gracias a usted Ing. Ya tomamos en consideración, Consejero Gerardo Arenas presidente si puede retomar en la dirección de esta sesión extraordinaria.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Por supuesto, muchísimas gracias señor Vicepresidente de hecho si bien es cierto hemos tomado esta decisión de aprobar creo que es seguramente con algunas dudas, controversias entre nosotros mismos porque como lo dijo el Consejero Juvenal nos ha puesto hasta cierto punto en un dilema sin embargo estamos asumiendo creo responsablemente nuestra responsabilidad valga la redundancia de llevar también nuestras sesiones presenciales digo nuestras sesiones ordinarias presenciales y creo que sin Acuerdo Regional inclusive algunas comisiones desde el año pasado han estado realizando sesiones presenciales porque lo han decidido por el pleno de la comisión realizar de esa forma a lo mejor también son ilegales sin embargo continuaremos trabajando por el desarrollo de nuestra región porque es nuestra responsabilidad, inmediatamente señor secretario lea usted el último agenda de esta sesión para culminar con este punto.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Muy bien presidente si es el referido al dictamen N° 004 respecto del proyecto del Acuerdo Regional que propone entre otros aspectos aprobar la priorización de dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del texto único ordenado de la Ley N°



29230 dictamen recaído o perdón efectuado por la comisión ordinaria planificación, presupuesto, acondicionamiento territorial y administración.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien inmediatamente cedemos la palabra a la consejera Jheidi Hanco que ahora ya debe estar bien establecido con bastante conexión para que pueda sustentar el Acuerdo Regional propuesto dictaminado adelante usted.

SRTA. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI, CONSEJERA REGIONAL.- Señor presidente muy buenas noches, colegas Consejeros buenas noches quiero compartir unas diapositivas que he preparado desde la comisión la cual no me permite este compartir le he mandado una foto al grupo WhatsApp sería importante por favor o sino daré este inicio con la exposición.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- si no se puede compartir continúe usted señora o digo señorita consejera con la exposición estamos atentos.

SRTA. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI, CONSEJERA REGIONAL.- Esta muy bien, muchas gracias presidente dictamen N° 04 del proyecto de Acuerdo Regional Cusco aprobar la priorización de dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco TUO de la Ley 29230 dictaminado por la comisión ordinaria de planificación, presupuesto, acondicionamiento territorial y administración período legislativo 2022, como antecedentes de la documentación de esta propuesta de Ordenanza Regional se tiene lo siguiente el Oficio N° 017-2022 de fecha 18 de marzo del 2022 la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas solicita la priorización del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco con código único de inversión 2493108 mediante obra por impuestos adjuntado el registro de formato 7A registrado el proyecto de inversión en el banco de inversiones del MEF, el Oficio 19-2022 de fecha 24 de enero del 2022 el alcalde de la Municipalidad provincial de Paucartambo solicita la priorización del proyecto mejoramiento del servicio de salud en el centro de salud de Paucartambo, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo y departamento del Cusco con código único de inversiones 2475374 en la modalidad de obras por impuestos adjuntando el registro del formato 7A registro del proyecto de inversión en el banco de inversión del MEF, el informe N° 059-2022-GRC.CUSCO de fecha 31 de enero del 2022 manifiesta la pertinencia de que estos proyectos por encontrarse articulados al plan de desarrollo Regional concertado al 2021 con prospectiva al 2030 en atención al memorándum N° 108-2022-GRC.CUSCO en el cual el Gerente Regional adjunta el informe N° 05 y los folios de las Municipalidades de Chumbivilcas y Paucartambo asimismo a través del informe N° 062 de fecha 11 de febrero del 2022 la subgerente de programación multianual de inversiones concluye que ambos proyectos cuentan con el cierre de brechas en función del memorándum N° 178, el mismo que contiene la solicitud del informe N° 013-2022 y el informe N° 178-2022 la sub gerente de presupuesto opina al tope máximo de la capacidad anual del pliego cobertura por el certificado de inversión pública Regional local señalando que en el anexo N° 01 el Decreto Supremo la 150-2021 se encuentra el pliego 446 del Gobierno Regional del Cusco quien tiene un tope máximo de capacidad anual de S/822 789,789 con una vigencia hasta 15 de junio del 2022, como antecedentes también se tiene el informe N° 28-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, el jefe de la unidad funcional de obras por impuestos remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional y adjunta el informe N° 08 en el cual se encuentra vertido el respectivo análisis normativo respecto a los requisitos para que los dos.

SR. JUVENAL ORMACHEA SOTO, CONSEJERO REGIONAL .- Audio por favor, audio.

SRTA. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI, CONSEJERA REGIONAL.- ¿Se me escucha presidente?

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Si, si trate de no moverse estese tranquila.

SRTA. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI, CONSEJERA REGIONAL.- ¿ahora se me escuche por favor?, con un monto de inversiones de S/32 227,152.65 código único 2493108



mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital Santo Tomás, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco monto de inversión S/144 091,081.26 mediante el informe N° 013 de fecha 23 de febrero del 2022 el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite a la gobernatura el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para que inicie los trámites para su atención y debate en el Consejo Regional del Cusco y por último a través del informe 110 de fecha 03 de marzo del 2022 la oficina Regional de asesoría jurídica emite opinión favorable con respecto al proyecto de Acuerdo del Consejo Regional en el cual se prioriza dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley 29230, el Oficio 91-2022 de fecha 11 de marzo del 2022 el Gobernador Regional del Cusco en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa Regional remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional al Consejo Regional del Cusco para su respectivo trámite y mediante el Oficio 14 de fecha 16 de marzo la presidencia de la comisión ordinaria de planificación, presupuesto, acondicionamiento territorial solicita opinión legal y técnico y aportes a realizar sobre el proyecto de Acuerdo Regional y con Oficio 327 de fecha 25 de marzo la secretaria del Consejo Regional remite el informe N° 06 de la opinión técnico y legal de los asesores de la comisión, marco normativo: consideramos el marco normativo de la Constitución Política del Perú la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional 119-2016 publicada en el diario oficial 'El Peruano' que es que aprueba reglamento de organización y funciones del Consejo Regional, el Decreto Legislativo la 1275, la Ley 29230, el texto único ordenado y la Ley 29230 la que impulsa la inversión pública Regional y local con la participación del sector privado aprobado por decreto supremo la número 294 del 2018, el objetivo del TUO el objetivo del texto único ordenado de la Ley que impulsa la inversión pública Regional y local con participación del sector privado es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto Regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y con los gobiernos locales así mismo las empresas privadas que suscriban convenios de inversión conforme a lo establecido en el artículo 6 del texto único ordenado pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones por lo que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, Regional o local y contar con la declaración de viabilidad, esta cartera está conformada por dos proyectos relacionados al mejoramiento y ampliación de servicio de salud apreciándose que los dos proyectos son concordantes con los criterios de priorización sectorial así como con los planes nacionales sectoriales Regionales y locales establecidos en el Acuerdo de SINAPLAN, la evaluación respecto al cierre de brechas y criterios de priorización, en este entender mediante la resolución ejecutiva Regional número 0138-2021 de fecha 22 de febrero del 2021 se aprueba la programación multianual de inversiones el PMI del 2022 al 2024 del Gobierno Regional del Cusco bajo los lineamientos elaborados e incorporados en el PMI considerando aspectos como diagnóstico de brechas y criterios de priorización con el orden de priorización de cada función no, voy a detallar a continuación hemos adjuntado la tabla número 04 el tema de priorización funcional del Gobierno Regional del Cusco priorizar el tema de salud, saneamiento, vivienda y desarrollo urbano, transporte, comunicación, educación, cultura y deporte, ambiente, energía, minería, agropecuario, turismo, industria, pesca comercio, orden público y seguridad, trabajo y planeamiento gestión y reserva de contingencia por lo que cabe precisar que la Región del Cusco cuenta con 631 establecimientos de salud del primer nivel de atención los cuales están destinados a desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de los riesgos y daños en atención recuperativa y de rehabilitación del total de establecimientos de salud del primer nivel de atención tenemos un 39.6% por ciento haciendo un número de 143 que corresponden a la categoría I-1, el 37.5% haciendo un número de 129 que es la categoría I-2, el porcentaje 13.6% haciendo un número de 49 a la categoría I-3 y por último haciendo un número de 40 con un porcentaje de 11.1 a la categoría I-4 y en ese entender el 66% de los establecimientos de salud del primer nivel de atención poseen capacidad instalada inadecuada de otro lado de Acuerdo a estimaciones realizadas por el MINSA a nivel nacional el déficit de cobertura en el primer nivel de atención equivale al 20.74% del total de establecimientos de salud de primer nivel actualmente existentes en el caso de la región de Cusco no se dispone de estimaciones oficiales del déficit de la oferta en el primer nivel de atención por lo que el Gobierno Regional del Cusco indica los siguientes indicadores de brecha porcentaje de establecimientos de salud el primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada y de calidad con valor de 9.99% al 2021, porcentaje de nuevos establecimientos de salud requeridos del primer nivel de atención y de cobertura con valor 54% al 2021, el porcentaje de hospitales con capacidad instalada



inadecuada a nivel nacional para el año 2021 es de 100% y de la misma forma para el caso de la Región del Cusco esté indicado es del 100% asimismo estos valores extremos del 100% de hospitales con capacidad instalada inadecuada es producto del brote del Covid-19 el cual ha vislumbrado de manera cruda la situación sanitaria real del Perú y sus regiones hospitales viejos, falta de materiales, laboratorios especializados, camas UCI, ventiladores, especialistas y una población geriátrica abandonada en la Región del Cusco, todos los hospitales necesitan de intervención que permita dotarlos de infraestructura y equipamiento de Acuerdo a los estándares sectoriales por lo que el Gobierno Regional del Cusco identifica los siguientes indicadores de brecha análisis de los proyectos realizando un análisis ambos de los dos proyectos de inversión en cuanto al estado actual de los proyectos de inversión a priorizarse bajo la modalidad de obras por impuestos se tiene lo siguiente el mejoramiento del servicio de salud en el centro de salud de Paucartambo, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo del departamento de Cusco con código único 2475634 se encuentra viable en el marco del Invierte.Pe con un monto de inversión de S/32 227,152.65 a la fecha no cuenta con expediente técnico se encuentra asignado a la UEI Gerencia Regional de Proyectos de Gobierno Regional Cusco, no está priorizado en ninguna cartera del PMI 2002 al 2024 pero cierra la brecha identificada porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital Santo Tomás, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco con código único 2493108 se encuentra viable en el marco del Invierte. Pe con un monto de inversión de S/144 091,081.26 a la fecha no cuenta con expediente técnico el PMI se encuentra asignado a la UEI Gerencia Regional de Proyectos del Gobierno Regional del Cusco no está priorizado en ninguna cartera del PMI del 2022 al 2024 pero cierra brecha la identificada al porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada, estado situacional de los proyectos de inversión en salud el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud hospital Santo Tomás, distrito Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco se encuentra activo, declaratoria de viabilidad ha sido el 24 de julio del 2020 categoría II-1 cuenta con la siguiente documentación factibilidad de servicios, programa de equipamiento SIA, programa médico arquitectónico aprobado, programa médico funcional aprobado, estimación de riesgos y análisis técnico de terreno, componentes del proyecto tiene tres componentes adecuada infraestructura física y funcional con un monto de S/109 261,348.52 equipamiento inmobiliario suficiente y adecuado S/25 917,464.07 tercer componente adecuado sistema organizacional y de gestión de servicios de salud con S/826,432.13 costos indirectos S/8 085,836.50 costo total del proyecto S/144 091,081.26 mejoramiento del servicio de salud de Paucartambo, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco categoría actual I-4 sumatoria de beneficiarios de todo el horizonte de evaluación 501 756 personas unidad formuladora Gobierno Regional del Cusco, estado del proyecto viable, monto de viabilidad S/ 32 227,152.65 fecha de viabilidad el 03 de enero del 2020, plazo de ejecución seis meses según formato 7A, plazo de ejecución de obra 18 meses según formato 7A, antecedentes el proyecto de inversión se encuentra viable y conformado al banco de proyectos cuenta con la cartera de servicio aprobado por la DIRESA Cusco con notas en formulación y evaluación, programa médico funcional médico arquitectónico de equipamiento y de recursos humanos, componentes del proyecto también cuenta con tres componentes infraestructura adecuada para la prestación de servicios en establecimientos de salud S/20 559,882.48 equipamiento suficiente y adecuado S/8 514,076.23 adecuada capacitación del personal en establecimientos de salud S/ 305,176.91 costo beneficio en costo-beneficio el presente Acuerdo de Consejo Regional propicia la aprobación de la priorización de dos proyectos de inversión para su financiamiento en el marco TUO de la Ley 29230 con arreglo de dicha normatividad considerando que el mecanismo obras por impuestos busca el financiamiento temporal de obras priorizadas por el Gobierno Regional del Cusco con recursos de empresas privadas en forma individual o consorciada con el objetivo de contar con mayor liquidez actual y conseguir el financiamiento, el financiamiento de S/176 318,233.91 que permitirá la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución de estos dos proyectos de inversión relacionados a los servicios de salud ello contribuirá a reducir las brechas relacionadas a la salud pues ambos proyectos se encuentran viables y al final alineados al cierre de brechas de Acuerdo al diagnóstico de brecha de la Región del Cusco y el sector correspondiente teniéndose que el proyecto con CUI 2475374 cierra la brecha de porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada de igual forma el otro proyecto el 2493108 cierra la brecha porcentaje de hospitales con capacidad instalada inadecuada, mediante este mecanismo las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para



financiar y ejecutar directamente de forma rápida y eficiente proyectos de inversión pública en este caso el Gobierno Regional Cusco apuesto a priorizar, las acciones realizadas por la comisión el 22 de marzo del 2022 se convoca a la segunda sesión ordinaria de la comisión ordinaria de planificación donde como agenda se tiene el informe de la propuesta de Acuerdo Regional sobre aprobar la priorización de dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley del 29230, del mismo modo se comparte el expediente virtual con los Consejeros integrantes de la comisión ordinaria a fin de que revisen y evalúen la pertinencia o no del Acuerdo Regional asimismo se solicita que se cumpla con el principio de legalidad e informes requeridos, con el Oficio 327 de fecha 25 de marzo la secretaria del Consejo Regional remite el informe de la opinión técnico y legal de los asesores y finalmente en fecha 28 de marzo a horas 11 de la mañana se llevó a cabo la tercera sesión extraordinaria de planificación, presupuesto, acondicionamiento territorial con el propósito de analizar y dictaminar el proyecto de Acuerdo Regional que propone aprobar la aprobación de dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley conforma el Oficio N° 300 de la secretaria del Consejo Regional en su referencia al Oficio N° 71 por el cual se convocó a los asesores de la comisión asimismo se nos adjunta el informe N° 06 donde éste se adjunta las opiniones técnicos y legales de los asesores de la comisión y mencionan lo siguiente estando a los informes técnicos y legales materia de análisis y de conformidad a lo señalado en la documentación se sustenta el presente informe que concluya proceder con la aprobación de la propuesta de Acuerdo del Consejo Regional bajo el formato siguiente aprobar la priorización de dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco TUO de la Ley, primer proyecto mejoramiento del servicio de salud en el centro de salud de Paucartambo, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco con código único 2475374 con un monto de inversión de S/ 32 227,152.65 segundo proyecto, mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de Santo Tomás, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco con codo único 2493108 monto de inversión S/144 091,081.26 haciendo un total de S/176 318,233.91asimismo en el punto número 2 se recomienda la incorporación del siguiente articulado precisar que el presente Acuerdo de Consejo Regional se apruebe bajo responsabilidad del proponente sobre la base de la información y documentación precisada precedentemente y en virtud del principio de presunción de veracidad por el que este Consejo debe asumir que en los estamentos componentes del Gobierno Regional de Cusco le proporciona información que se adjunta a la realidad y que es correcta debiendo proceder conforme a ella sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza *luris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior, por último acuerda Artículo primero.- Aprobar la actualización de dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco TUO de la Ley 29230 los mismos que se indican a continuación primer proyecto mejoramiento del servicio de salud en el centro de salud de Paucartambo, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento del Cusco código único de inversiones 2475374 monto de inversión S/32 227,152.65, segundo proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital Santo Tomas, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamentos de Cusco código único de inversiones 2493108 monto de inversión S/144 091,081.26 haciendo un total de los dos proyectos S/176 318,233.91 Artículo segundo.-Facultar al Gobernador Regional la constitución del comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos viables y previamente priorizados, el comité especial estará conformado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Artículo tercero. - Facultar al Gobernador Regional la constitución del comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora que se contará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico cuando corresponda la ejecución de los proyectos previamente priorizados, el comité especial estará conformado por tres miembros y tres miembros suplentes. Artículo cuarto.- Facultar al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de inversión pública Regional y local, tesoro público considerando que se encuentran facultados a suscribir los convenios de inversión pública Regional con las empresas privadas así aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos de mecanismo de obras por impuestos conforme lo establece el artículo seis del TUO de la Ley 29230. Artículo quinto. - Solicitar la asistencia técnica en la modalidad de asesoría a la agencia de promoción de la inversión privada Pro-Inversión según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6 del TUO de reglamento de



la Ley 29230. Artículo sexto. - Facultar al titular del pliego a suscribir el convenio de asistencia técnica con Pro-Inversión. Artículo séptimo. - Autorizar a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el sistema integrado de administración financiera SIAF que originen la emisión de los certificados de inversión pública Regional y local del tesoro público, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los SIP de conformidad con el decreto legislativo número 1442 decretos legislativo del sistema nacional de presupuesto público. Artículo octavo.- Precisar que el presente Acuerdo de Consejo Regional se aprueba bajo responsabilidad del proponente sobre la base de la información y documentación precisada precedentemente y en virtud del principio de presunción de veracidad por el que este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes del Gobierno Regional de Cusco le proporcionan información que se adjunta a la realidad y que es correcta debiendo proceder conforme a ella sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza *luris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba a encontrar y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior. Artículo noveno. - Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco para fines de Ley, muchas gracias presidente eso es cuanto puedo sustentar el Acuerdo de Consejo Regional.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Después de escuchar los fundamentos -----entrecortado----- no habiendo participación en la primera rueda implementamos la segunda rueda, me copian señoras, señores y señoritas Consejeros.

SRA. VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS, CONSEJERA REGIONAL.- Si se le copia bien presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Gracias estamos implementando la segunda rueda.

✓ Benicio Torres

✓ Braulio Elías Yabar

Cedemos la palabra al Consejero Torres Chira adelante usted.

SR. BENICIO TORRES CHIRA, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias señor presidente muy rápido va ser mi participación, bueno en este instante señor presidente y colegas Consejeros se está tratando de este dictamen sobre dos proyectos del hospital de Paucartambo tanto del hospital de Santo Tomás Chumbivilcas en este caso de este proyecto del hospital de Santo Tomás Chumbivilcas ya está en camino años, ojalá Dios quiera por lo menos este año se puede elaborar el expediente técnico por lo menos pero a lo que tenemos la mala experiencia de ejecutar un proyecto por a través de las obras por impuestos creo que va a ser imposible, porque digo esto porque tenemos el puesto de salud de Chamaca-Uchucarco, el puesto de salud Chilloroya-Livitaca tres años y tres meses recién hace una semana atrás se la dado la buena pro a la empresa ejecutora del expediente técnico y tanto de ejecución eso hay veces a uno en desanima cuando es obras por impuestos peor cuando es cuando el proyecto es un hospital o puesto de salud pasa por muchos filtros y también nos hemos dado cuenta de que cuando el proyecto es a través de las obras por impuestos es muy burocrático el trámite la verdad me preocupa la situación de este proyecto del hospital de Santo Tomás Chumbivilcas porque mi pueblo está esperando años de que sea realidad este proyecto pero qué podemos hacer cuando no hay voluntad, cuando no hay ese cariño de parte del ejecutivo pero igual aprobaremos sino por mi parte yo desaprobaba pero también mi pueblo diría pues no porque lo ha desaprobado pero igual bueno aprobaremos y yo particularmente aprobare este proyecto pero ojalá una vez más digo Dios quiera que este proyecto avance lo más rápido su expediente técnico y su ejecución a pesar que nosotros tenemos empresas aliadas quienes pueden financiar la ejecución, solamente pido colegas Consejeros aprobar este proyecto a favor de mi provincia de Chumbivilcas, gracias señor presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Gracias a usted, Consejero Yabar adelante con su participación.

SR. BRAULIO ELÍAS YABAR LLANOS, CONSEJERO REGIONAL.- Muchas gracias señor presidente saludarlo a usted y a través suyo saludar a todos los colegas Consejeros y a quienes también nos estén haciendo a través de esta plataforma virtual, sí señor presidente quiero ser preciso en mi participación efectivamente se está llevándose a cabo el dictamen del Acuerdo Regional para



lo que es pues la construcción de estos dos establecimientos de salud tanto de Chumbivilcas y de Paucartambo solamente debo de manifestar a nombre de la provincia de Paucartambo pedir a todos los colegas Consejeros este apoyo que en realidad necesitamos pues como provincia de Paucartambo de aprobar este Acuerdo Regional no perdemos las esperanzas de que pueda ir adelante este proyecto obras por impuestos, Paucartambo necesita este centro de salud y por lo tanto pue una vez más digo no se pierde las esperanzas hasta que el ejecutivo pues también tenga bien agilizar este proyecto y llegamos por lo menos al expediente técnico y si Dios quisiera a lo que es el inicio del proyecto, nada más muchas gracias presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.-

Gracias a ustedes Consejero Yabar, no puedo quedarme sin decir nada respecto a este Acuerdo Regional que es bastante importante para Chumbivilcas y Paucartambo, permítanme colegas Consejeros aprovechar esta oportunidad para tener que manifestar que estas dos provincias definitivamente están súper olvidados en el tema de salud si me remito solamente a Chumbivilcas, Chumbivilcas tiene 35 m de salud y -----ininteligible----- Tiene prácticamente afectado más Santo Tomas-Chumbivilcas con esta situación de los fallecimientos con el Covid-19 y azotado bastante, Hudbay es una de las empresas privadas mineras que apuesta, que ha tomado la decisión de ser sponsor para que pueda ejecutar elaborar el expediente técnico, ejecutar la obra, a nivel nacional ya se había previsto ejecutar este proyecto el de Paucartambo y también de Belepampa a través de PRONIS, lamentablemente esto pues se ha caído por efecto del actual presidente nacional que no haya tomado en cuenta, GORE Cusco, el Gobierno Regional del Cusco ha visto por conveniente hacer las gestiones pertinentes a través de obra por impuestos y creo que hay esta posibilidad de poder hacer las gestiones dentro de éste compromiso entre el Gobierno Regional de Cusco-Hudbay es que también se está incluyendo a lo que es el centro de salud de Paucartambo, colegas Consejeros apelamos de que es un paso más para lograr de que realmente se pueda hacer concreto que la iniciativa de lo que es iniciativa o preocupación más que todo anhelo de la provincia de Chumbivilcas el de contar con un hospital, sólo apelamos así como se ha fundamentado fácticamente, legalmente con el dictamen de la comisión de COPPATA apelamos a vuestra a vuestro apoyo con su voto y seguro vamos a poder encaminar, exigir de que realmente se pueda cumplir si bien es cierto hay malas experiencias en este tipo de obras por impuestos sí es cierto se demora bastante pero no es digamos esta oportunidad el que tenga que desperdiciarse al contrario tenemos que apostar de todas maneras para salir adelante, muchas gracias seguidamente cedemos la palabra a la señorita presidente de COPATA para que pueda enviar algo más si es necesario o en su defecto de repente se abstiene ya a sustentar más su propuesta o propuesto del Gobierno Regional del Cusco.

SRTA. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI, CONSEJERA REGIONAL.- Muchas gracias presidente, se ha adjuntado de manera amplió el tema de la sustentación fáctica, se ha leído lo suficiente por que la población lo requiere este proyecto y no tengo nada más que decir ya que no hay ninguna pregunta al respecto, muchas gracias.

SR. BENICIO TORRES CHIRA, CONSEJERO REGIONAL.- Señor presidente cuestión previa.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Se puede notar que está habiendo algunas fallas de nuestra conexión Consejeros, solicitó al señor secretario, adelante Consejero Torres.

SR. BENICIO TORRES CHIRA, CONSEJERO REGIONAL.- Gracias señor presidente, yo pienso que no podemos todavía asegurarnos como usted indica yo hace unos instantes he hablado con representante de la empresa minera Hudbay y me indica que recién van a evaluar las posibilidades de elaboración del expediente de ejecución, bueno no hay todavía ni siquiera convenio recién se va a formarse el comité especial va a seguir su procedimiento, bueno es largo pero igual vamos a aprobar y aprobaremos con el apoyo de los colegas Consejeros, gracias señor presidente.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien Consejero no sé si es importante la aclaración que usted hace, pero es importante que este proyecto sigue caminando, señor secretario lea usted la parte resolutive.



CONSEJO REGIONAL LEGISLATURA 2022



ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .- Presidente resumiendo el Consejo Regional de Cusco acuerda: Artículo primero.- Aprobar la priorización de dos proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del texto único ordenado de la Ley N° 29270 los mismos que se indican a continuación primero nombre de proyecto Mejoramiento del servicio de salud en el centro de salud de Paucartambo, distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, código único de inversiones 2475374 monto de inversión S/32 227,152.65 el segundo mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital Santo Tomás, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco con código único de inversiones 2493108 por un monto de S/144'091,081.26 que hacen un total de S/176'318,233.91 Artículo segundo.- Facultar al Gobernador Regional la constitución del comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos viables previamente priorizados, el comité especial estará conformado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Artículo tercero. - Facultar al Gobernador Regional la constitución del comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico cuando corresponda la ejecución del proyecto previamente priorizado, el comité especial estará conformado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Artículo cuarto.- Facultar al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de inversión pública Regional y local, tesoro público con sus siglas CIEPRL considerando que se encuentran facultados a suscribir los convenios de inversión pública Regional con las empresas privadas así aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos de mecanismo de obras por impuestos conforme lo establece el artículo seis del TUO de la Ley N° 29230. Artículo quinto. - Solicitar la asistencia técnica en la modalidad de asesoría a la agencia de promoción de la inversión privada Pro-Inversión según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6 del TUO de reglamento de la Ley N° 29230. Artículo sexto. - Facultar al titular del pliego a suscribir el convenio de asistencia técnica con Pro-Inversión. Artículo séptimo. - Autorizar a la administración a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el sistema integrado de administración financiera SIAF que originen la emisión de los certificados de inversión pública Regional y local del tesoro público, así como las modificaciones presupuestales dirigidas a la emisión de los SIP de conformidad con el decreto legislativo N° 1440 del sistema nacional de presupuesto público. Artículo octavo.- Precisar que el presente Acuerdo de Consejo Regional se aprueba bajo responsabilidad del proponente sobre la base de la información y documentación precisada precedentemente y en virtud del principio de presunción de veracidad por el que este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes del Gobierno Regional de Cusco le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta debiendo proceder conforme a ella sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza luris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba a encontrar y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior. Artículo noveno. - Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco para fines de Ley, a este texto señor presidente hay que incorporar una articulo decimo respecto de disponer su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco y de corresponder también al parecer este tipo de Acuerdos en el diario oficial El Peruano. Dado en la ciudad de Cusco a los seis días del mes de abril del 2022, comuníquese, publíquese y cúmplase. Señor presidente expedito para ser consultado al magno pleno.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Gracias señor secretario, consulté usted al pleno para que puedan vertir su decisión y posición respecto a la aprobación, desaprobación o abstención de esta propuesta de Acuerdo Regional.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL .-

CONSEJERO REGIONAL, NESTOR NATALICIO LUNA FARFAN
CONSEJERO REGIONAL, VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS
CONSEJERO REGIONAL, EDUARDO VARGAS TRONCOSO
CONSEJERO REGIONAL, ROCÍO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE
CONSEJERO REGIONAL, TOMAS MAMANI QUISPE
CONSEJERO REGIONAL, ROLANDO CORNEJO SÁNCHEZ

APROBADO;
APROBADO;
APROBADO;
APROBADO
APROBADO;



CONSEJO REGIONAL LEGISLATURA 2022



CONSEJERO REGIONAL, WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BENICIO TORRES CHIRA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, LIZETH ALEXANDRA AUCAPURE HUMPIRE	APROBADO
CONSEJERO REGIONAL, CRISTIAN JAVIER LÓPEZ ZERECEDA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JORGE LUIS SEGURA TTITO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, FELIPE PACURI FLORES	
CONSEJERO REGIONAL, JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, MARIA REGINA BECERRA HUANACO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, NESTOR VELASCO CASTILLA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ LEONARDO MELO CCOPA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JUVENAL ORMACHEA SOTO	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, BERNARDINO LIPE PERCCA	APROBADO;
CONSEJERO REGIONAL, JAIME GUTIERREZ ARANIBAR	APROBADO;

En consecuencia, señor presidente, señores Consejeros queda aprobado por mayoría el dictamen N° 004 de la comisión de planificación, presupuesto del Consejo Regional.

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Bien gracias señor secretario y también a los señores Consejeros que aún están conectados a pesar de hacer ya prácticamente altas horas de la noche.

SR. FELIPE PACURI FLORES, CONSEJERO REGIONAL.- Por favor mi voto tengo problemas con el audio

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Consejero Pacuri, haga la consulta señor secretario.

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES, SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL. -

CONSEJERO REGIONAL, NESTOR NATALICIO LUNA FARFAN
CONSEJERO REGIONAL, FELIPE PACURI FLORES
Muy bien presidente.

APROBADO

MGT. GERARDO ARENAS MONGE, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.- Muy bien agradeciendo vuestra presencia y también vuestra tolerancia en esta sesión en el que ha sido prácticamente bastante amplio concluimos y cerramos esta sesión siendo las 7 de la noche con 59 minutos, muy buenas noches con todos.